

Seguimiento a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cayambe.



CPID-C
**Consejo de Protección
Integral de Derechos
Cayambe**

Fuente: Imagen CPID FB.

Contrato No. 001-CPIDC-2024
Profesional principal: MSc. Guido Xavier Prado Chiriboga
Profesional especializado: MSc. Paul Prado Chiriboga
Periodo de Seguimiento: Enero 2022 a Diciembre 2023
Productos: Dos y Tres.



Quito, 30 de diciembre de 2024

Señoras y señores: Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe.

Para: Marco Bermeo
SECRETARIO TÉCNICO CPID-C
RUC: 1768126720001
C.C. Cecilia De La Portilla.
CPID Cayambe.

Presentes, –

1.- Generales del profesional:

Razón social: Guido Xavier Prado Chiriboga.
Dirección: Carcelén, Pedro Ayala N78-59 y Alejandro Ponce.
RUC: 1716580756001
Correo electrónico: guidoxpch@gmail.com
Número celular: 0984662153

1.1. Equipo especializado:

Profesional: Paúl Emilio Prado Chiriboga.
NIU: 171918976-1
Título: Abogado de los Tribunales de la República.
Universidad: Universidad Central del Ecuador.
Posgrados: Espc. y MSc. en Derechos Humanos por la Universidad Andina Simón Bolívar.
Correo electrónico: paulprado99@hotmail.com
Número celular: 0990428421

1.2. Del instrumento contractual:

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS
Nro. 001-CPIDC-2024

Conforme el contrato de servicios técnicos especializados Nro. 001-CPIDC-2024 de 19 de noviembre de 2024, cuyo objeto esta descrito en la cláusula:

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

Con los antecedentes expuestos, el "CONSEJO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS CAYAMBE, conforme a la necesidad institucional requiere contratar bajo la modalidad de Contrato de Servicios Técnicos Especializados Profesionales sin relación de dependencia al MSc. Magister Guido Xavier Prado Chiriboga para prestar sus servicios técnicos especializados para el cumplimiento de las atribuciones institucionales de la entidad a través del Proyecto Fortalecimiento Institucional es necesario para ejecutar el proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023 para el Cumplimiento de sus atribuciones y competencias enmarcada con la normativa legal vigente.

Por medio del presente, me permito presentar de conformidad a lo estipulado en la cláusula **TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y ACTIVIDADES A SER PRESENTADAS:** "El "CONTRATADO", mientras preste sus servicios técnicos especializados en la entidad, deberá cumplir las siguientes actividades y entregar los siguientes productos"

Productos esperados:

Producto 2

Informe final del proceso de seguimiento a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe en el periodo enero 2022 a diciembre 2023, el mismo que como mínimo deberá contemplar como mínimo el siguiente contenido:

- Portada
- Contenido
- Índice de tablas, gráficos e ilustraciones - Siglas y/o acrónimos
- Objetivos del proceso de seguimiento
- Metodología
- Normativa legal vigente
- Normativa internacional
- Normativa nacional
- Normativa local
- Planes de desarrollo
- Marco conceptual
- Diagnóstico

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

- síntesis de los principales hallazgos
- Conclusiones.
- Recomendaciones (Generales y específicas para las instituciones en el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos de Cayambe, a nivel normativo, institucional u operativo para garantizar al acceso a servicios de protección y restitución de derechos, en lo urbano y rural, de los grupos de atención prioritaria en situación de riesgo y/o vulnerabilidad.


Producto 3

Presentación en PowerPoint de los principales hallazgos que se remite por correo adjunto a este informe con el producto 2.


Por todo lo desarrollado, **hacemos entrega formal de los productos 2 y 3**, para su conocimiento y observaciones y, conforme el instrumento contractual suscrito, de conformidad a la cláusula **QUINTA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO**

2. 60% 3480.00 Usd en diciembre una vez entregado los productos 2 y 3, como honorarios por los servicios técnicos especializados prestados previo a la emisión de la factura legal correspondiente y entrega del Informe de la Secretaría Técnica del Consejo de Protección Integral de Derechos Cayambe.

Con tales efectos se adjunta la factura respectiva.



Msc. Guido Xavier Prado Chiriboga
R.U.C: 1716580756001
PROFESIONAL CONTRATADO



Msc. Paul Emilio Prado Chiriboga.
C.C. 1719189761
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO



*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE



JCPD-C
Junta Cantonal de
Protección de Derechos
Cayambe

Tabla de contenido

Seguimiento a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cayambe ...	10
1) Contenido	10
2) Índice de tablas, gráficos e ilustraciones - Siglas y/o acrónimos	11
□ Tabla N° 1	11
□ Tabla N° 2	11
□ Tabla N° 3	11
□ Tabla N° 4	11
□ Tabla N° 5	11
□ Tabla N° 6	11
Acrónimos y siglas utilizados	11
3) Objetivos del proceso de seguimiento	12
3.1. Objetivo General	12
3.2. Objetivos específicos	12
4) Metodología	13
4.1. Enfoque epistemológico	13
4.2. Enfoque metodológico mixto	13
4.3. Método cuantitativo	13
4.4. Método cualitativo	14
4.5. Alcances de la investigación	14
4.6. Muestra representativa	14
4.7. Enfoque teórico	15
4.8. La ruta del seguimiento que se realiza	16
5) Preguntas que guían la investigación	17
5.1. Preguntas de carácter general para ser contestadas por las miembros de la JCPDC se les entregará este cuestionario	17
5.2. Preguntas guía, de carácter específico que se verificarán durante la revisión de los expedientes administrativos	19
5.3. Preguntas de iniciativa para levantamiento de información para mapeo de actores directos-indirectos	20
6) Alcance	21

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

7) Normativa legal vigente	21
7.1. Normativa constitucional sobre el sistema nacional.....	21
8) Normativa internacional	22
8.1. Marco supranacional para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.....	22
8.1.1. Parámetro de convencionalidad del Sistema Universal de los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia	23
8.1.2. Parámetro de convencionalidad del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia	25
8.2. Marco supranacional para la protección de los Derechos Humanos de las Mujeres en situación y/o contextos de violencia	26
8.2.1. Parámetro de convencionalidad del Sistema Universal de los Derechos Humanos de las Mujeres en situación y/o contextos de violencia	26
8.2.2. Parámetro de convencionalidad del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de las Mujeres en situación y/o contextos de violencias.....	27
8.3. Marco supranacional para la protección de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores	28
8.3.1 Parámetro de convencionalidad del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores.....	28
9) Normativa nacional.....	29
9.1. Marco normativo general de Juntas Cantonales de Protección de Derechos ...	29
9.2. Normativa específica en tres cuerpos normativos	30
• Código de la Niñez y Adolescencia	30
• Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer	30
• Reglamento Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer	32
• Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	33
• Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores	34
Normativa específica en otros cuerpos normativos:	34
• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD	34
10) Normativa local.....	36
11) Plan de desarrollo.....	36
11.1. Visión	39
11.2. Ejes fundamentales	39
11.2.1. Niños, Niñas y Adolescentes	39
11.2.2. Mujeres víctimas de violencia	40

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

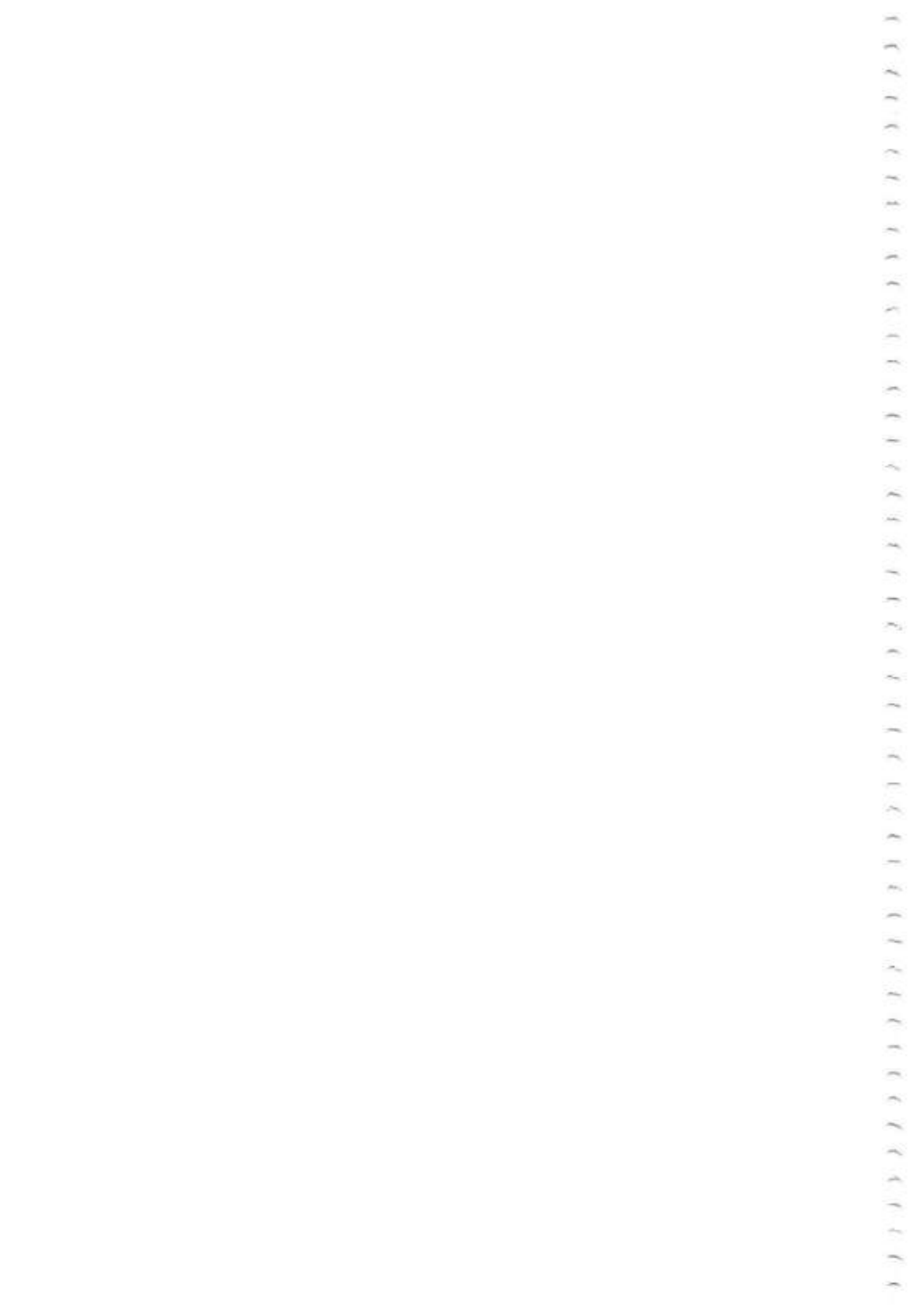
11.2.3. Personas adultas mayores	40
11.2.4. Implementación de políticas públicas y articulación interinstitucional	41
11.2.5. Evaluación y seguimiento	42
12) Marco Conceptual.....	42
13) Diagnóstico.....	52
1. Expedientes administrativos.....	64
2. Expedientes administrativos sorteados	64
3. Denuncias realizadas (NNA)	65
4. Denuncias realizadas (VGR).....	66
5. Denuncias realizadas (PAM).....	67
6. Derechos violentados (NNA).....	68
7. Derechos violentados (VGR).....	69
8. Derechos violentados (PAM).....	70
9. Tiempo de avocatoria de conocimiento (NNA)	71
10. Tiempo de avocatoria de conocimiento (VGR).....	72
11. Tiempo de avocatoria de conocimiento (PAM).....	73
12. Medidas de protección para la restitución de derechos (VGR).....	74
13. Medidas de protección para la restitución de derechos (NNA).....	77
14. Medidas de protección para la restitución de derechos (PAM).....	78
15. Cumplen con plazos razonables desde la avocatoria de conocimiento hasta la convocatoria a audiencia (NNA).....	79
16. Cumplen con plazos razonables desde la avocatoria de conocimiento hasta la convocatoria a audiencia (VGR).....	80
17. Cumplen con plazos razonables desde la avocatoria de conocimiento hasta la convocatoria a audiencia (PAM).....	80
18. Cumplen con plazos razonables para la emisión de la resolución respectiva (NNA).....	81
19. Cumplen con plazos razonables para la emisión de la resolución respectiva (VGR).....	82
20. Cumplen con plazos razonables para la emisión de la resolución respectiva (PAM).....	82
21. Se tienen seguimientos dispuestos (NNA).....	83
22. Se tienen seguimientos dispuestos (VGR)	84
23. Se tienen seguimientos dispuestos (PAM)	84
24. De qué forma se generan los seguimientos (NNA).....	85
25. Se tienen seguimientos dispuestos (VGR)	86

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

26. Se tienen seguimientos dispuestos (PAM)	86
27. Hay un plazo razonable para el seguimiento correspondiente (NNA)	87
28. Hay un plazo razonable para el seguimiento correspondiente (VGR)	88
29. Hay un plazo razonable para el seguimiento correspondiente (PAM)	88
30. Visitas domiciliarias para dar seguimiento a las acciones administrativas emitidas por la JCPDC (NNA)	89
31. Visitas domiciliarias para dar seguimiento a las acciones administrativas emitidas por la JCPDC (VGR)	90
32. Visitas domiciliarias para dar seguimiento a las acciones administrativas emitidas por la JCPDC (PAM)	90
33. Casos remitidos a la Fiscalía (NNA)	91
34. Casos remitidos a la Fiscalía (VGR)	92
35. Casos remitidos a la Fiscalía (PAM)	92
36. Casos remitidos la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia/ ratificadas, reformadas y revocadas las medidas (NNA)	92
37. Casos remitidos la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia / ratificadas, reformadas y revocadas las medidas (VGR)	93
38. Casos remitidos la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia / ratificadas, reformadas y revocadas las medidas (PAM)	94
39. Llamado de atención por parte del juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia respecto a lo actuado por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe (NNA)	94
40. Llamado de atención por parte del juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia respecto a lo actuado por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe (VGR)	95
41. Llamado de atención por parte del juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia respecto a lo actuado por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe (PAM)	95
42. Seguimiento, revisión, evaluación y revocatoria de las medidas de protección que dictó al momento de su emisión (NNA)	95
43. Seguimiento, revisión, evaluación y revocatoria de las medidas de protección que dictó al momento de su emisión (VGR)	96
44. Seguimiento, revisión, evaluación y revocatoria de las medidas de protección que dictó al momento de su emisión (PAM)	97
Preguntas de carácter general para ser contestadas por las miembros de la JCPDC se les entregará este cuestionario	98
• Primera Entrevista	98
• Segunda Entrevista	101
• Tercera Entrevista	104

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

Preguntas de iniciativa para levantamiento de información para mapeo de actores directos-indirectos	106
14) Síntesis de los principales hallazgos.....	110
15) Conclusiones	116
16) Recomendaciones	120
17) Registro fotográfico.....	125
18) Documentación que se adjunta en formato digital y físico.....	131
BIBLIOGRAFÍA.....	133



Seguimiento a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cayambe

1) Contenido

La relevancia de los mecanismos de protección y para el caso concreto la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, radica en su responsabilidad de garantizar una actuación verdaderamente efectiva, integral, oportuna, ágil y eficaz.

Dado el carácter y el propósito de la creación de estos mecanismos de protección, que responden a la obligación de garantía, concretamente de las garantías judiciales/ administrativas, su fundamento legal se basa en el derecho de las personas a acudir a instituciones competentes para denunciar incumplimientos o vulneraciones de derechos, y solicitar acciones preventivas o reparatorias.

Por ello, es importante recordar su naturaleza de creación, que responde a los sistemas: universal e interamericano de Derechos Humanos y ha servido como una herramienta eficaz para proteger los derechos fundamentales de las personas, particularmente de quienes forman parte de personas, comunidades y colectivos que requieren de atención reforzada.

Estos mecanismos surgen de la necesidad de adoptar acciones urgentes o implementar medidas de protección, lo cual refleja una práctica común en el derecho internacional de derechos humanos.

En el contexto particular de nuestra región, los sistemas de protección han operado como instrumentos efectivos para prevenir y proteger ante posibles daños graves e irreparables a personas o grupos de personas que enfrentan situaciones de riesgo inminente y que han sido históricamente discriminados.

El mecanismo actual de protección de derechos, con el que se cumplen los mandatos específicos requiere una actualización. Es necesario llevar a cabo una reingeniería moderna que se ajuste a los niveles de protección que deben garantizarse.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe es un órgano del nivel administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Plurinacional del Municipio de Cayambe, con autonomía administrativa y funcional, que tiene como función pública la protección y restitución de los derechos individuales y colectivos de

los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA); Mujeres Víctimas de Violencia basada en Género (VBG); y, Personas Adultas Mayores (PAM).

2) Índice de tablas, gráficos e ilustraciones - Siglas y/o acrónimos:

- ✚ **Tabla N° 1.-** Casos ingresados a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, correspondiente a los tres grupos de atención prioritaria NNA PAM VBG, durante el periodo enero de 2022 a diciembre de 2023.
- ✚ **Tabla N° 2.-** Casos ingresados a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, correspondientes a los tres grupos de atención prioritaria: NNA, PAM y VBG, durante el periodo de enero a mayo de 2022.
- ✚ **Tabla N° 3.-** Número de expedientes administrativos sorteados para su análisis respectivo, conforme la muestra establecida.
- ✚ **Tabla N° 4.-** Expedientes sorteados para el proceso de seguimiento de la JCPDC 2022-2023, correspondientes a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).
- ✚ **Tabla N° 5.-** Expedientes sorteados para el proceso de seguimiento de la JCPDC 2022-2023, correspondientes a Violencia basada en género (VGR).
- ✚ **Tabla N° 6.-** Expedientes sorteados para el proceso de seguimiento de la JCPDC 2022-2023, correspondientes a Personas Adultas Mayores (PAM).

Adicionalmente, el documento incluye gráficos pastel que detallan de manera individualizada toda la información obtenida.

Acrónimos y siglas utilizados:

DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos.

CADH: Convención Americana sobre Derechos Humanos.

CEDH: Convención Europea de Derechos Humanos.

CPID-C: Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe

CRE: Constitución de la República del Ecuador.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

CNII: Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

GADIP-C: Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe.

JCPDC: Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe.

CONA: Código de la Niñez y Adolescencia.

LOIPEVCM: Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres.

LOPAM: Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

LOCNI: Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

MAP: Medidas administrativas de protección.

MAPIS: Medidas Administrativas de Protección Inmediata.

NNA: Niñas, niños y adolescentes.

ODM: Objetivos de Desarrollo del Milenio.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

PDOT: Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial

PAM: Personas Adultas Mayores.

VBG: Víctimas de violencia basada en género.

3) Objetivos del proceso de seguimiento

Objetivos:

Aunque no se cuenta concreta y específicamente con un plan estratégico para la JCPDC; sin embargo, ante el marco constitucional, los valores supremos consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos y, la normativa secundaria que se ha incorporado, se tendrá como principales objetivos los siguientes:

3.1. Objetivo General:

Realizar el seguimiento y monitoreo de las actuaciones generadas por la JCPDC en el periodo comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023.

3.2. Objetivos específicos:

- Recabar información específica por parte de las miembros de Junta.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

- Revisar a través de una muestra del 10 por ciento de los expedientes administrativos de forma aleatoria, por cada miembro de Junta, así como por los tres grupos de atención prioritaria: Niños, Niñas y Adolescentes (NNA); Mujeres Víctimas de Violencia basada en Género (VBG); y, Personas Adultas Mayores (PAM).
- Recoger nudos críticos que durante el período de seguimiento se tuviesen como hallazgos:
- Establecer recomendaciones sobre el seguimiento realizado que sirvan de insumo para la implementación de correcciones y fortalecimiento de la JCPDC:

4) Metodología

4.1. Enfoque epistemológico. -

Para cumplir con el objetivo del seguimiento, es fundamental adoptar un enfoque positivista, que sostiene que el conocimiento se obtiene mediante la observación y medición de hechos concretos.

He elegido este enfoque debido a la necesidad de recopilar datos empíricos, los cuales se obtienen a través de la recolección de evidencia mediante la observación y el análisis aleatorio de los expedientes administrativos.

En este sentido, el enfoque positivista proporciona un marco adecuado para abordar las relaciones de causa y efecto, que serán fundamentales al formular las recomendaciones. Además, este enfoque valora la rigurosidad y objetividad en el análisis, lo que se reflejará en la revisión exhaustiva de los expedientes administrativos. De esta manera, se articularán métodos específicos y cuantitativos para obtener información precisa y representativa.

4.2. Enfoque metodológico mixto. -

En virtud de lo expuesto, se justifica la aplicación de un enfoque compuesto, que combine métodos cuantitativos y cualitativos, con el fin de que la información recopilada sea tanto objetiva como significativa, permitiendo obtener datos confiables y representativos a partir del muestreo aleatorio que se llevará a cabo.

4.3. Método cuantitativo. - Para analizar cuantitativamente la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil ecuatoriana, se considera la recopilación de datos a

través de fuentes secundarias, como informes y estadísticas oficiales. Estos datos pueden incluir el número de casos atendidos con enfoque restaurativo, el porcentaje de casos resueltos mediante este enfoque, el tiempo necesario para el proceso, entre otros. También se puede realizar encuestas o cuestionarios estructurados para obtener datos cuantitativos directamente de los actores involucrados en el sistema de justicia juvenil (como funcionarios públicos, jueces, fiscales, mediadores, etc.).

4.4. Método cualitativo. - Para complementar los datos cuantitativos, se realizarán entrevistas semiestructuradas a grupos focales con personas involucradas en la justicia juvenil (como jóvenes infractores, padres, facilitadores de procesos restaurativos, profesionales de la justicia, etc.). Estas entrevistas pueden proporcionar información más detallada sobre las experiencias y percepciones de las personas sobre la aplicación del enfoque restaurativo, y permitirán explorar posibles limitaciones o beneficios percibidos.

4.5. Alcances de la investigación. - La investigación tiene un alcance aplicativo, ya que se busca generar recomendaciones basadas en el análisis de la aplicación y efectividad del enfoque restaurativo en la justicia juvenil ecuatoriana. Entre estas recomendaciones se incluyen: la sensibilización y educación de la sociedad, la participación activa de las víctimas, el trabajo conjunto y coordinado entre los diferentes actores sociales, así como la promoción de cambios y mejoras en el sistema de justicia del país.

4.6. Muestra representativa:

Para cumplir con los plazos establecidos en el contrato, la muestra representativa será de un tamaño adecuado, seleccionada mediante procedimientos aleatorios. Las características observadas en la muestra corresponderán a la población de la cual se extrajo (Ras, 1980; Cochran, 1976; Scheaffer, Mendenhall y Ott, 1987).

Además, se deberá prestar atención al marco de muestreo disponible y a las variables auxiliares clave o covariables correlacionadas con las variables de interés, lo que permitirá mejorar el diseño muestral, conformar un GAP y determinar un tamaño de muestra adecuado.

Es importante destacar que una muestra excesivamente grande puede resultar en la

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

pérdida de recursos valiosos, como tiempo y dinero, mientras que una muestra del 10%, como está previsto, proporcionará información confiable.

Por lo tanto, el muestreo se realizará con las siguientes características:

- **Representativo:** Todos los miembros de los grupos de atención prioritaria serán seleccionados aleatoriamente para la revisión de sus expedientes. Dado el número de expedientes, se considerará un 15% para el caso de las PAM.
- **La aleatoriedad de la muestra:** La selección de la muestra se realizará de forma completamente azarosa, sin seguir lineamientos preconcebidas que pueda influir en los resultados de antemano.
- **Adecuado:** El porcentaje de la muestra permitirá obtener información adecuada para los fines del estudio.
- **Precisa:** Cuanto más precisa se verifique las preguntas guías en los expedientes administrativos, más precisa es la data que se obtenga.
- **La técnica de muestreo.** La técnica utilizada será objetiva y confiable, lo que garantizará que los resultados obtenidos sean útiles y certeros.

4.7. Enfoque teórico. -

Según lo establecido por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, el sistema cantonal de protección de derechos en el territorio está conformado, ya sea de hecho o de derecho, por los Consejos Cantonales, las Juntas Cantonales y las redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Además, se incluyen otras instituciones a través de sus entidades desconcentradas, como el Consejo de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las Casas Legislativas, entre otras.

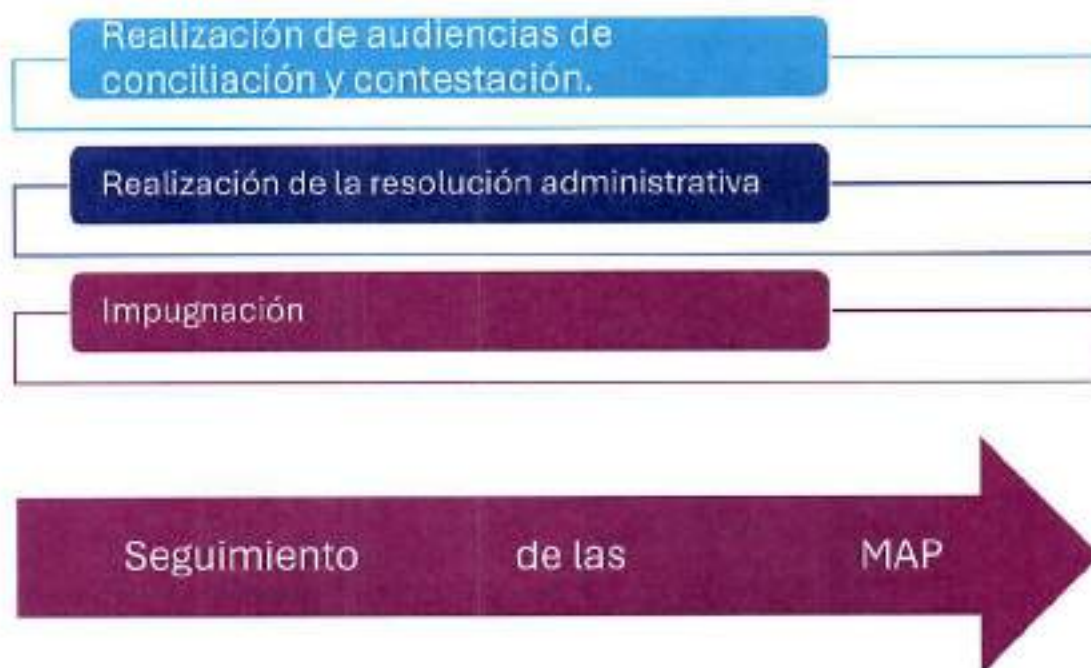
La Junta Cantonal de Protección de Derechos está conformada por un equipo de tres miembros, quienes, de manera alternada, se encargan del conocimiento y sustanciación de las denuncias que van ingresando.

4.8. La ruta del seguimiento que se realiza

Conforme lo determinan las normas especializadas (CONA-LOPAM-LOIPEVM y reglamentos) y, para efectos del seguimiento que se desarrollará, la ruta de análisis contempla la revisión aleatoria de un porcentaje de expedientes administrativos, desagregado por cada uno de los tres grupos de atención prioritaria: PAM, NNA y VVBG y por cada una de las señoras miembros de Junta de Protección de Derechos.

Por lo expuesto, conforme ya se lo delimitó en el producto uno entregado, el análisis de los expedientes administrativos consiste en la revisión bajo los siguientes componentes:





Y, finalmente:

- **Grupo de atención prioritaria: VVBG y PAM:**

Documento por el que llega a conocer la vulneración
la JCPDC (de oficio/petición de parte)

Tiempos de
avocatorias
de
conocimiento

Tiempos en la
citación

Disposición
de MAPIS

5) Preguntas que guían la investigación

5.1. Preguntas de carácter general para ser contestadas por las miembros de la JCPDC se les entregará este cuestionario:

En este contexto, se proporcionó un banco de preguntas a los tres miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, el cual se organiza de la siguiente manera:

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el período enero 2022 a diciembre 2023*

- ¿Qué acciones realiza la JCPDC para prevenir vulneraciones de derechos?
- ¿En los casos de vulneración de derechos, a favor de quiénes dicta la JCPDC las medidas de protección?
- ¿Cuántos casos por vulneración de derechos a NNA, PAM y VBG ha atendido la JCPDC de oficio, en el período comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?
- ¿La JCPDC cuántos casos por vulneración de derechos a NNA, PAM y VBG han atendido por denuncias en el período comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?
- ¿La JCPDC cuenta con instrumentos y formatos para la recepción de denuncias?
- ¿La JCPDC realiza acciones de difusión y promoción de sus servicios para la protección de derechos?
- ¿Cómo promueve la JCPDC conciliaciones y otros métodos alternativos de resolución de conflictos?
- ¿Cuántos casos con resolución fueron cerrados por la JCPDC en el período comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?
- ¿Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos han inspeccionado la ejecución de las medidas administrativas dictadas?
- ¿Han interpuesto las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de las decisiones tomadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos (art. 282 COIP)?
- ¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos presenta denuncias ante las autoridades competentes por infracciones administrativas contra niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores?

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

- ¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos vigila que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no vulneren los derechos de la niñez, adolescencia, mujeres y adultos mayores?
- ¿Aplica la JCPDC algún procedimiento propio no normado para atención de sus casos? Si su respuesta es afirmativa, ¿podría describirlo brevemente?

5.2. Preguntas guía, de carácter específico que se verificarán durante la revisión de los expedientes administrativos:

- ¿Cuáles son los principales derechos violentados en los casos de vulneración de derechos atendidos por la JCPDC?
- ¿Cuáles son los tiempos para avocar conocimiento que se observa en la revisión de los expedientes?
- ¿Qué medidas de protección dictó la JCPDC para la restitución de derechos a favor de NNA?
- ¿Qué medidas de protección dicta la JCPDC para la restitución de derechos a favor de mujeres en situación de violencia?
- ¿Qué medidas de protección dicta la JCPDC para la restitución de derechos a favor de personas adultas mayores?
- ¿Se cumplen con plazos razonables desde la avocatoria de conocimiento hasta la convocatoria a audiencia?
- ¿Se cumplen con plazos razonables para la emisión de la resolución respectiva?
- ¿Se tienen seguimientos dispuestos?
- ¿De qué forma se generan los seguimientos?
- ¿Hay un plazo razonable para el seguimiento correspondiente?

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el período enero 2022 a diciembre 2023*

- ¿Se realizan visitas domiciliarias para dar seguimiento a las acciones administrativas emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe?
- ¿Hay casos atendidos por la JCPDC que hayan sido remitidos a la fiscalía en el período de enero de 2022 a diciembre de 2023?
- ¿Existen casos en los que una/s miembros de Junta se han inhibido de conocer una denuncia?
- De los casos atendidos por la JCPDC, ¿cuántos casos remitidos a la Unidad Judicial de FMNA han sido ratificadas las medidas?
- De los casos atendidos por la JCPDC, ¿cuántos casos remitidos a la Unidad Judicial de FMNA han sido reformadas las medidas?
- De los casos atendidos por la JCPDC, ¿cuántos casos remitidos a la Unidad Judicial de FMNA han sido revocadas las medidas?
- ¿Ha habido un llamado de atención por parte del juez de FMNA respecto a lo actuado por la JCPDC?
- ¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe ha realizado el seguimiento, revisión, evaluación y revocatoria de las medidas de protección que dictó al momento de su emisión?

5.3. Preguntas de iniciativa para levantamiento de información para mapeo de actores directos-indirectos:

- ¿Ha sido atendido de manera cordial?
- ¿Han resuelto sus inquietudes?
- ¿Le han proporcionado la información que esperaba?

- ¿Tiene alguna queja sobre la atención recibida?

En relación con la información de este apartado, es importante señalar que se desarrollará más adelante, dentro del diagnóstico a la gestión de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe.

6) Alcance

De acuerdo con el instrumento contractual suscrito, el alcance del presente seguimiento se delimita de la siguiente manera:

6.1. En cuanto al tiempo: Desde enero de 2022 hasta diciembre de 2023.

6.2. En cuanto al muestreo: Se realizará un muestreo del 10% de los expedientes administrativos correspondientes a NNA y VBG, y un 15% de PAM.

6.3. En cuanto a materia: Se enfoca en los tres grupos de atención prioritaria: NNA, PAM y VBG.

6.4. En cuanto a la actividad: Se referiría a los expedientes correspondientes a cada uno de los tres miembros de la Junta.

7) Normativa legal vigente

De acuerdo con los parámetros establecidos en el primer producto, se incorpora igualmente un marco constitucional y normativo general, que aterriza en el ámbito supranacional, considerando los tres grupos de atención prioritaria. Este marco incluye los parámetros convencional universal e interamericano, y de manera similar, se aborda la normativa nacional y específica desagregada.

7.1. Normativa constitucional sobre el sistema nacional:

Todo sistema de protección de los derechos humanos implica, en primer lugar, el reconocimiento de estos derechos en los textos fundamentales y en el marco normativo vigente de cada Estado.

De esta manera, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social es un conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios, cuyo objetivo es asegurar el ejercicio, la garantía y la exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, así como el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Por otro lado, el artículo 341 *ibidem* establece que el Estado deberá generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, asegurando los derechos y principios reconocidos en la Constitución, especialmente la igualdad en la diversidad y la no discriminación. Además, priorizará sus acciones hacia los grupos que necesiten una consideración especial debido a la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en razón de su condición etaria, de salud o de discapacidad. Para ello, estos sistemas especializados se regirán por sus principios específicos, así como por los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

Finalmente, el artículo 342 de la Constitución establece que: *"El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y la gestión del sistema"*.

8) Normativa internacional

8.1. Marco supranacional para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

El corpus jurídico de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes ha surgido como una respuesta de la conciencia humana a la necesidad de protegerlos debido a su condición jurídica de sujetos de derecho.

La Convención sobre los Derechos del Niño/a en los numerales 1 y 2 del artículo 3 prescribe: *"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas*

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

La Observación General No. 5 del Comité sobre los Derechos del Niño establece que, al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, un Estado asume, en virtud del derecho internacional, la obligación de aplicarla. Esto implica tomar las medidas necesarias para garantizar la efectividad de todos los derechos reconocidos en la Convención para todos los niños que se encuentren bajo su jurisdicción.

Además, la Observación subraya que los Estados deben entender que su función es cumplir con claras obligaciones jurídicas hacia cada uno de los niños y niñas.

En su Opinión Consultiva OC-17/2002, emitida el 28 de agosto de 2002, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala: *“Que la verdadera y plena protección de los niños significa que éstos puedan disfrutar ampliamente de todos sus derechos, entre ellos los económicos, sociales y culturales, que les asignan diversos instrumentos internacionales. Los Estados Parte en los tratados internacionales de derechos humanos tienen la obligación de adoptar todas las medidas positivas para asegurar la protección de todos los derechos del niño”.*

En virtud de lo anterior, a continuación, se presentan los principales instrumentos internacionales de derechos humanos de la niñez y la adolescencia:

8.1.1. Parámetro de convencionalidad del Sistema Universal de los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia:

- ✦ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
- ✦ El artículo 24.4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

- ✚ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 10.3: Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.
- ✚ Convención sobre los Derechos del Niño: Artículo 3, establece que: Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.
- ✚ El artículo 19.1 *ibidem* determina que: Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- ✚ El artículo 19.2 *ibidem* señala que: Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.
- ✚ Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño:
 - Observación General No. 5.** Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
 - Observación General No.8.** El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes.
 - Observación General No. 12.** El derecho del niño a ser escuchado.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

-**Observación General No. 13.** Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

-**Observación General No. 14.** El principio del interés superior.

-**Observación General No. 19.** Presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño.

-**Observación General No. 20.** La aplicación de los derechos del niño y niña durante la adolescencia.

-**Observación General No. 26** sobre los derechos del niño y el medio ambiente.

- ✦ Observación combinada al Estado ecuatoriano 5ta y 6ta del Comité de los Derechos del Niño. 8. c) Las lagunas existentes en la cobertura y la falta de conocimientos especializados en la prestación de servicios especiales de protección a nivel local; 9. c) Asegure la entrada en funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia mediante la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros específicos en todos los niveles, y que el mandato del Sistema Nacional Descentralizado siga siendo específico para los derechos del niño (...).

8.1.2. Parámetro de convencionalidad del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia:

- ✦ Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Pacto de San José. Artículo 19: Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
- ✦ Opinión consultiva 017-2002 del Comité de los Derechos del Niño: Párrafo 78. La eficaz y oportuna protección de los intereses del niño y la familia debe brindarse con la intervención de instituciones debidamente calificadas para ello, que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas. No basta con que se trate de organismos jurisdiccionales o administrativos; es preciso que éstos cuenten con todos los elementos necesarios para salvaguardar el interés superior del niño

8.2. Marco supranacional para la protección de los Derechos Humanos de las Mujeres en situación y/o contextos de violencia:

El Corpus Iure Internacional, que recoge todos los estándares internacionales de derechos humanos, incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En su artículo 1, establece que: *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros."*; así como en el numeral 1 del artículo 2 de la norma antes invocada, que dice: *"Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición"*.

Por otro lado, el Sistema Universal de Derechos Humanos, al referirse al género, nos insta a visibilizar la desigual distribución del poder y las relaciones asimétricas que existen entre hombres y mujeres en las sociedades. Estas relaciones desiguales perpetúan la subordinación de todo lo asociado a "lo femenino" frente a "lo masculino". Es necesario eliminar los roles estereotipados y las características culturalmente asignadas a las mujeres, que limitan su autonomía y reflejan una forma de violencia simbólica.

En el ámbito internacional, el desarrollo de los estándares sobre los derechos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), tanto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sostiene que, históricamente, las mujeres han sufrido violaciones a sus derechos, lo que ha impedido y anulado de manera grave el ejercicio pleno de los mismos.

8.2.1. Parámetro de convencionalidad del Sistema Universal de los Derechos Humanos de las Mujeres en situación y/o contextos de violencia:

Son relevantes los siguientes instrumentos internacionales de derechos humanos para las mujeres en situaciones y contextos de violencia:

- 📌 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW. Artículo 2, literal c), en relación a los compromisos de los

**Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023**

Estados Parte indica: *“Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”.*

- ✦ Declaración de Beijing: Punto 215 determina que: *“Los gobiernos no sólo deben abstenerse de violar los derechos humanos de todas las mujeres, sino también trabajar activamente para promover y proteger esos derechos. El reconocimiento de la importancia de los derechos humanos de la mujer se refleja en el hecho de que las tres cuartas partes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han adherido a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.*

- ✦ Punto 291 ibidem señala que: *“Las instituciones nacionales, subregionales y regionales e internacionales deben contar con mandatos amplios y claros y con la autoridad, los recursos y los mecanismos de rendición de cuentas que se requieran para cumplir las funciones establecidas en la Plataforma de Acción. Sus métodos de funcionamiento deben garantizar una aplicación eficiente y eficaz de la Plataforma. Debe existir un compromiso claro respecto de las normas y los estándares internacionales de igualdad entre la mujer y el hombre como base para toda la acción”.*

- ✦ La Declaración de Viena sobre Femicidio del año 2012 del Consejo Académico de Naciones Unidas, insta a los Estados miembros, en relación con su obligación de diligencia debida para proteger a las mujeres, así como prevenir y perseguir el feminicidio, a emprender iniciativas institucionales para mejorar su prevención y la provisión de protección legal, los remedios y reparación a las mujeres sobrevivientes de la violencia contra la mujer, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos.

- ✦ Observaciones finales sobre el décimo informe periódico del Ecuador por parte del Comité CEDAW: Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, en el literal b) determina: *“Las juntas locales de protección de derechos sigan sin tener un mandato y unas directrices específicas para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.*

8.2.2. Parámetro de convencionalidad del Sistema Interamericano de Derechos

Humanos de las Mujeres en situación y/o contextos de violencias:

- ✚ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer-Belém Do Pará: Artículo 3 señala: *"Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado"*;
- ✚ El artículo 4 ibidem establece que: *"Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: (...) g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos"*.
- ✚ El artículo 7 ibidem determina: *"Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: (...) f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso a tales procedimientos. g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces"*.

8.3. Marco supranacional para la protección de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores:

Los derechos de las personas adultas mayores comienzan a ser reconocidos con los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, adoptados en 1991. A partir de ahí, se han logrado otros hitos importantes, como la Declaratoria del Año Internacional de las Personas de Edad en 1999 y la celebración de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 2002, culminando en la Declaración de Brasilia en 2007.

8.3.1 Parámetro de convencionalidad del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores:

- ✦ Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: Artículo 4, en relación al compromiso de los Estados Partes para salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, en el literal a) determina: *"Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, tales como aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor. (...) e) Promoverán instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral"*.

- ✦ El artículo 6 ibidem, en referencia al derecho a la vida y a la dignidad en la vejez establece que: *"Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población (...)"*

- ✦ El artículo 9 ibidem, en cuanto al derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia determina que los Estados Parte se comprometen: *c) Promover la creación y el fortalecimiento de servicios de apoyo para atender los casos de violencia, maltrato, abusos, explotación y abandono de la persona mayor. Fomentar el acceso de la persona mayor a dichos servicios y a la información sobre los mismos. (...) h) Promover mecanismos adecuados y eficaces de denuncia en casos de violencia contra la persona mayor, así como reforzar los mecanismos judiciales y administrativos para la atención de esos casos"*.

9) Normativa nacional

9.1. Marco normativo general de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos:

La protección de los derechos humanos a nivel nacional depende de la existencia de un estado de derecho y de un régimen democrático que posibiliten la instauración y el funcionamiento efectivo de las instituciones encargadas de velar por los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a los grupos históricamente discriminados.

Los Sistemas Nacionales de Protección Integral buscan estructurar y sistematizar la relación entre las instituciones estatales y no estatales con el objetivo de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la normativa infraconstitucional.

Para ello, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos deben garantizar que el mecanismo de protección cuente con la institucionalidad más sólida e integral para cumplir con su misión y visión. Esto debe basarse en la indivisibilidad e interdependencia de los derechos, así como en la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan rendir cuentas a la sociedad sobre los avances logrados. Además, debe incluir el seguimiento correspondiente, como parte de las atribuciones de los Consejos Cantonales de Protección.

La visión integral y holística requiere fortalecer el mecanismo institucional de articulación, lo que implica crear condiciones de coordinación tanto horizontal (intersectorial) como vertical (entre los diferentes niveles de gobierno). A la normativa secundaria se le ha asignado la tarea de promover y/o proteger los derechos humanos de acuerdo con sus competencias y atribuciones. Para ello, se contemplan las siguientes disposiciones específicas:

9.2. Normativa específica en tres cuerpos normativos:

- ✚ **Código de la Niñez y Adolescencia.** Art. 205 Naturaleza Jurídica de las Juntas de Protección de Derechos. Art. 206.- Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Art. 207.- Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Art. 246.- Destino y cobro de las multas. Las multas que se recauden de conformidad con el presente Código se depositarán directamente en el Fondo para la Protección de la Niñez y Adolescencia.

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer

- ✚ El artículo 38 literal c) ibidem, en relación con las atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece: *"Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y*

emisión de medidas”

- ✦ El artículo 45 ibidem, en referencia al eje de protección indica: *“La protección como parte del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, buscará garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia y de las víctimas indirectas, así como su dignidad, autonomía, integridad y bienestar, considerando los factores de vulnerabilidad y de riesgo y soporte a las medidas dictadas a través del Sistema de Administración de Justicia o generación de medidas administrativas necesarias a favor de las víctimas de violencia, cuyos casos no se judicializan. Las medidas de protección impuestas por la autoridad competente son de aplicación inmediata, para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual; y, los derechos patrimonio”*.

- ✦ El artículo 49 ibidem, en relación a los órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección señala: *“Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son: a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos (...)”*.

- ✦ El artículo 50 ibidem, en cuanto a las funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos determina:
 - “a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;*

 - b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;*

 - c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;*

 - d) Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado*

**Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el período enero 2022 a diciembre 2023**

*medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de
Violencia contra las Mujeres;*

*e) Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de
violencia de los cuales tengan conocimiento; y,*

*f) Vigilar que, en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de
atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes,
adultas y adultas mayores".*

- ✦ El artículo 52 *ibidem*, en cuanto al fortalecimiento y criterio de especialidad en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos señala: *"Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección".*

Reglamento Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer

- ✦ El artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, define: *"Las medidas de protección inmediata son el conjunto de acciones que las entidades del Sistema, las y los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las y los Tenientes Políticos y las y los Comisarios Nacionales de Policía deben adoptar para proteger a las víctimas de violencia contra las mujeres frente al riesgo de vulneración o violación de sus derechos".*
- ✦ El artículo 41 *ibidem* establece: *"Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección serán las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, a nivel cantonal; y, las Tenencias Políticas, a nivel parroquial. En aquellos lugares en donde falten las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán competentes las Comisarias Nacionales de Policía, conforme la Ley. Las medidas administrativas de protección son de carácter vinculante".*
- ✦ El artículo 52 *ibidem* determina: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados*

**Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023**

garantizarán que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cuenten con la presencia de personal especializado en defensa de derechos y violencia contra las mujeres, con sus respectivos suplentes, para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de medidas administrativas”.

- ✚ El literal c) de la Disposición transitoria octava, del mismo cuerpo normativo determina: *“En coordinación con la Asociación de Municipalidades del Ecuador, elaborarán un plan de capacitación dirigido a las y los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y relacionado con el otorgamiento de las medidas administrativas de protección. El plan de capacitación será aprobado por el ente rector del Sistema en un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la expedición; la aplicación del plan de capacitación en todo el territorio nacional deberá iniciar después de treinta (30) días contados a partir de su aprobación”*

Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

- ✚ El artículo 3, literal a), en relación con los fines señala: *“Crear el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”.*
- ✚ El artículo 84 ibidem, en referencia a las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados determina:
 - a) *“De acuerdo al nivel de gobierno y a las competencias asignadas en la Constitución y en la Ley, implementarán el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar el cumplimiento de sus derechos;*
 - b) *Los municipios y distritos metropolitanos, garantizarán el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores;*
 - c) *Los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios*

**Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023**

especializados a favor de personas adultas mayores; y,

d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado”.

Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

- ✚ El artículo 53 del Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en cuanto a la corresponsabilidad de la autoridad administrativa establece: *“La Junta Cantonal o Metropolitana de Protección de Derechos, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas de protección a las personas adultas mayores, siendo responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegaren a generar por su omisión”.*

- ✚ La Disposición Transitoria Décima Primera dispone: *“En el plazo de (120) días contados desde la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados reestructurarán sus Juntas Cantonales y Metropolitanas de Protección de Derechos con el fin de garantizar la efectiva protección a las personas adultas mayores; emitirán los procedimientos y protocolos para la aplicación de medidas administrativas de protección integral de derechos a favor de las personas adultas mayores, para lo cual podrán coordinar con las instituciones que consideren pertinente”.*

Normativa específica en otros cuerpos normativos:

**Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -
COOTAD:**

- ✚ El artículo 3, literal a), determina que: *“(…) la igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y*

plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres".

- ✦ El artículo 4, literal h) *ibidem*, en relación con los fines de los gobiernos autónomos descentralizados señala: *"La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes"*.
- ✦ El artículo 54 literal j) *ibidem*, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal señala: *"Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (...)"*.
- ✦ El artículo 128, primer inciso *ibidem*, se refiere al Sistema integral y modelos de gestión y establece que: *"Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y, por lo tanto, será responsabilidad del Estado en su conjunto"*.
- ✦ El artículo 148 *ibidem* dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos"*.
- ✦ El artículo 249 *ibidem*, en relación al presupuesto para los grupos de atención prioritaria determina: *"No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria"*.

10) Normativa local

✦ Normativa secundaria que regulan el comportamiento de los órganos territoriales:

***Ordenanzas:** Codificación de la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos vigente (2016).

Resolución de Alcaldía No. 00-GADIPMC-DA-2024. PERIODO 2023-2027. DR. ALBERTO MASAPANTA COBACANGO, delega al secretario Técnico del Consejo de Protección Integral de Derechos el ejercicio de concretas atribuciones.

11) Plan de desarrollo

El Plan de Desarrollo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe se presenta como una estrategia integral destinada a armonizar las políticas locales con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, adoptados por las Naciones Unidas en 2015. Asimismo, se alinea con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe aún vigente.

Este plan tiene como propósito no solo fortalecer la protección de los derechos humanos a nivel local, sino también promover una integración eficaz de las políticas públicas que fomenten la inclusión, la equidad y el bienestar de toda la ciudadanía, con especial atención los niños, niñas y adolescentes, mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Este plan busca mejorar los mecanismos de protección y atención a las personas, promover la participación ciudadana, capacitar a los actores sociales y fortalecer la infraestructura institucional, con el fin de asegurar una respuesta eficaz a las necesidades de la comunidad. Además, subraya la relevancia de la cooperación interinstitucional y el compromiso de los diversos sectores para alcanzar un desarrollo integral y equilibrado en el territorio, con un enfoque prioritario en la equidad y la justicia social.

Además, este enfoque tiene como propósito garantizar que las acciones y programas implementados por la Junta estén alineados con las metas globales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adecuando a las necesidades y realidades particulares de la comunidad de Cayambe. Se pone especial énfasis en el quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible, promoviendo la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida de la comunidad. Esto se lleva a cabo mediante la ejecución de medidas concretas que no solo favorezcan la participación plena y efectiva de las mujeres (niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres adultas mayores), sino que también contribuyan a la creación de un entorno seguro y libre de violencia para ellas.

El Plan de Desarrollo para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe se convertirá en una herramienta clave para avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al tiempo que refuerza el compromiso del gobierno local con la protección y el respeto de los derechos humanos de toda la población.

Para comprender mejor el rumbo que siguen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es esencial destacar que estos buscan establecer una hoja de ruta global orientada a alcanzar la paz, la prosperidad y el bienestar de las personas, así como de las futuras generaciones. En este sentido, la meta fundamental de los ODS es erradicar la pobreza y garantizar un desarrollo social, económico y ambientalmente justo e inclusivo. El compromiso central de los ODS se basa en el principio de "no dejar a nadie atrás", lo que implica asegurar y promover soluciones concretas ante los desafíos más urgentes que enfrenta la humanidad.

En el año 2000, se adoptaron ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) por parte de las Naciones Unidas, con el compromiso de alcanzar estas metas para el año 2015 y lograr erradicar la pobreza. Sin embargo, en un esfuerzo por continuar con esta labor y abordar de manera más integral los desafíos globales, en 2015 se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estos nuevos objetivos amplían el alcance de los ODM, abarcando una gama más amplia de cuestiones que no solo se centran en la erradicación de la pobreza, sino que también incluyen la lucha contra el hambre, la promoción de la igualdad de género, la garantía de una educación de calidad, la lucha contra el cambio climático, la mejora de la salud y el bienestar, entre otros desafíos cruciales.

El enfoque de los ODS busca abordar los aspectos fundamentales de la vida humana,

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

reconociendo que el desarrollo sostenible no solo depende del progreso económico, sino también de otros aspectos como la protección del medio ambiente y el fortalecimiento de las políticas sociales. Se pretende lograr una interconexión de todas estas áreas para asegurar que las soluciones sean integrales y duraderas, promoviendo un desarrollo inclusivo que beneficie a todas las personas y que proteja el planeta para las generaciones futuras.

Frente a las profundas brechas de desigualdad que continúan en los ámbitos social, económico y político, así como la crisis ambiental que afecta al planeta, se hace urgente modificar el modelo de desarrollo actual. Es así como, el sistema global ha demostrado ser insostenible, ya que, por un lado, perpetúa la concentración de riqueza y poder en manos de unos pocos, mientras que, por otro, agota los recursos naturales y deteriora el medio ambiente. En este contexto, se plantea la necesidad de adoptar un modelo de desarrollo que logre equilibrar el progreso humano con la capacidad del planeta para sostenerse, garantizando que las generaciones presentes y futuras puedan satisfacer sus necesidades sin comprometer los recursos y las condiciones necesarias para la vida.

Este modelo debe ser inclusivo, justo y equitativo, abordando las desigualdades estructurales que afectan a diferentes grupos, en especial a las poblaciones vulnerables, como niños, niñas y adolescentes, mujeres, las personas adultas mayores, las comunidades indígenas, entre otros. De allí que, no solo requiere un cambio en las políticas gubernamentales, sino por el contrario una mirada integral que involucre a la sociedad y sus distintos actores. La transición hacia un desarrollo sostenible exige una transformación profunda en los patrones de consumo, producción y organización social, la preservación de la biodiversidad y el acceso universal a los derechos humanos.

A pesar de los avances alcanzados con los ODS, la implementación efectiva sigue enfrentando importantes desafíos, como la falta de voluntad política en algunos países para asumir compromisos y adoptar políticas coherentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, las crisis económicas, la creciente desigualdad y los conflictos sociales dificultan la capacidad de numerosos países para avanzar hacia un desarrollo sostenible.

Los ODS brindan oportunidades significativas para el cambio. La Agenda 2030 ha incentivado a muchos países y organizaciones a repensar sus modelos de desarrollo

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

y buscar soluciones más sostenibles. Además, el enfoque global de los ODS permite unificar esfuerzos y coordinar acciones para enfrentar problemas compartidos. Solo por medio de un compromiso firme y una acción colectiva, se podría dimensionar una oportunidad histórica para transformar el mundo.

Sobre la base de los ODS y en consideración a las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se ha incluido dentro de la propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, las siguientes relaciones:

- "5. Igualdad de género: ser un modelo de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. Además, les permitirá identificar y abordar la violencia y las prácticas perjudiciales, las barreras en el acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra y podrían generar acciones afirmativas para atraer un mayor número de mujeres a los cargos de elección local".
- "10. Reducción de las desigualdades: la inclusión política en el nivel local puede promover la participación de las minorías y grupos de atención prioritaria. De acuerdo con sus competencias, los GAD deben proporcionar servicios de forma no discriminatoria y pueden implantar prácticas recomendadas de igualdad".

11.1. Visión

El Plan de Desarrollo para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, al enfocarse en grupos específicos como niños, niñas y adolescentes, mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores, tiene un papel decisivo en la mejora de la calidad de vida y la garantía de protección de los derechos fundamentales para estos grupos vulnerables. A continuación, expongo algunos enfoques clave que podrían ser parte de un plan de este tipo:

11.2. Ejes fundamentales:

11.2.1. Niños, Niñas y Adolescentes

Objetivo: Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y promover su desarrollo integral, con énfasis en su participación activa y acceso a servicios básicos de calidad.

Acción 1.1. Protección integral contra todo tipo de violencia: Implementar campañas de sensibilización para la crianza respetuosa y libre de violencia, así como ofrecer apoyo psicosocial a las familias para prevenir la violencia

intrafamiliar.

- **Acción 1.2.** Acceso a la educación, salud y bienestar: Es esencial fomentar el acceso a la educación, la salud y el bienestar de niños, niñas y adolescentes, dentro de un entorno social que favorezca su desarrollo integral, garantizando el respeto pleno de sus derechos.
- **Acción 1.3.** Acceso a servicios de salud mental: Asegurar que los niños y adolescentes tengan acceso a atención psicológica y psicosocial para tratar efectos de la violencia y del estrés en sus hogares o comunidades.

11.2.2. Mujeres víctimas de violencia

Objetivo: Prevenir, erradicar la violencia de género y promover la autonomía económica y social de las mujeres en situación de violencia.

- **Acción 2.1.** Creación de redes de apoyo y servicios de atención integral: Es fundamental establecer redes de apoyo y servicios de atención integral para mujeres víctimas de violencia, que ofrezcan acompañamiento psicológico, atención médica completa y, especialmente, conexión con redes que proporcionen protección social.
- **Acción 2.2.** Prevención, erradicación y sensibilización sobre violencia de género: Es crucial promover programas de sensibilización en la comunidad sobre la violencia de género, sus consecuencias legales y la creación de mecanismos que faciliten la denuncia y el apoyo a las víctimas.
- **Acción 2.3.** Promoción de la autonomía y empoderamiento: Llevar proyectos de empoderamiento para las mujeres para que puedan tener independencia y capacidad de tomar decisiones sobre sus vidas.

11.2.3. Personas adultas mayores

Objetivo: Asegurar el bienestar, la dignidad y la inclusión social de las personas adultas mayores, garantizando su acceso a servicios de salud, seguridad social y participación activa en la comunidad.

- **Acción 3.1.** Protección contra el abuso y el abandono: Es fundamental desarrollar campañas de sensibilización en la comunidad sobre los derechos de las personas adultas mayores, con un enfoque prioritario en la prevención del abuso hacia este grupo.
- **Acción 3.2.** Fomentar redes de apoyo y servicios de atención integral: Mejorar el acceso de las personas adultas mayores a servicios médicos especializados, así como a programas de apoyo psicosocial que les ayuden a mantener una calidad de vida digna.
- **Acción 3.3.** Promover la inclusión social y el respeto a la dignidad de las personas adultas mayores: Es esencial promover la inclusión de las personas adultas mayores en las distintas actividades que desarrolla la comunidad, con el objetivo de mantener su salud mental y emocional, así como evitar el aislamiento social.

11.2.4. Implementación de políticas públicas y articulación interinstitucional

Objetivo: Coordinar las políticas y acciones de protección de derechos entre las instituciones locales, regionales y nacionales, para una gestión efectiva de los derechos de los grupos vulnerables.

- **Acción 4.1:** Establecer alianzas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y organismos internacionales: Es importante para mejorar la atención a niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores.
- **Acción 4.2:** Crear mesas de trabajo interinstitucionales: Es fundamental para la coordinación y seguimiento de las políticas públicas en derechos humanos, en especial los derechos de los grupos vulnerables.
- **Acción 4.3:** Desarrollar e implementar un sistema de monitoreo y evaluación de las políticas internas: Es crucial mantener un monitoreo constante de las políticas adoptadas por GAD Municipal, para lo cual se requiere de la participación activa de las comunidades y los grupos vulnerables.

11.2.5. Evaluación y seguimiento

Objetivo: Asegurar el bienestar y la protección de niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores, mediante un sistema de monitoreo continuo, evaluaciones participativas anuales y una rendición de cuentas transparente, que permita medir el impacto de las acciones implementadas y ajustar las estrategias de manera efectiva.

- **Acción 5.1.** Monitoreo de indicadores: Implementación de un sistema de seguimiento con indicadores claros sobre el bienestar y la protección de niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores.
- **Acción 5.2.** Evaluación participativa: Realización de evaluaciones anuales con la participación de las comunidades y los grupos vulnerables, para medir el impacto de las acciones y ajustar las estrategias según sea necesario.
- **Acción 5.3.** Rendición de cuentas: Elaboración de informes anuales sobre el progreso del plan, presentados a la ciudadanía y a las autoridades locales para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

12) Marco Conceptual

El ser humano desde su nacimiento posee derechos fundamentales que son inherentes a su naturaleza y dignidad, los cuales no dependen de ningún contexto cultural, político o social. Con el devenir social, estos derechos han sido reconocidos e incorporados en una serie de instrumentos normativos a nivel universal, regional y local. Sin embargo, para garantizar su protección efectiva en todos los países, es crucial establecer un sistema de protección de los derechos humanos.

Este sistema tiene como objetivo esencial asegurar que los derechos humanos sean no solo respetados, sino también promovidos y cumplidos en todos los ámbitos. Su implementación busca trascender las fronteras de las jurisdicciones nacionales, garantizando así que, sin importar el país o el contexto, todas las personas puedan ejercer y disfrutar de sus derechos de manera plena.

Dentro del Sistema Universal de Derechos Humanos, el principal instrumento de referencia es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada por

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Este documento marca un hito en la historia del derecho internacional y determina un conjunto de principios y valores que deben ser observados y respetados por todos los Estados para garantizar la dignidad humana.

En su preámbulo, la DUDH resalta que:

"(...) la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana".

Este principio instituye la idea de que los derechos humanos no son opcionales ni referentes, sino universales y fundamentales, independientemente de las diferencias de cualquier entre los países. A través de este instrumento, se busca sentar las bases de un orden mundial basado en el respeto a la dignidad humana, con el compromiso de los Estados de promover y proteger estos derechos en todas sus dimensiones.

En este contexto, el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) establece de manera taxativa que:

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

Este principio fundamental recalca que la dignidad humana y los derechos inherentes a todas las personas son inalienables, independientemente de cualquier condición externa.

Por su parte, el artículo 2 de la DUDH refuerza el alcance de estos derechos, al señalar que:

"Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Este artículo destaca el principio de no discriminación, afirmando que todos los individuos tienen derecho a disfrutar de los derechos fundamentales sin ser objeto de

ninguna distinción que atente contra su igualdad de trato.

Igualmente, el artículo 2 esclarece que no se debe hacer distinción alguna basada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio al que una persona pertenezca. Esto incluye tanto a los países independientes, como los que se encuentran sometidos a una manera de limitación de su soberanía. De este modo, se garantiza que los derechos humanos son universales, sin que medie ninguna circunstancia.

En el ámbito regional, también se ha establecido un sistema de protección de los derechos humanos, el cual constituye un mecanismo clave para salvaguardar los derechos fundamentales de los individuos dentro de una región específica. Este sistema actúa como una herramienta complementaria a los mecanismos de protección de derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional, llenando vacíos y fortaleciendo la red de garantías existentes. Se consolida mediante acuerdos y tratados entre los países miembros de una determinada región, los cuales, al comprometerse con estos, buscan asegurar un estándar común de respeto y protección de los derechos humanos.

La función principal de este sistema regional es garantizar la efectiva protección y promoción de los derechos humanos dentro del ámbito regional. Además de proporcionar un acceso directo y especializado a los mecanismos judiciales y no judiciales de resolución de conflictos. El sistema regional tiene un papel crucial en la sensibilización y la educación en torno a la importancia de los derechos fundamentales. De este modo, no solo se busca la protección de los derechos en un sentido amplio, sino la promoción a través de políticas públicas, la creación de leyes y la participación en espacios de diálogo que favorezcan el respeto a la dignidad humana.

Un aspecto clave en el ámbito regional es la capacidad de adaptación a las particularidades culturales, sociales y políticas de cada espacio geográfico. Esta adaptabilidad permite una mayor eficacia en la implementación y supervisión de los derechos humanos, garantizando su cumplimiento y fortaleciendo la cooperación entre los países miembros.

Uno de los principales componentes de un Sistema Regional de Protección de Derechos son los instrumentos jurídicos regionales, que consisten en los tratados o convenciones suscritos por los países miembros de la región. Estos acuerdos constituyen el marco legal que garantiza la protección de los derechos humanos de las personas dentro de

una región específica.

En el contexto de América, el sistema regional de protección de derechos humanos tiene como punto de partida la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que establece las normas fundamentales para la protección de los derechos humanos en los países del continente. Esta Convención es el principal instrumento regional para la defensa de los derechos humanos en América, y su cumplimiento es supervisado por la *Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos*.

En el ámbito europeo, el sistema regional de protección de derechos humanos tiene como base la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH), que establece las normas que los países miembros del Consejo de Europa deben seguir. Este instrumento crea un espacio común para la protección de los derechos fundamentales en Europa, garantizando que los derechos sean respetados tanto por los Estados miembros como por las instituciones europeas.

El sistema regional de protección de derechos humanos en África, se basa en la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y los Pueblos, cuyo objetivo es asegurar la protección de los derechos humanos en el continente. Esta carta busca promover y salvaguardar tanto los derechos humanos como la democracia en África, teniendo en cuenta también los derechos de los pueblos.

Para garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en los diversos instrumentos regionales, cada sistema cuenta con órganos supervisores que se encargan de realizar seguimientos, emitir recomendaciones y, en casos de violaciones graves de derechos humanos, intervenir de manera apropiada. En este sentido, existen las siguientes comisiones: a) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en América; b) la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en África; y c) la Comisión Europea de Derechos Humanos en Europa.

Finalmente, la eficacia en la protección y respeto de los derechos humanos se extiende al ámbito de los Tribunales Regionales, que juegan un papel crucial en la salvaguarda de estos derechos. Estos tribunales tienen la capacidad de emitir sentencias vinculantes en casos de violaciones a los derechos humanos, lo que significa que sus decisiones deben ser acatadas por los Estados miembros. Su intervención es especialmente relevante en situaciones donde los sistemas nacionales no funcionan adecuadamente, ya sea por falta de voluntad política, incapacidad institucional o por fallos judiciales que

no garantizan el acceso a la justicia.

Los tribunales regionales no solo desempeñan el rol de última instancia para las víctimas de violaciones de derechos humanos, sino que también desempeñan una función clave en el fortalecimiento del sistema de protección de derechos humanos en su totalidad. Su intervención garantiza que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales y fomenta el respeto por la dignidad humana en la región. En este contexto, destacan: a) la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), b) el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), y c) el Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Es fundamental recordar que, además de los mecanismos judiciales, existen diversos mecanismos no judiciales para la protección de los derechos humanos. Estos incluyen: a) la Defensoría del Pueblo, b) el Ombudsman, c) los Comités de Derechos Humanos de la ONU, d) los mecanismos de peticiones o quejas ante organismos internacionales, e) las Comisiones Nacionales de Derechos Humanos, f) los mecanismos de supervisión y monitoreo, y g) los mecanismos de protección para testigos y defensores de derechos humanos. Estos instrumentos desempeñan un papel esencial en la promoción, vigilancia y defensa de los derechos humanos, proporcionando vías adicionales para la protección de los individuos.

Retornando al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), al convertirse en una de las instituciones clave, ha enfatizado en diversas ocasiones la importancia de su labor en la protección, promoción y defensa de los derechos humanos en los países de América. En este contexto, ha afirmado:

- En el caso **González y otras (Campo Algodonero) vs. México**, sentencia del 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló lo siguiente: *"El Tribunal ha establecido que, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Convención, los Estados están obligados a respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos en ella. La responsabilidad internacional del Estado se funda en actos u omisiones de cualquier poder u órgano de éste, independientemente de su jerarquía, que violen la Convención Americana".* De este modo, la Corte ha subrayado que los Estados tienen la obligación no solo de respetar, sino también de garantizar los derechos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *(énfasis añadido no*

corresponde al texto).

En esta misma sentencia, la Corte determina: "En cuanto a la obligación de garantizar, la Corte ha establecido que esta puede cumplirse de diversas maneras, dependiendo del derecho específico que el Estado deba proteger y de las necesidades particulares de cada caso. Esta **obligación implica que los Estados deben organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se ejerce el poder público, de manera que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.** Como parte de esta obligación, el Estado tiene el deber jurídico de prevenir razonablemente las violaciones a los derechos humanos, investigar seriamente las violaciones cometidas dentro de su jurisdicción, identificar a los responsables, imponer las sanciones pertinentes y garantizar a la víctima una adecuada reparación". Esto implica que los Estados no solo deben abstenerse de violar los derechos, sino también crear las condiciones necesarias para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva. (énfasis añadido no corresponde al texto).

- En el caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y Otros vs. Chile), sentencia del 05 de febrero de 2001, Corte IDH señaló: "La Convención Americana establece la **obligación general de cada Estado Parte de adecuar su derecho interno a las disposiciones de dicha Convención, para garantizar los derechos en ella consagrados. Este deber general del Estado Parte implica que las medidas de derecho interno han de ser efectivas** (principio del *effet utile*). Esto significa que el Estado ha de adoptar todas las medidas para que lo establecido en la Convención sea efectivamente cumplido en su ordenamiento jurídico interno, tal como lo requiere el artículo 2o. de la Convención. Dichas medidas sólo son efectivas cuando el Estado adapta su actuación a la normativa de protección de la Convención". (énfasis añadido no corresponde al texto).
- En cuanto al control de convencionalidad, la Corte IDH, en el caso "Vélez Loor vs. Panamá", sentencia de 23 de noviembre de 2010 determinó que: "(...) cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, quienes ejercen funciones jurisdiccionales también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque el efecto útil de la Convención no se vea mermado o anulado por la aplicación de leyes contrarias a sus disposiciones, objeto y fin. **En**

otras palabras, los órganos de cualquiera de los poderes cuyas autoridades ejerzan funciones jurisdiccionales deben ejercer no sólo un control de constitucionalidad, sino también de convencionalidad ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes". El control de convencionalidad es un principio que obliga a los jueces y autoridades nacionales a asegurar que las normas internas sean compatibles con los estándares establecidos por los tratados internacionales de derechos humanos, incluidos los dictados por la Corte". (énfasis añadido no corresponde al texto).

- En relación con la interpretación evolutiva de los derechos, la Corte IDH, en el caso **"Atala Riffo y Niñas vs. Chile"**, sentencia del 24 de febrero de 2012, señaló: "La Corte ha establecido, al igual que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación debe seguir la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales. Tal interpretación evolutiva es coherente con las reglas generales de interpretación consagradas en el artículo 29 de la Convención Americana, así como con las establecidas por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados". En este contexto, la Corte IDH hace referencia a la interpretación evolutiva que debe aplicarse en materia de derechos humanos, ya que esta debe adaptarse a las nuevas realidades sociales, políticas y económicas. (énfasis añadido no corresponde al texto).
- En el contexto de la reparación integral para las víctimas de violaciones de derechos humanos, Corte IDH, en el caso **"Velásquez Rodríguez Vs. Honduras"**, Reparaciones y Costas, sentencia de 21 de julio de 1989, determinó: "La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (restitutio in integrum), que consiste en el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo el daño moral". (énfasis añadido no corresponde al texto).
- En el caso **"Velásquez Rodríguez vs. Honduras"**, sentencia del 21 de julio de 1989, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) estableció

que: "El sistema interamericano de protección de derechos humanos actúa de manera complementaria a los sistemas nacionales. **Los Estados deben proporcionar mecanismos eficaces para la protección de los derechos humanos dentro de su jurisdicción**, y, en caso de que no lo hagan, se activa la intervención de los órganos internacionales". Este pronunciamiento subraya la importancia de que los Estados cuenten con mecanismos nacionales efectivos para proteger los derechos humanos de sus ciudadanos. De no ser así, la Corte IDH tiene la facultad de intervenir para garantizar la protección de las víctimas, asegurando así que los derechos fundamentales sean respetados incluso en ausencia de una respuesta adecuada a nivel nacional. *(énfasis añadido no corresponde al texto)*.

- En relación con el principio de igualdad y no discriminación, la Corte IDH, en el caso "**Atala Riffo y Niñas vs. Chile**", sentencia del 24 de febrero de 2012 estableció: "Los Estados están obligados a **adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas**. Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias". En este contexto, la Corte IDH ha resaltado que el sistema interamericano de derechos humanos está basado en el principio de no discriminación, asegurando que todas las personas disfruten de los mismos derechos sin distinción de ningún tipo. *(énfasis añadido no corresponde al texto)*.

En el ámbito local, se establece un sistema de protección de los derechos humanos cuyo objetivo principal es garantizar la prevención, protección y promoción de los derechos fundamentales de las personas. Este sistema está compuesto por una serie de mecanismos institucionales, normativos, administrativos y judiciales que buscan asegurar que los derechos sean efectivamente respetados y que, en caso de violación, se establezcan las reparaciones adecuadas.

En este orden, los mecanismos institucionales comprenden una serie de organismos y entidades, tanto públicos como privados, que trabajan en la prevención de violaciones de derechos humanos y en la atención a las víctimas, promoviendo políticas públicas de respeto de los derechos. Por otro lado, los mecanismos judiciales incluyen jueces y

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el período enero 2022 a diciembre 2023*

tribunales encargados de garantizar el cumplimiento de los derechos por medio de la interpretación y aplicación de la ley.

El sistema de protección tiene como punto de partida la responsabilidad del Estado de asegurar que tanto la normativa, así como las prácticas nacionales sean compatibles con los estándares internacionales de derechos humanos. De este modo, se pretende que los ciudadanos puedan acceder a recursos eficaces ante la vulneración de sus derechos, asegurando que el sistema de justicia sea accesible, imparcial y eficiente.

Por lo tanto, resulta esencial que los Estados dispongan de mecanismos internos sólidos que garanticen una protección efectiva de los derechos humanos, no solo para prevenir violaciones, sino también para ofrecer una respuesta adecuada frente a cualquier vulneración. En este sentido, la consolidación de un sistema administrativo y judicial robusto, capaz de responder de manera efectiva a las demandas de justicia de las personas, es fundamental. Esto no solo asegura la defensa de los derechos fundamentales, sino que también es clave para fortalecer la confianza de la ciudadanía en el sistema de protección de derechos humanos a nivel local.

El Sistema Nacional de Protección de los Derechos Humanos en Ecuador está principalmente establecido en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y en diversas leyes que conforman un marco integral para la protección, promoción y defensa de los derechos humanos. En este contexto, el artículo 11, numeral 2, establece que:

"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad"

El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente al sistema nacional de inclusión y equidad social determina que:

"Es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte. el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo".

Por otra parte, el artículo 341 *ibidem*, menciona que:

"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social (...)".

Finalmente, el artículo 342 de la Constitución establece que: *"El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema"*.

En el proceso de fortalecimiento y descentralización de los mecanismos de protección de los derechos humanos a nivel local, aparecen en el Ecuador las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Estas instancias se crean en observancia de los mandatos

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

de la Constitución de la República del Ecuador, con el objetivo primigenio de garantizar la protección de los derechos humanos en el ámbito territorial. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen como propósito acercar la justicia y la protección a las personas, especialmente aquellas en situaciones de vulnerabilidad, para que puedan acceder a mecanismos de protección y reparación en su propio territorio.

Este enfoque descentralizado busca que la protección no se circunscriba a los centros urbanos o a las estructuras del gobierno central, sino que se extienda a todas las áreas del país, atendiendo las necesidades locales. De esta forma, las Juntas Cantonales no solo desempeñan un papel crucial en la atención directa de las vulneraciones de derechos, sino contribuyen a la prevención de abusos, promoviendo la educación en derechos humanos y fomentando la cultura de respeto y justicia en las comunidades.

El Código Orgánico de Organización Territorial, en su artículo 54, literal j) establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal:

"Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales".

La creación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos responde a una necesidad urgente de garantizar que la protección de los derechos humanos sea oportuna, eficiente y accesible, de manera que las personas puedan ejercer plenamente sus derechos. Este mecanismo representa un avance significativo hacia el fortalecimiento de un sistema de protección de derechos verdaderamente inclusivo y equitativo, que se extiende a todo el territorio, asegurando que cada individuo, sin importar su ubicación, tenga acceso a la justicia y a los recursos necesarios para la defensa de sus derechos.

13) Diagnóstico

En el marco del proceso del seguimiento a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, el día 26 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la primera reunión de

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

trabajo con la Secretaría Técnica del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe, así como con los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe: la abogada Daniela Camacho y la psicóloga clínica María José Jiménez. Durante la reunión, se presentó el proceso de seguimiento a la Junta Cantonal de Protección de Derechos correspondiente al período comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2023, el cual se desarrollaría en las semanas siguientes.

En esta reunión de trabajo, se explicó el alcance del proceso y la participación que se esperaba de los miembros de la Junta. Para obtener la información requerida, se formalizó los requerimientos correspondientes a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe y a la Secretaría Técnica del CPIDC, a través de los siguientes oficios:

- a) Oficio No. 001-CPSSJCPDC-2024, de 28 de noviembre de 2024, dirigido a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, en el que se solicitó:

"Para garantizar el cumplimiento íntegro del contrato, y en particular de la Cláusula Tercera, se requiere obtener la siguiente información, tanto de carácter general como específico:

- 1. Número de casos ingresados a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, correspondientes a los tres grupos de atención prioritaria: NNA, PAM y VBG, durante el período de enero de 2022 a diciembre de 2023, debidamente desagregados.*
- 2. Acceso a los expedientes de las causas gestionadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe. Para ello, se coordinará previamente con los miembros de la Junta la recolección y levantamiento de información correspondiente.*
- 3. Información relevante generada entre enero de 2022 y diciembre de 2023, que pueda ser útil para el presente instrumento".*

- b) Oficio No. 002-CPSSJCPDC-2024, de 28 de noviembre de 2024, dirigido al Tlgo. Marco Antonio Bermeo Poma, secretario técnico del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe, en el cual se requirió:

**Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023**

"Para cumplir adecuadamente con el contrato, y en particular con la Cláusula Tercera, se requiere la obtención de la siguiente información, de carácter general y específico:

- 1. Número de casos ingresados a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, correspondientes a los tres grupos de atención prioritaria: NNA, PAM y VBG, durante el periodo de enero de 2022 a mayo de 2022, debidamente desagregados.*
- 2. Información relevante generada en el periodo de enero de 2022 a mayo de 2022, que pueda contribuir al presente instrumento".*

c) Oficio No. 003-CPSSJCPDC-2024, de 05 de diciembre de 2024, dirigido a la psicóloga clínica María José Jiménez miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, en el que se solicitó:

"Como alcance a dicho requerimiento, me permito solicitar que la información proporcionada sea desagregada por cada miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe. Esta solicitud tiene como finalidad garantizar que, al realizarse el sorteo de los expedientes administrativos para el análisis aleatorio de los mismos y obtener el 10% de la muestra, se los realice en observancia de los principios de igualdad y equidad en su distribución".

d) Oficio No. 004-CPSSJCPDC-2024, de 05 de diciembre de 2024, dirigido a las miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, en el que se peticiónó:

"Con el fin de dar cumplimiento a los productos 2 y 3, me permito informar que el día 12 de diciembre de 2024, a las 08:00, se procederá con el sorteo y análisis aleatorio de los expedientes administrativos, en presencia de las miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe".

e) Oficio No. 006-CSJCPDC-2024, de 13 de diciembre de 2024, dirigido a las miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, en el que se solicitó:

"Una vez realizado el sorteo de los expedientes administrativos correspondientes al proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de

**Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023**

Derechos, en el periodo de enero de 2022 a diciembre de 2023, me permito informar que el día jueves 19 de diciembre de 2024, a las 08:00, se continuará con el análisis de los expedientes. Para ello, se solicita la colaboración de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe”.

f) Oficio No. 007-CSJCPDC-2024, de 13 de diciembre de 2024, dirigido al Tlgo. Marco Antonio Bermeo Poma, secretario técnico del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe, en el cual se solicitó:

*“Una vez realizado el sorteo de los expedientes administrativos respecto del proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, correspondiente al periodo de enero de 2022 a diciembre de 2023, y habiéndose iniciado ya la revisión de los mismos en las instalaciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, con el fin de salvaguardar la integridad física de los documentos, me permito **solicitar que el jueves 19 de diciembre de 2024 se asigne un espacio físico a las miembros de la Junta, para que puedan llevar a cabo las audiencias previamente fijadas, garantizando así la continuidad del servicio que se brinda.***

g) Oficio No. 008-CSJCPDC-2024, de 20 de diciembre de 2024, dirigido al Tlgo. Marco Antonio Bermeo Poma, secretario técnico del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe, en el cual se peticiónó:

*“Con el fin de dar continuidad al análisis y la recopilación de información de los expedientes administrativos sorteados, y con el objetivo de preservar la integridad física de los documentos, solicito se asigne un espacio físico a los miembros de la Junta para los días **lunes 23 de diciembre y jueves 26 de diciembre de 2024.** Esto permitirá la realización de las audiencias programadas, garantizando así la continuidad del servicio que se ofrece”.*

En atención a los petitorios planteados, se emitieron las respuestas correspondientes, las cuales se detallan a continuación:

a) Oficio No. 1616- 2024-MJ-JCPD-C, de 02 de diciembre del 2024, suscrito por la psicóloga clínica María José Jiménez, Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, en el cual se detalla el número de casos ingresados a la

**Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023**

Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, correspondiente a los tres grupos de atención prioritaria NNA PAM VBG durante el periodo enero de 2022 a diciembre de 2023.

b) Oficio Nro. CPID-C-CPID-C-2024-0271-O, de 03 de diciembre de 2024, suscrito por Tlgo. Marco Antonio Bermeo Poma, secretario técnico del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe, en el cual informa el número de casos ingresados a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, correspondiente a los tres grupos de atención prioritaria NNA PAM VBG, durante el periodo enero a mayo 2022.

c) Oficio No. 1674- 2024-MJ-JCPD-C, de 10 de diciembre del 2024, suscrito por la psicóloga clínica María José Jiménez, Miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, en el que como alcance al oficio No. 1616-2024-MJ-JCPDC, se remite la información desagregada por cada miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe.

d) Oficio No. EDCM-021-2024, de 11 de diciembre del 2024, suscrito por la abogada Daniela Chacón Mejía, miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, en el cual remite la información del número de procesos tramitados durante los años 2022 y 2023.

e) Correo electrónico de 09 de diciembre de 2024 enviado por la abogada Mónica Guerra, miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, en el que informa que *"debido a un percance en mi salud no se logró asistir a la reunión mantenida con mis compañeras"*. No obstante, adjunta la información en formato Excel, debidamente desagregada por grupo y por años.

Una vez recibida la información por parte de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, y conforme al oficio No. 004-CPSSJCPDC-2024, de fecha 5 de diciembre de 2024, se procedió, el 12 de diciembre de 2024, a realizar el sorteo correspondiente de los expedientes administrativos que serán revisados, analizados y cuya información se condensará, tomando como base la propuesta y aprobación del **10% de los expedientes de NNA y VBG**, y el **15% de los expedientes de PAM**.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

En este contexto, de acuerdo al oficio No. 1616- 2024-MJ-JCPD-C, de 02 de diciembre del 2024, se detalla el número de casos ingresados a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, correspondiente a los tres grupos de atención prioritaria NNA PAM VBG durante el período enero de 2022 a diciembre de 2023.

Expedientes administrativos - año 2022			
Niños, niñas y adolescentes	Violencia de género	Adultos Mayores	TOTAL
252	306	20	578
Expedientes administrativos - año 2023			
Niños, niñas y adolescentes	Violencia de género	Adultos Mayores	TOTAL
264	291	38	593

- En relación con la información proporcionada, es necesario destacar que la **Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe fue posesionada el 9 de mayo de 2024**. Al momento de su ingreso, no se recibió el archivo correspondiente a los miembros salientes. Además, se informa que, en lo que respecta a los NNA, se continuó con la numeración del proceso administrativo número 068-2022; en el caso de VG, desde el número 078-2022; y para el PAM, desde el número 007-2022
- En relación con la información previa a la fecha de posesión de la actual Junta y que se encuentra dentro del proceso de seguimiento, mediante el oficio Nro. CPID-C-CPID-C-2024-0271-O, de 3 de diciembre de 2024 y suscrito por el Tlgo. Marco Antonio Bermeo Poma, secretario técnico del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe, se comunica el número de casos ingresados a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, correspondientes a los tres grupos de atención prioritaria: NNA, PAM y VBG, durante el período de enero a mayo de 2022. A continuación, se detallan los números de casos ingresados desde enero hasta el 8 de mayo de 2022:

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

Expedientes administrativos - enero - 8 de mayo de 2022				
Casos	Niños, niñas y adolescentes	Violencia de género	Adultos Mayores	
Enero a Marzo	40	50	6	96
Abril a 8 de mayo	27	26	15	68
TOTAL	67	76	21	164

- La información proporcionada por el Tlgo. Marco Antonio Bermeo Poma, secretario técnico del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe, corresponde a los miembros anteriores de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe. Por lo tanto, dado que la actual conformación de la Junta es diferente, esta información no será considerada para el análisis de los expedientes administrativos. Esto se debe a que el trámite específico de cada expediente, así como las decisiones tomadas por los miembros previos, podrían afectar el seguimiento de los procesos en la Junta actual.

Una vez determinado el número total de expedientes de la Junta dentro del periodo de estudio, y tras la propuesta y aprobación del muestreo (10% de NNA y VBG, y 15% de PAM), se procedió al sorteo de los expedientes administrativos para su análisis respectivo. Este proceso se llevó a cabo de manera transparente y en presencia de todos los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, de acuerdo con el siguiente detalle:

JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - CAYAMBE
Grupo de atención prioritaria: NNA/VBG/PAM
MIEMBROS DE LA JUNTA

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

Ab. Daniela Chacón			Psi. Cl. María José Jiménez			Ab. Mónica Guerra			
2022									
No.	Grupo	N. expedientes	No.	Grupo	N. expedientes	No.	Grupo	N. expedientes	Total
1	NNA	9	1	NNA	8	1	NNA	8	25
2	VGR	10	2	VGR	11	2	VGR	10	31
3	PAM	1	3	PAM	1	3	PAM	1	3
2023									
1	NNA	8	1	NNA	9	1	NNA	8	25
2	VGR	10	2	VGR	10	2	VGR	9	29
3	PAM	2	3	PAM	2	3	PAM	2	6

En este contexto, es importante señalar que el proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe se llevará a cabo de manera general sobre los expedientes administrativos, sin que ello implique un procesamiento de información individualizada para cada miembro.

A continuación, se enumeran los expedientes administrativos sorteados, sobre los cuales se realizó el análisis y procesamiento de la información:

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - CAYAMBE					
Grupo de Atención Prioritaria: Niñas, Niños y Adolescentes					
LISTADO DE EXPEDIENTES SORTEADOS PARA EL PROCESO DE SEGUIMIENTO DE LA JCPDC 2022- 2023					
Ab. Daniela Chacón		PsI. CII. María José Jiménez		Ab. Mónica Guerra	
No.	Expediente	No.	Expediente	No.	Expediente
1	PAPD-NNA-219-2022-JCPD-C	1	PAPD-NNA-160-2022-JCPD-C	1	PAPD-NNA-014-2022-JCPD-C
2	PAPD-NNA-076-2022-JCPD-C	2	PAPD-NNA-100-2022-JCPD-C	2	PAPD-NNA-121-2022-JCPD-C
3	PAPD-NNA-096-2022-JCPD-C	3	PAPD-NNA-170-2022-JCPD-C	3	PAPD-NNA-044-2022-JCPD-C
4	PAPD-NNA-033-2022-JCPD-C	4	PAPD-NNA-125-2022-JCPD-C	4	PAPD-NNA-031-2022-JCPD-C
5	PAPD-NNA-018-2022-JCPD-C	5	PAPD-NNA-188-2022-JCPD-C	5	PAPD-NNA-097-2022-JCPD-C
6	PAPD-NNA-149-2022-JCPD-C	6	PAPD-NNA-218-2022-JCPD-C	6	PAPD-NNA-237-2022-JCPD-C
7	PAPD-NNA-236-2022-JCPD-C	7	PAPD-NNA-235-2022-JCPD-C	7	PAPD-NNA-107-2022-JCPD-C
8	PAPD-NNA-073-2022-JCPD-C	8	PAPD-NNA-128-2022-JCPD-C	8	PAPD-NNA-167-2022-JCPD-C
9	PAPD-NNA-249-2022-JCPD-C	9	PAPD-NNA-155-2023-JCPD-C	9	PAPD-NNA-024-2023-JCPD-C
10	PAPD-NNA-059-2023-JCPD-C	10	PAPD-NNA-065-2023-JCPD-C	10	PAPD-NNA-030-2023-JCPD-C

**Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023**

11	PAPD-NNA-258-2023-JCPD-C	11	PAPD-NNA-095-2023-JCPD-C	11	PAPD-NNA-044-2023-JCPD-C
12	PAPD-NNA-026-2023-JCPD-C	12	PAPD-NNA-052-2023-JCPD-C	12	PAPD-NNA-084-2023-JCPD-C
13	PAPD-NNA-119-2023-JCPD-C	13	PAPD-NNA-035-2023-JCPD-C	13	PAPD-NNA-117-2023-JCPD-C
14	PAPD-NNA-019-2023-JCPD-C	14	PAPD-NNA-078-2023-JCPD-C	14	PAPD-NNA-124-2023-JCPD-C
15	PAPD-NNA-013-2023-JCPD-C	15	PAPD-NNA-118-2023-JCPD-C	15	PAPD-NNA-187-2023-JCPD-C
16	PAPD-NNA-218-2023-JCPD-C	16	PAPD-NNA-180-2023-JCPD-C	16	PAPD-NNA-194-2023-JCPD-C
17	PAPD-NNA-073-2023-JCPD-C	17	PAPD-NNA-055-2023-JCPD-C		

VIOLENCIA DE GÉNERO

JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - CAYAMBE					
Grupo de atención prioritaria: Violencia de Género					
LISTADO DE EXPEDIENTES SORTEADOS PARA EL PROCESO DE SEGUIMIENTO DE LA JCPDC 2022-2023					
Ab. Daniela Chacón		Psí. Clí. María José Jiménez		Ab. Mónica Guerra	
No.	Expediente	No.	Expediente	No.	Expediente
1	PAPD-VGR-253-2022-JCPD-C	1	PAPD-VGR-178-2022-JCPD-C	1	PAPD-VGR-027-2022-JCPD-C
2	PAPD-VGR-143-2022-JCPD-C	2	PAPD-VGR-208-2022-JCPD-C	2	PAPD-VGR-004-2022-JCPD-C

**Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023**

3	PAPD-VGR-219-2022-JCPD-C	3	PAPD-VGR-212-2022-JCPD-C	3	PAPD-VGR-047-2022-JCPD-C
4	PAPD-VGR-133-2022-JCPD-C	4	PAPD-VGR-275-2022-JCPD-C	4	PAPD-VGR-080-2022-JCPD-C
5	PAPD-VGR-213-2022-JCPD-C	5	PAPD-VGR-115-2022-JCPD-C	5	PAPD-VGR-134-2022-JCPD-C
6	PAPD-VGR-149-2022-JCPD-C	6	PAPD-VGR-138-2022-JCPD-C	6	PAPD-VGR-167-2022-JCPD-C
7	PAPD-VGR-269-2022-JCPD-C	7	PAPD-VGR-298-2022-JCPD-C	7	PAPD-VGR-174-2022-JCPD-C
8	PAPD-VGR-150-2022-JCPD-C	8	PAPD-VGR-102-2022-JCPD-C	8	PAPD-VGR-217-2022-JCPD-C
9	PAPD-VGR-169-2022-JCPD-C	9	PAPD-VGR-245-2022-JCPD-C	9	PAPD-VGR-264-2022-JCPD-C
10	PAPD-VGR-129-2022-JCPD-C	10	PAPD-VGR-248-2022-JCPD-C	10	PAPD-VGR-291-2022-JCPD-C
11	PAPD-VGR-013-2023-JCPD-C	11	PAPD-VGR-092-2022-JCPD-C	11	PAPD-VGR-044-2023-JCPD-C
12	PAPD-VGR-009-2023-JCPD-C	12	PAPD-VGR-135-2023-JCPD-C	12	PAPD-VGR-067-2023-JCPD-C
13	PAPD-VGR-193-2023-JCPD-C	13	PAPD-VGR-178-2023-JCPD-C	13	PAPD-VGR-084-2023-JCPD-C
14	PAPD-VGR-23-2023-JCPD-C	14	PAPD-VGR-200-2023-JCPD-C	14	PAPD-VGR-090-2023-JCPD-C
15	PAPD-VGR-153-2023-JCPD-C	15	PAPD-VGR-268-2023-JCPD-C	15	PAPD-VGR-091-2023-JCPD-C
16	PAPD-VGR-239-2023-JCPD-C	16	PAPD-VGR-142-2023-JCPD-C	16	PAPD-VGR-111-2023-JCPD-C
17	PAPD-VGR-249-2023-JCPD-C	17	PAPD-VGR-042-2023-JCPD-C	17	PAPD-VGR-134-2023-JCPD-C
18	PAPD-VGR-173-2023-JCPD-C	18	PAPD-VGR-128-2023-JCPD-C	18	PAPD-VGR-157-2023-JCPD-C

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

19	PAPD-VGR-066-2023-JCPD-C	19	PAPD-VGR-102-2023-JCPD-C	19	PAPD-VGR-224-2023-JCPD-C
20	PAPD-VGR-006-2023-JCPD-C	20	PAPD-VGR--28-2023-JCPD-C	20	
21		21	PAPD-VGR--18-2023-JCPD-C	21	

PERSONAS ADULTOS MAYORES

JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - CAYAMBE					
Grupo de atención prioritaria: Adultos Mayores					
LISTADO DE EXPEDIENTES SORTEADOS PARA EL PROCESO DE SEGUIMIENTO DE LA JCPDC 2022-2023					
Ab. Daniela Chacón		Psi. Cll. Maria José Jiménez		Ab. Mónica Guerra	
No.	Expediente	No.	Expediente	No.	Expediente
1	PAPD-PAM020-2022-JCPD-C	1	PAPD-PAM015-2022-JCPD-C	1	PAPD-PAM021-2022-JCPD-C
2	PAPD-PAM020-2023-JCPD-C	2	PAPD-PAM005-2023-JCPD-C	2	PAPD-PAM001-2023-JCPD-C
3	PAPD-PAM-28-2023-JCPD-C	3	PAPD-PAM010-2023-JCPD-C	3	PAPD-PAM014-2023-JCPD-C

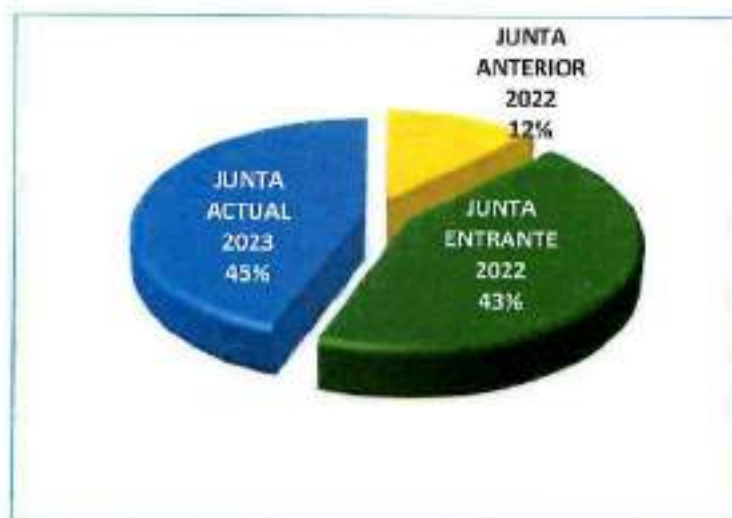
De acuerdo con lo establecido en las normas especializadas (CONA-LOPAM-LOIPEVM y sus reglamentos), y para efectos del seguimiento, se realizó el análisis de los expedientes administrativos conforme al porcentaje determinado por el número de denuncias ingresadas. Estos expedientes fueron desagregados según cada uno de los tres grupos de atención prioritaria: PAM, NNA y VBG.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

Por lo tanto, el análisis de los expedientes administrativos consistió en la revisión bajo algunos componentes:

1. Expedientes administrativos

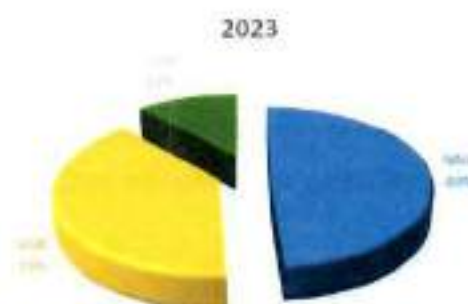
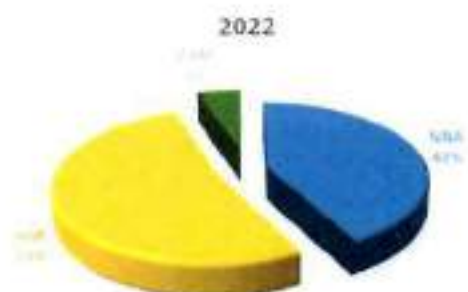
Entre enero de 2022 y diciembre de 2023, la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe apertura un total de 1.335 expedientes administrativos correspondientes a los tres grupos de atención prioritaria. De estos, 742 pertenecen al año 2022 y 593 al año 2023. Del total recibido en 2022, 164 expedientes administrativos fueron presentados durante la anterior conformación de la Junta, mientras que los 593 restantes corresponden a la actual conformación. Este análisis evidencia que un mayor número de expedientes administrativos se registraron en 2022.



2. Expedientes administrativos sorteados

De acuerdo con el porcentaje de muestra establecido para el análisis de los expedientes administrativos y el sorteo aleatorio realizado con los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, en 2022 correspondió analizar los siguientes casos: NNA (25), VGR (31) y PAM (3). En 2023, el análisis se realizó sobre los siguientes expedientes: NNA (25), VGR (20) y PAM (6).

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*



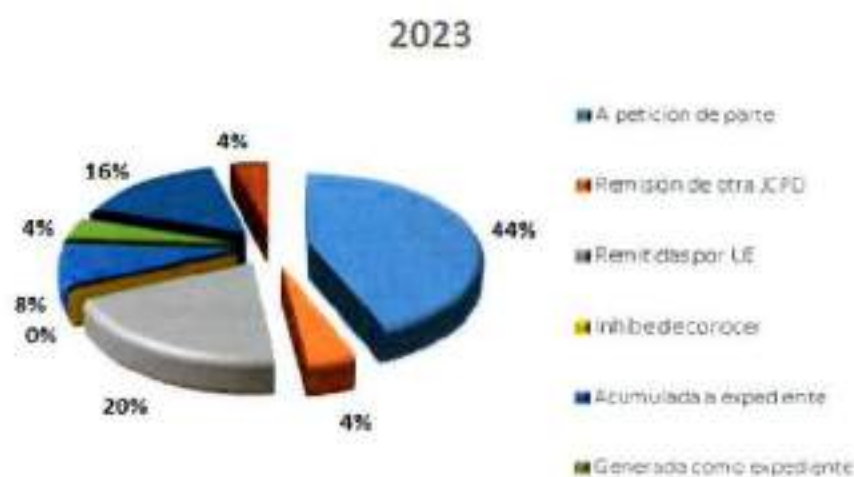
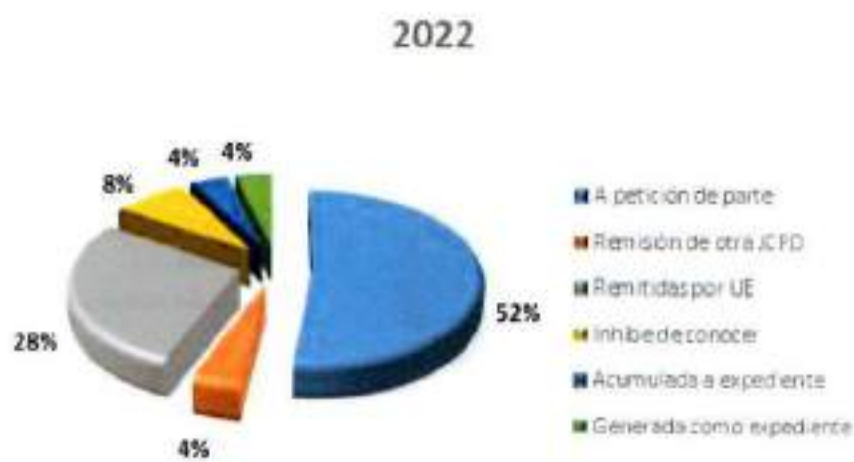
3. Denuncias realizadas (NNA)

En el ámbito de niñas, niños y adolescentes (NNA), del año **2022** se analizaron 25 expedientes administrativos, de los cuales se presentaron las siguientes denuncias: **13** a petición de parte, **1** por remisión de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Moncayo, **7** remitidas por las Unidades Educativas, **2** en las que la Junta se inhibe de conocer, siendo una remitida a la Junta de Protección de Derechos del Distrito de Quito y la otra a la Junta de Protección de Derechos del Cantón Pedro Moncayo. Además, **1** denuncia se acumuló al expediente PAPD-NNA-019-2021-JCPDC y **1** se generó como expediente, aunque no existe documentación disponible.

En el año **2023**, se analizaron 25 expedientes administrativos, correspondientes a las siguientes denuncias: **11** a petición de parte, **1** por remisión de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guamote, **5** remitidas por las Unidades Educativas, **1** acumulada al expediente PAPD-NNA-35-2014-JCPD-C, **1** acumulada al expediente PADD-NNA-245-2022-JCPD-C, y **4** remitidas por la Policía Nacional. Además, **1**

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

denuncia fue enviada a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Balao y 1 se generó como expediente, aunque no existe documentación disponible.



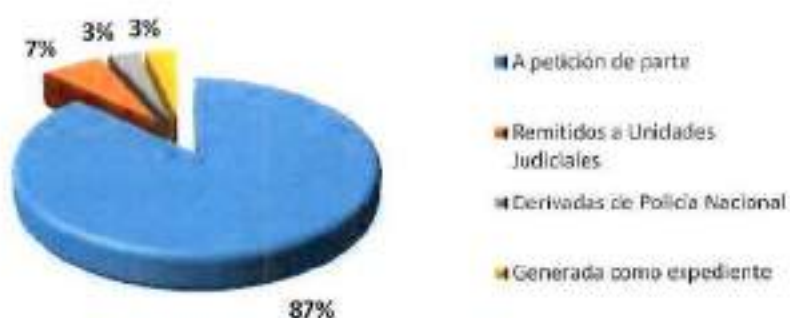
4. Denuncias realizadas (VGR)

En el ámbito de la Violencia de Género (VGR), del año **2022** se analizaron 31 expedientes administrativos, correspondientes a las siguientes denuncias: **27** a petición de parte, **2** expedientes remitidos a las Unidades Judiciales sin devolución ni copias en el archivo, **1** derivación de la Policía Nacional, y **1** expediente generado, aunque no existe documentación disponible.

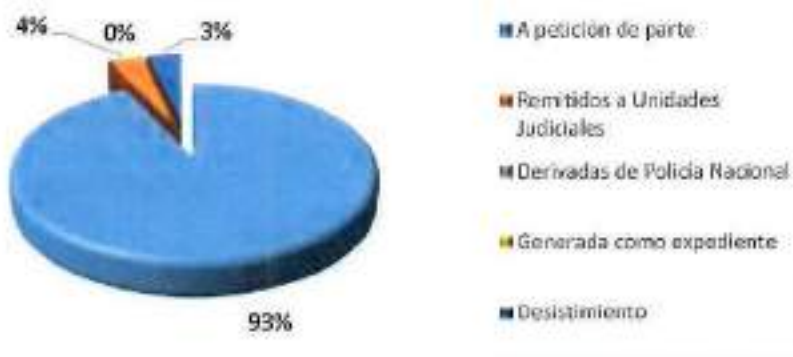
*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

En el año **2023**, se analizaron **29** expedientes administrativos, correspondientes a las siguientes denuncias: **27** a petición de parte, **1** expediente remitido a la Unidad Judicial sin devolución ni copias en el archivo, y **1** desistimiento.

2022



2023



5. Denuncias realizadas (PAM)

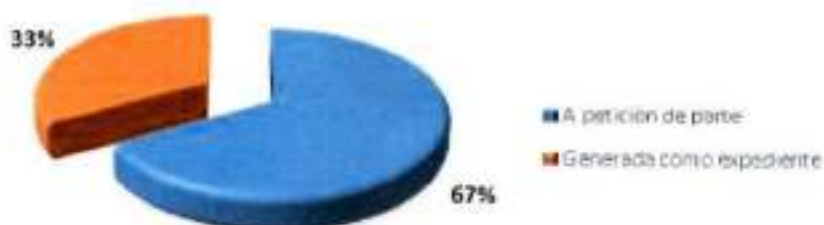
En el ámbito de las Personas Adultas Mayores, en el año **2022** se analizaron **3** expedientes administrativos, correspondientes a las siguientes denuncias: **2** a petición de parte y **1** expediente generado, aunque no se dispone de documentación.

En el año **2023**, se analizaron **6** expedientes administrativos, correspondientes a las siguientes denuncias: **4** a petición de parte, **1** información remitida al expediente No. 018-2023, ya que se detectó que el caso había sido presentado con anterioridad, y **1**

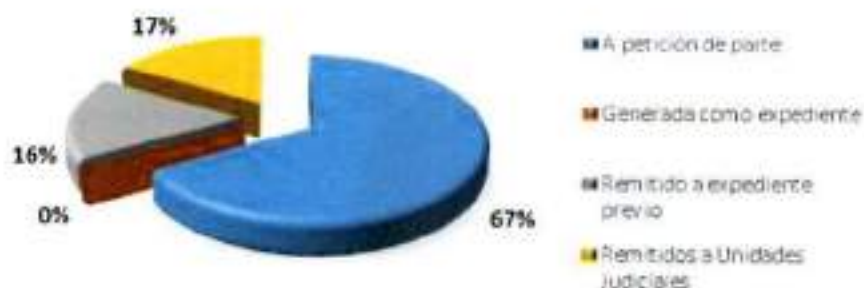
*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

expediente remitido a la Unidad Judicial sin devolución ni copias en el archivo

2022



2023



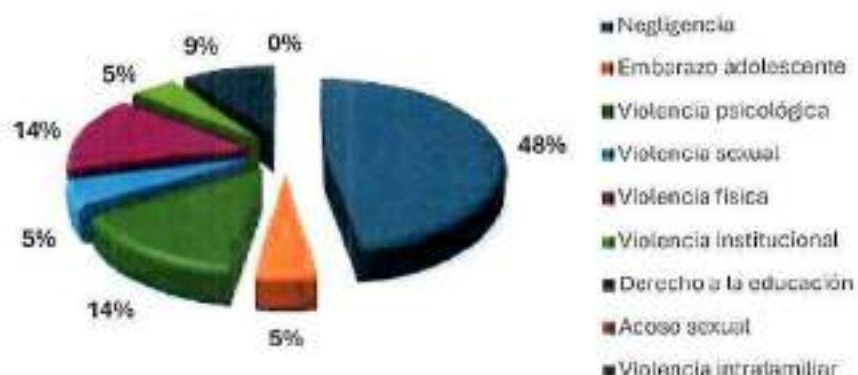
6. Derechos violentados (NNA)

De los expedientes administrativos analizados del año **2022**, se observó que, en 21 casos, los derechos violentados fueron los siguientes: 10 por negligencia, 1 por embarazo adolescente, 3 por violencia psicológica, 1 por violencia sexual, 3 por violencia física, 1 por violencia institucional y 2 por el derecho a la educación.

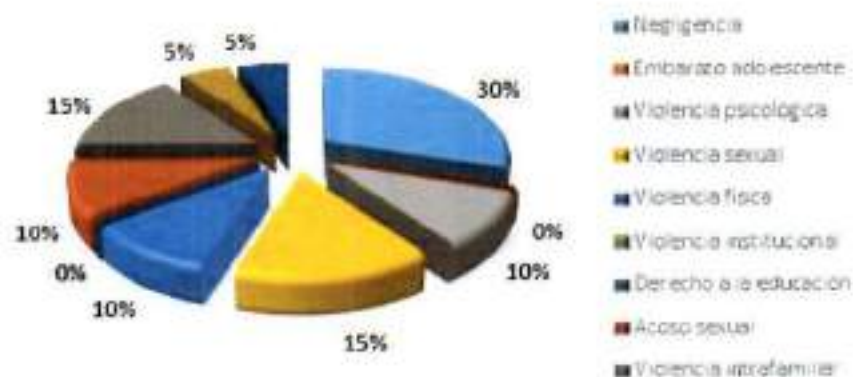
En el año **2023**, en 20 expedientes administrativos analizados, se identificó que los derechos violentados fueron los siguientes: 2 por acoso sexual, 2 por violencia física, 2 por violencia psicológica, 6 por negligencia, 3 por violencia intrafamiliar, 3 por violencia sexual, 1 por abandono y 1 por violación de la integridad.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

2022



2023



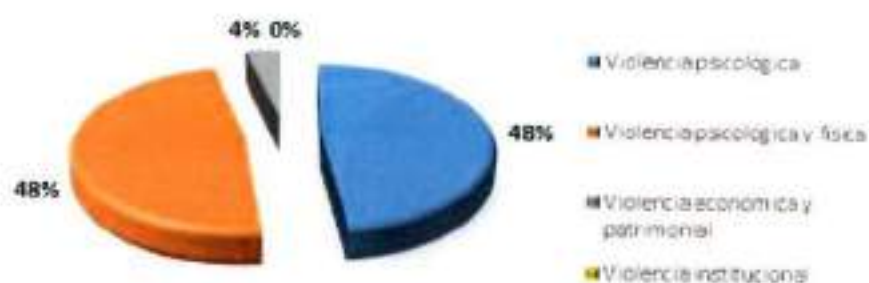
7. Derechos violentados (VGR)

De los expedientes administrativos analizados del año **2022**, se observó que, en 27 casos, los derechos violentados fueron los siguientes: 13 por violencia psicológica, 13 por violencia psicológica y física 1 por violencia económica y patrimonial.

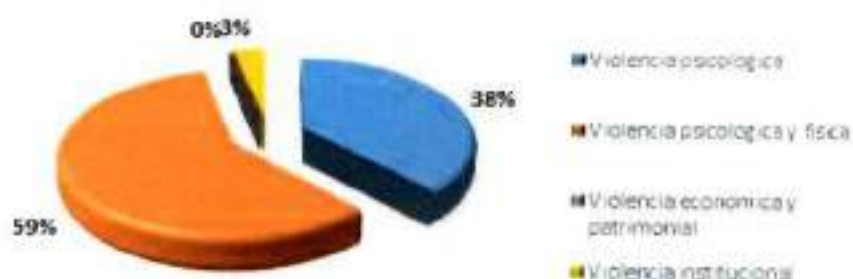
En el año **2023**, en 27 expedientes administrativos analizados, se identificó que los derechos violentados fueron los siguientes: 17 por violencia física y psicológica, 11 por violencia psicológica y 1 por violencia institucional.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

2022



2023



8. Derechos violentados (PAM)

De los expedientes administrativos analizados del año 2022, se observó que, en 2 casos, los derechos violentados fueron los siguientes: 1 por maltrato psicológico y 1 por violencia patrimonial y abandono.

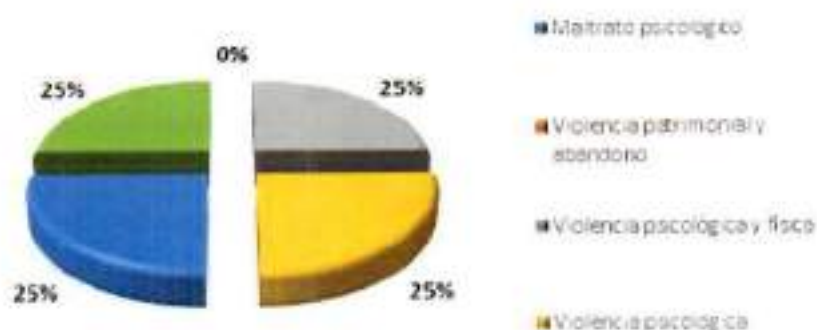
En el año 2023, en 4 expedientes administrativos analizados, se identificó que los derechos violentados fueron los siguientes: 1 por violencia física y psicológica, 1 por violencia psicológica, 1 por violación al derecho a la alimentación, salud y abandono, y 1 por negligencia.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

2022



2023



9. Tiempo de avocatoría de conocimiento (NNA)

De los expedientes administrativos analizados del año 2022, se observó que, en 29, los derechos violentados fueron los siguientes: 17 por violencia física y psicológica, 11 por violencia psicológica y 1 por violencia institucional.

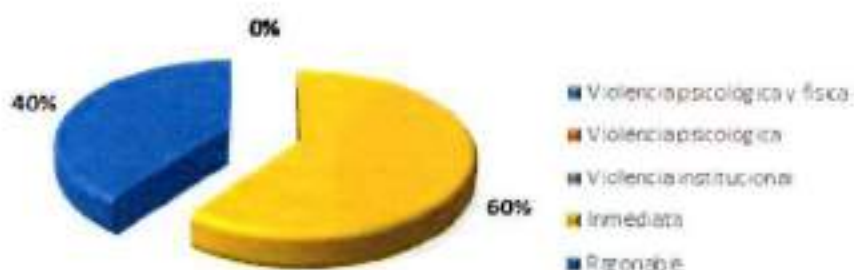
En el año 2023, en 20 expedientes administrativos analizados, se identificó que el tiempo de avocatoría para el conocimiento de la denuncia fue: de manera inmediata en 12 expedientes y de manera razonable en 8.

Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023

2022



2023



10. Tiempo de avocatoria de conocimiento (VGR)

De los expedientes administrativos analizados del año **2022**, se observó que, en 27, el tiempo de avocatoria para el conocimiento de la denuncia fue el siguiente: de manera inmediata en 19 expedientes, de manera razonable en 5, y no se puede determinar el tiempo por no incluir en el formulario de denuncia el sello de recepción en 3.

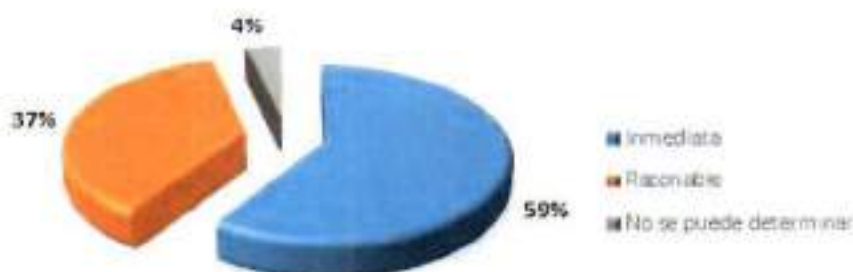
En el año **2023**, en 27 expedientes administrativos analizados, se identificó que el tiempo de avocatoria para el conocimiento de la denuncia fue: de manera inmediata en 16 expedientes, de manera razonable en 10, y no se puede determinar el tiempo por no incluir en el formulario de denuncia el sello de recepción en 1.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

2022



2023



11. Tiempo de avocatoria de conocimiento (PAM)

De los expedientes administrativos analizados del año **2022**, se observó que, en 2, el tiempo de avocatoria para el conocimiento de la denuncia fue el siguiente: de manera inmediata en 1 expediente y de manera razonable en 1.

En el año **2023**, en 4 expedientes administrativos analizados, se identificó que el tiempo de avocatoria para el conocimiento de la denuncia fue: de manera inmediata en 3 expedientes, de manera razonable en 1.

2022



2023



12. Medidas de protección para la restitución de derechos (VGR)

-VGR

Tras revisar los expedientes correspondientes a los años 2022 y 2023, se puede verificar que la emisión de medidas de protección para la restitución de derechos, dentro de los expedientes administrativos seleccionados, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Las medidas adoptadas en estos casos se detallan a continuación:

- a) Emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado;
- b) Ordenar la restitución de la víctima al domicilio habitual, cuando haya sido alejada de este por el hecho violento y así lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad;

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

- c) A solicitud de la víctima, se ordenará la inserción, con sus dependientes en un programa de protección con el fin de resguardar su seguridad e integridad, en coordinación con el ente rector de las políticas públicas de Justicia, la red de casas de acogida, centros de atención especializados y los espacios de coordinación interinstitucional, a nivel territorial;
- d) Prohibir a la persona agresora esconder, trasladar, cambiar la residencia o lugar de domicilio, a sus hijas o hijos o personas dependientes de la misma, sin perjuicio de otras acciones que se puedan iniciar;
- e) Prohibir al agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia;
- f) Ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia;
- g) Ordenar la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima de la mujer víctima de violencia;
- h) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia;
- i) Disponer la activación de los servicios de protección y atención dispuestos en el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres;
- j) Disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de Inclusión Social y otras instancias locales que brinden este servicio;
- k) Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia contra las mujeres por parte de las unidades técnicas respectivas, de los entes rectores de políticas públicas de Inclusión Social, Salud, y otras instancias locales que brinden este servicio, a través de un informe motivado;
- l) Prohibir a la persona agresora el ocultamiento o retención de bienes o documentos de propiedad de la víctima de violencia; y en caso de haberlos ocultado o retenido, ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la mujer víctima de violencia o personas que dependan de ella;
- m) Disponer, cuando sea necesario, la flexibilidad o reducción del horario de trabajo de las mujeres víctimas de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales o salariales;

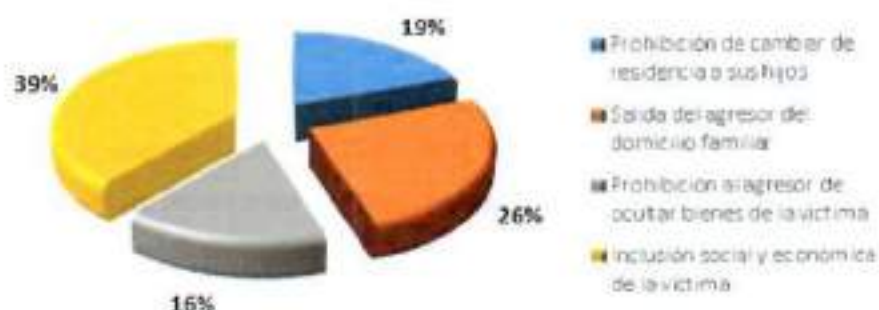
*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

- n) Ordenar la suspensión temporal de actividades que desarrolle el presunto agresor en instituciones deportivas, artísticas, de cuidado o de educación formal e informal; y,
- o) Todas las que garanticen la integridad de las mujeres en situación de violencia.

En los expedientes administrativos analizados durante ambos períodos, se observó que en todos se dispuso, como base, la aplicación de: 1.- La emisión de boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado. 2.- Prohibir al agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia. 3.- Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia. 4.- Disponer la activación de los servicios de protección y atención dispuestos en el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres.

- En seis casos, además, se dispuso la prohibición a la persona agresora esconder, trasladar, cambiar la residencia o lugar de domicilio, a sus hijas o hijos o personas dependientes de la misma, sin perjuicio de otras acciones que se puedan iniciar.
- En ocho casos, además, se dispuso ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia.
- En cinco casos, además, se prohíbe a la persona agresora el ocultamiento o retención de bienes o documentos de propiedad de la víctima de violencia.
- En doce casos, adicionalmente, se dispone la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a los grupos de atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de Inclusión Social y otras instancias locales que brinden este servicio

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*



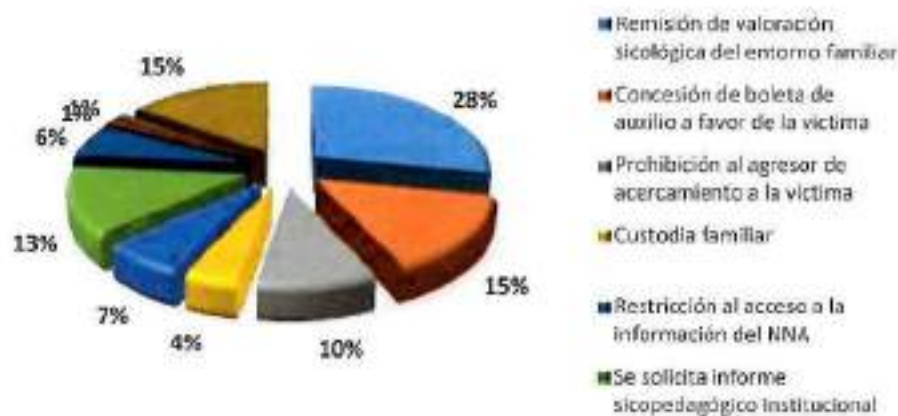
13. Medidas de protección para la restitución de derechos (NNA)

Tras revisar los expedientes correspondientes a los años 2022 y 2023, se ha podido verificar que, en los expedientes administrativos seleccionados, se han emitido diversas medidas de protección orientadas a la restitución de derechos. Estas medidas comprenden:

- En veintiséis casos, se dispuso la remisión de informes de las instituciones públicas y privadas, respecto a la valoración psicológica del entorno familiar.
- En catorce casos, se concedió boleta de auxilio favor del NNA, en contra de la persona agresora.
- En nueve casos, se prohíbe al agresor el acercarse a la víctima, amenazar o mantener cualquier tipo de contacto con ella.
- En cuatro casos, se dispuso la custodia familiar.
- En seis casos, se ordenó la restricción el acceso a la información del NNA.
- En doce casos se dispuso a las distintas instituciones efectuar un informe pedagógico y psicopedagógico de los NNA.
- En seis casos, ordenó la presentación de certificado de atención médica.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el período enero 2022 a diciembre 2023*

- En un caso, se dispuso la inserción de relaciones de convivencia con la madre y familia ampliada.
- En un caso, se dispuso que se presente el certificado de matriculación del adolescente.
- En catorce casos, se ordenó a las distintas instituciones presenten informes en el ámbito psicológico del NNA.



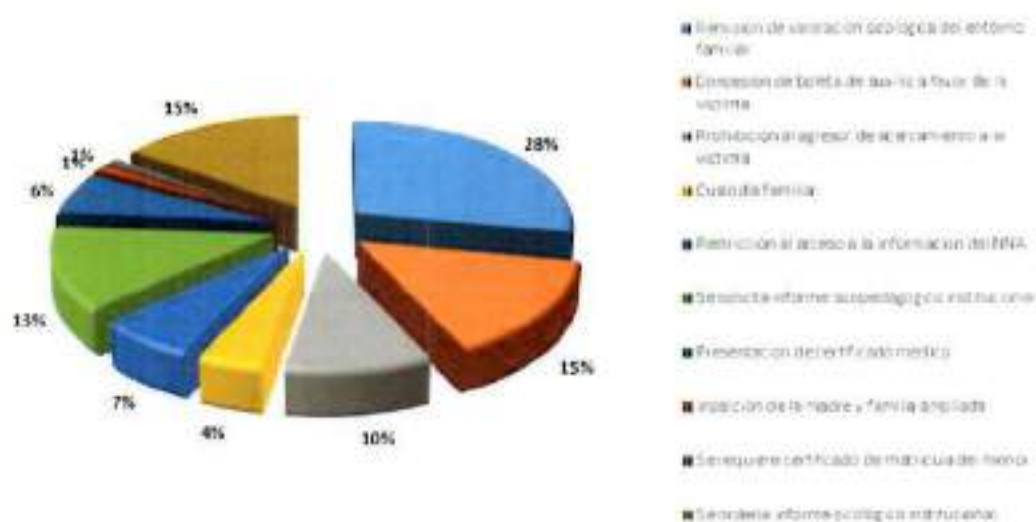
14. Medidas de protección para la restitución de derechos (PAM)

En los 6 seis expedientes administrativos analizados de los años 2022 y 2023, se ha podido verificar que se han emitido diversas medidas de protección orientadas a la restitución de derechos. Estas medidas comprenden:

- En cuatro casos, se concedió boleta de auxilio favor de la persona adulta mayor, en contra de la persona agresora.
- En tres casos, se dispuso cuidado y protección a favor de la persona adulta mayor
- En tres casos, se prohibió al presunto agresor acercamiento, intimidación y amenazas en contra de la persona adulta mayor.
- En un caso, se ordena la inserción y levantamiento de registro social

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

- En un caso, se dispone la realización un informe social y psicosocial del adulto mayor disponen atención y control médico
- En dos casos, se dispone la atención y control médico del adulto mayor.
- En un caso, se solicita la intervención de la Defensoría Pública para inscripción tardía.



15. Cumplen con plazos razonables desde la avocatoria de conocimiento hasta la convocatoria a audiencia (NNA)

En los 21 expedientes administrativos analizados del año **2022**, se determinó que 19 cumplen con plazos razonables desde la avocatoria de conocimiento hasta la convocatoria a audiencia, mientras que 2 no cumplen con dichos plazos.

En el año **2023**, en 20 expedientes administrativos analizados, se observó que 16 cumplen con plazos razonables desde la avocatoria de conocimiento hasta la convocatoria a audiencia, mientras que 4 no cumplen con dichos plazos.

2022



2023



16. Cumplen con plazos razonables desde la avocatoria de conocimiento hasta la convocatoria a audiencia (VGR)

En los 54 expedientes administrativos analizados de los años 2022 y 2023, no aplica los plazos razonables desde la avocatoria de conocimiento hasta la convocatoria a audiencia, por cuanto se otorgan medidas administrativas inmediatas de protección cuando existe vulneración a la integridad de la mujer víctima de violencia.

17. Cumplen con plazos razonables desde la avocatoria de conocimiento hasta la convocatoria a audiencia (PAM)

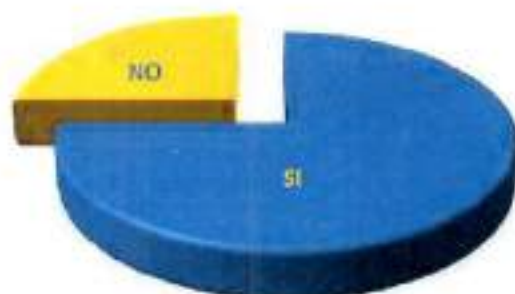
En los 2 expedientes administrativos analizados del año 2022, se determinó que los 2 cumplen con plazos razonables desde la avocatoria de conocimiento hasta la convocatoria a audiencia.

En el año **2023**, en 4 expedientes administrativos analizados, se observó que 3 cumplen con plazos razonables desde la avocatoria de conocimiento hasta la convocatoria a audiencia, mientras que 1 no cumple con dichos plazos.

2022



2023



18. Cumplen con plazos razonables para la emisión de la resolución respectiva (NNA)

En los 21 expedientes administrativos analizados del año **2022**, se determinó que 13 cumplen con plazos razonables para la emisión de la resolución respectiva, mientras que 8 no cumplen con dichos plazos.

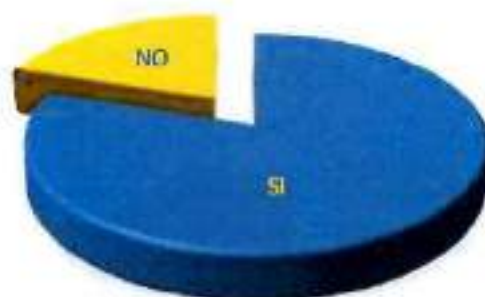
En el año **2023**, en 20 expedientes administrativos analizados, se observó que 16 cumplen con plazos razonables para la emisión de la resolución respectiva, mientras que 4 no cumplen con dichos plazos.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

2022



2023



19. Cumplen con plazos razonables para la emisión de la resolución respectiva (VGR)

En los 54 expedientes administrativos analizados de los años **2022 y 2023**, no aplica los plazos razonables para la emisión de la resolución respectiva.

20. Cumplen con plazos razonables para la emisión de la resolución respectiva (PAM)

En los 2 expedientes administrativos analizados del año **2022**, se determinó que los 2 no cumplen con plazos razonables para la emisión de la resolución respectiva.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

En el año **2023**, en 4 expedientes administrativos analizados, se observó que 3 cumplen con plazos razonables para la emisión de la resolución respectiva, mientras que 1 no cumple con dichos plazos.

2022



2023



21. Se tienen seguimientos dispuestos (NNA)

En los 21 expedientes administrativos analizados del año **2022**, se determinó que en 19 se tienen seguimientos dispuestos, mientras que 2 no cumplen con dichos plazos.

En el año **2023**, en 20 expedientes administrativos analizados, se observó que 15 se tienen seguimientos dispuestos, mientras que 5 no se tienen.

2022



2023



22. Se tienen seguimientos dispuestos (VGR)

En los 54 expedientes administrativos analizados de los años 2022 y 2023, no se tienen seguimientos dispuestos.

23. Se tienen seguimientos dispuestos (PAM)

En los 2 expedientes administrativos analizados del año 2022, se determinó que en 1 se tienen seguimientos dispuestos y en 1 no se tienen.

En el año 2023, en 4 expedientes administrativos analizados, se observó que en 3 se tienen seguimientos dispuestos, mientras que 1 no se tienen.

2022



2023



24. De qué forma se generan los seguimientos (NNA)

En los 21 expedientes administrativos analizados del año **2022**, se determinó que en 19 se generaron seguimientos mediante oficios remitidos a instituciones públicas y privadas, mientras que en 2 no se generaron seguimientos.

En el año **2023**, en 20 expedientes administrativos analizados, se observó que 19 se generaron seguimientos mediante oficios remitidos a instituciones públicas y privadas, mientras que en 1 no se generaron seguimientos.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

2022



2023



25. Se tienen seguimientos dispuestos (VGR)

En los 54 expedientes administrativos analizados de los años 2022 y 2023, no se tienen seguimientos dispuestos.

26. Se tienen seguimientos dispuestos (PAM)

En los 2 expedientes administrativos analizados del año 2022, se determinó que en 1 se generaron seguimientos mediante oficios remitidos a instituciones públicas y privadas, mientras que en 1 no se generaron seguimientos.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

En el año **2023**, en 4 expedientes administrativos analizados, se observó que en 3 se generaron seguimientos mediante oficios remitidos a instituciones públicas y privadas, mientras que 1 no se generaron seguimientos.

2022



2023



27. Hay un plazo razonable para el seguimiento correspondiente (NNA)

En los 21 expedientes administrativos analizados del año **2022**, se determinó que en 17 se establece un plazo razonable para el seguimiento correspondiente, mientras que en 2 no se establece un plazo razonable.

En el año **2023**, en 20 expedientes administrativos analizados, se observó que 19 se generaron seguimientos mediante oficios remitidos a instituciones públicas y privadas, mientras que en 1 no se generaron seguimientos.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

2022



2023



28. Hay un plazo razonable para el seguimiento correspondiente (VGR)

En los 54 expedientes administrativos analizados de los años 2022 y 2023, no se tienen seguimientos dispuestos.

29. Hay un plazo razonable para el seguimiento correspondiente (PAM)

En los 2 expedientes administrativos analizados del año 2022, se determinó que en 1 se estableció un plazo razonable para el seguimiento correspondiente, mientras que en 1 no se determinó un plazo razonable para el seguimiento.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

En el año 2023, en 4 expedientes administrativos analizados, se observó que en 2 se estableció un plazo razonable para el seguimiento correspondiente, mientras que en 2 no se determinó un plazo razonable para el seguimiento respectivo.

2022



2023



30. Visitas domiciliarias para dar seguimiento a las acciones administrativas emitidas por la JCPDC (NNA)

En los 21 expedientes administrativos analizados del año 2022, se determinó que en 5 se determinaron visitas domiciliarias para dar seguimiento a las acciones administrativas emitidas por la JCPDC, mientras que en 16 no se establecieron visitas domiciliarias.

En el año 2023, en 20 expedientes administrativos analizados, se observó que en 1 se determinaron visitas domiciliarias para dar seguimiento a las acciones administrativas emitidas por la JCPDC, mientras que en 19 no se establecieron visitas domiciliarias.

2022



2023



31. Visitas domiciliarias para dar seguimiento a las acciones administrativas emitidas por la JCPDC (VGR)

En los 54 expedientes administrativos analizados de los años 2022 y 2023, no se tienen visitas domiciliarias para dar seguimiento a las acciones administrativas emitidas por la JCPDC.

32. Visitas domiciliarias para dar seguimiento a las acciones administrativas emitidas por la JCPDC (PAM)

En los 2 expedientes administrativos analizados del año 2022, se determinó que en los 2 no se establecieron visitas domiciliarias para dar seguimiento a las acciones administrativas emitidas por la JCPDC.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

En el año 2023, en 4 expedientes administrativos analizados, se observó que en los 4 no se establecieron visitas domiciliarias para dar seguimiento a las acciones administrativas emitidas por la JCPDC.

33. Casos remitidos a la Fiscalía (NNA)

En los 21 expedientes administrativos analizados del año 2022, se determinó que 2 casos fueron remitidos a la Fiscalía para que procedan con la investigación, mientras que los 19 restantes no se remitieron.

En el año 2023, en 20 expedientes administrativos analizados, se observó que ningún caso se remitió a la Fiscalía para que proceda con la investigación.

2022



2023



34. Casos remitidos a la Fiscalía (VGR)

En los 54 expedientes administrativos analizados de los años 2022 y 2023, no se observa la remisión de casos a la Fiscalía para que proceda con la investigación.

35. Casos remitidos a la Fiscalía (PAM)

En los 6 expedientes administrativos analizados de los años 2022 y 2023, no se observa la remisión de casos a la Fiscalía para que proceda con la investigación.

**36. Casos remitidos la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia/
ratificadas, reformadas y revocadas las medidas (NNA)**

En los 21 expedientes administrativos analizados del año 2022, se determinó que 2 casos fueron remitidos a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, donde se ratificaron las medidas de protección adoptadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, mientras que los 19 casos restantes no fueron remitidos.

En el año 2023, en los 20 expedientes administrativos analizados, se observó que ninguno de los casos fue remitido a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia para ratificar, reformar o revocar las medidas adoptadas.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

2022



2023

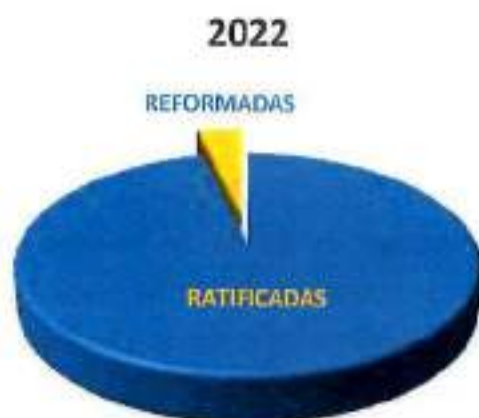


37. Casos remitidos la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia / ratificadas, reformadas y revocadas las medidas (VGR)

En los 27 expedientes administrativos analizados del año 2022, se observó que en 26 casos las medidas de protección adoptadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe fueron ratificadas por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, mientras que en 1 caso se reformaron las medidas adoptadas.

En el año **2023**, en 27 expedientes administrativos analizados, se observó que en 27 casos las medidas de protección adoptadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe fueron ratificadas por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*



38. Casos remitidos la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia / ratificadas, reformadas y revocadas las medidas (PAM)

En los 6 expedientes administrativos analizados de los años 2022 y 2023, no se observa la remisión de casos a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia para la ratificación, reforma y revocatoria de las medidas de protección.

39. Llamado de atención por parte del juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia respecto a lo actuado por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe (NNA)

En los 41 expedientes administrativos analizados de los años 2022 y 2023, no se observaron llamados de atención por parte del juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia respecto a lo actuado por la Junta Cantonal de Protección de Derechos

de Cayambe.

40. Llamado de atención por parte del juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia respecto a lo actuado por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe (VGR)

En los 54 expedientes administrativos analizados de los años 2022 y 2023, no se observa llamado de atención por parte del juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia respecto a lo actuado por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe.

41. Llamado de atención por parte del juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia respecto a lo actuado por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe (PAM)

En los 6 expedientes administrativos analizados de los años 2022 y 2023, no se observa llamado de atención por parte del juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia respecto a lo actuado por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe.

42. Seguimiento, revisión, evaluación y revocatoria de las medidas de protección que dictó al momento de su emisión (NNA)

En los 21 expedientes administrativos analizados del año 2022, se determinó que en 2 casos se efectuó el seguimiento de las medidas de protección que dictó al momento de su emisión, mientras que los 19 casos restantes no se dieron.

En el año 2023, en los 20 expedientes administrativos analizados, se observó que en 1 caso se efectuó el seguimiento de las medidas de protección que dictó al momento de su emisión, mientras que los 19 casos restantes no se dieron.

2022



2023



43. Seguimiento, revisión, evaluación y revocatoria de las medidas de protección que dictó al momento de su emisión (VGR)

En los 27 expedientes administrativos analizados del año 2022, se observó que en 1 caso se efectuó el seguimiento de las medidas de protección dictadas en el momento de su emisión, mientras que en los 26 casos restantes no se dieron.

En el año 2023, en los 27 expedientes administrativos analizados, se observó que en 2 casos se efectuó el seguimiento de las medidas de protección dictadas en el momento de su emisión, mientras que en los 25 casos restantes no se dieron.

2022



2023



44. Seguimiento, revisión, evaluación y revocatoria de las medidas de protección que dictó al momento de su emisión (PAM)

En los 2 expedientes administrativos analizados del año 2022, se determinó que en 1 caso se efectuó el seguimiento de las medidas de protección dictadas en el momento de su emisión, mientras que en el caso restante no se realizó dicho seguimiento

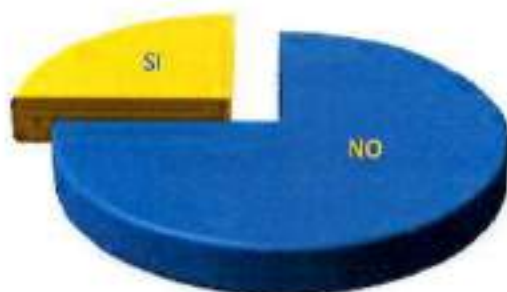
En el año 2023, en 4 expedientes administrativos analizados, se observó que en 1 caso se efectuó el seguimiento de las medidas de protección dictadas en el momento de su emisión, mientras que en los 3 casos restantes no se realizó dicho seguimiento.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

2022



2023



Preguntas de carácter general para ser contestadas por las miembros de la JCPDC se les entregará este cuestionario:

En este contexto, se proporcionó un banco de preguntas a los tres miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, el cual se organiza de la siguiente manera:

Primera Entrevista

Entrevista: Abogada Daniela Chacón Mejía

Cargo: Miembro Principal de la Junta Cantón de Protección de Derechos de Cayambe

Lugar: Junta Cantón de Protección de Derechos de Cayambe

Tiempo de pertenencia: 2 años 7 meses

1.- ¿Qué acciones realiza la JCPDC para prevenir vulneraciones de derechos?

De manera autónoma se ha procurado sensibilizar sobre el problema sociocultural que implica la violencia. En conjunto con CPID-C se ha participado en talleres, foros, etc.

2.- ¿En los casos de vulneración de derechos, a favor de quiénes dicta la JCPDC las medidas de protección?

Niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y mujeres víctimas de violencia basada en género. De estos grupos a personas que se encuentren en contexto de movilidad humana. Así mismo, a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad por interseccionalidad de desigualdad.

3.- ¿Cuántos casos por vulneración de derechos a NNA, PAM y VBG ha atendido la JCPDC de oficio, en el periodo comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

Un aproximado de 7 a 8 procesos, sumados los 3 grupos

4.- ¿La JCPDC cuántos casos por vulneración de derechos a NNA, PAM y VBG han atendido por denuncias en el periodo comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

2022 – NNA 184 PAM 13 VG 228 = 425

2023 – NNA 264 PAM 38 VG 291 = 593 **TOTAL = 1018**

5.- ¿La JCPDC cuenta con instrumentos y formatos para la recepción de denuncias?

Sí, son formularios de recepción de petición de medidas para NNA, PAM, VG. Se adjunta formato

6.- ¿La JCPDC realiza acciones de difusión y promoción de sus servicios para la protección de derechos?

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

Si, pero no se realiza de manera continua. Dependemos enteramente del departamento de comunicación del GADIPMC, para campañas promocionales.

Otra forma de promoción, es a través de foros, talleres, ferias, etcétera, en las que participamos, que generalmente son organizadas por fechas conmemorativas.

7.- ¿Cómo promueve la JCPDC conciliaciones y otros métodos alternativos de resolución de conflictos?

Cuando se trata de procesos donde es viable una conciliación, se prioriza este método alternativo, principalmente en NNA y PAM. Además, se fomenta la mediación en atención diaria, sobre alimentos, tenencia, etc.

8.- ¿Cuántos casos con resolución fueron cerrados por la JCPDC en el periodo comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

Desconozco el número exacto.

9.- ¿Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos han inspeccionado la ejecución de las medidas administrativas dictadas?

En los procesos asignados a mi despacho, he procurado siempre disponer el seguimiento. Sin embargo, el seguimiento se realiza en casos concretos.

10.- ¿Han interpuesto las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de las decisiones tomadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos (art. 282 COIP)?

Si, pero en casos excepcionales. No es la regla. En temas de VG, Fiscalía no hace válida la notificación por medios electrónicos y no da paso al procedimiento por el delito del artículo 282 COIP.

11.- ¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos presenta denuncias ante las autoridades competentes por infracciones administrativas contra niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores?

NO

12.- ¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos vigila que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no vulneren los derechos de la niñez, adolescencia, mujeres y adultos mayores?

Si, por estas situaciones se han realizado procesos de NNA por violencia institucional en un par de ocasiones.

13.- ¿Aplica la JCPDC algún procedimiento propio no normado para atención de sus casos? Si su respuesta es afirmativa, ¿podría describirlo brevemente?

Si. Este procedimiento incluye la petición de aclaración de información cuando se cuenta con información básica. Posterior se emite un auto de avocatoria, señalando audiencia y requiriendo informes en términos de entrega acordados con los equipos técnicos. La audiencia no se fija en los 30 días término que señala la norma (casos NNA), se graba en audio y se levanta un acta. Al finalizar la audiencia se leen las medidas de protección adoptadas.

Con fundamento en el artículo 3 del Código de la Niñez y Adolescencia se aplica subsidiariamente el Código Orgánico General de Procesos.

Además, sobre el modelo interno de gestión y atención de la JCPDC, es necesario que se verifique la atención que se brinda. Específicamente la atención al usuario/a ya que somos los miembros quienes realizamos primera acogida y posteriormente la atención con las personas que son partes procesales. Esta situación ya se ha prestado para que las usuarias/os presenten quejas ante la Dirección de Administración de Talento Humano del GADIPMC acusando parcialización de las miembros. Esta situación se alertó y puso en consideración de la máxima autoridad. Sin embargo, las quejas no han cesado, pero tampoco se ha tomado acción por parte del GADIPMC para prevenir esta circunstancia.

Segunda Entrevista

Entrevista: Psicóloga Clínica María José Jiménez Flores

Cargo: Miembro Principal de la Junta Cantón de Protección de Derechos de Cayambe

Lugar: Junta Cantón de Protección de Derechos de Cayambe

Tiempo de pertenencia: 2 años 7 meses

1.- ¿Qué acciones realiza la JCPDC para prevenir vulneraciones de derechos?

Emisión de medidas de protección en favor de los grupos de atención prioritaria.

2.- ¿En los casos de vulneración de derechos, a favor de quiénes dicta la JCPDC las medidas de protección?

Mujeres víctimas de violencia basada en género, NNA y PAM.

3.- ¿Cuántos casos por vulneración de derechos a NNA, PAM y VBG ha atendido la JCPDC de oficio, en el periodo comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

7 casos aproximadamente

4.- ¿La JCPDC cuántos casos por vulneración de derechos a NNA, PAM y VBG han atendido por denuncias en el periodo comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

2022 - NNA 184 PAM 13 VG 228 = 425

2023 - NNA 264 PAM 38 VG 291 = 593 TOTAL = 1018

5.- ¿La JCPDC cuenta con instrumentos y formatos para la recepción de denuncias?

Si cuenta, los formatos al ingreso fueron adecuados para mayor accesibilidad de los usuarios, así como las resoluciones para adjuntar los documentos necesarios.

6.- ¿La JCPDC realiza acciones de difusión y promoción de sus servicios para la protección de derechos?

No, la JCPD no está conformada por los miembros que corresponde, debido a que solo en un inicio tenemos un apoyo esporádico del notificador (policía municipal) y posterior se incorporó la secretaria, la difusión de parte del municipio no se realiza.

7.- ¿Cómo promueve la JCPDC conciliaciones y otros métodos alternativos de resolución de conflictos?

En la audiencia de contestación y conciliación se propone esta acción, más existe dificultad cuando los procesos los tiene o los conoce el Pueblo Kayambi.

8.- ¿Cuántos casos con resolución fueron cerrados por la JCPDC en el período comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

Ninguno, archivados 4

9.- ¿Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos han inspeccionado la ejecución de las medidas administrativas dictadas?

NO.

10.- ¿Han interpuesto las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de las decisiones tomadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos (art. 282 COIP)?

No ha presentado

11.- ¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos presenta denuncias ante las autoridades competentes por infracciones administrativas contra niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores?

No se ha presentado

12.- ¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos vigila que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no vulneren los derechos de la niñez, adolescencia, mujeres y adultos mayores?

No realiza

13.- ¿Aplica la JCPDC algún procedimiento propio no normado para atención de sus casos? Si su respuesta es afirmativa, ¿podría describirlo brevemente?

Se ha establecido una resolución interna al inicio del periodo en la cual, se realiza la asignación de casos, atenciones de los casos, de forma extraoficial la atención a las personas por mes, de ser responsables de la sala lúdica, la triangulación para la revisión y suscripción de los procesos, delegación a las diferentes mesas de trabajo, que se ha conversado y firmado actas con el área de TH del GADIPMC.

Tercera Entrevista

Entrevista: Abogada Mónica Sofía Guerra Espín

Cargo: Miembro Principal de la Junta Cantón de Protección de Derechos de Cayambe

Lugar: Junta Cantón de Protección de Derechos de Cayambe

Tiempo de pertenencia: 2 años 7 meses

1.- ¿Qué acciones realiza la JCPDC para prevenir vulneraciones de derechos?

- Principalmente emitir medidas de protección con el fin de prevenir la vulneración,
- Dar capacitaciones con temas de prevención

2.- ¿En los casos de vulneración de derechos, a favor de quiénes dicta la JCPDC las medidas de protección?

Niños, niñas y adolescentes, mujeres víctimas de violencia, adultos mayores, personas en situación de movilidad humana.

3.- ¿Cuántos casos por vulneración de derechos a NNA, PAM y VBG ha atendido la JCPDC de oficio, en el periodo comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

7 procesos de oficio

4.- ¿La JCPDC cuántos casos por vulneración de derechos a NNA, PAM y VBG han atendido por denuncias en el periodo comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

NNA 250 VG 306 PAM 20 **TOTAL = 576**

5.- ¿La JCPDC cuenta con instrumentos y formatos para la recepción de denuncias?

Se ha implementado formularios para ayudar con la información proporcionada por los usuarios.

6.- ¿La JCPDC realiza acciones de difusión y promoción de sus servicios para la protección de derechos?

Se ha solicitado a la Dirección de Comunicación para que nos ayude con el material, la difusión y promoción.

7.- ¿Cómo promueve la JCPDC conciliaciones y otros métodos alternativos de resolución de conflictos?

- Cuando hay casos que no son competencia de la JCPDC enviamos a los usuarios a mediación.
- Conforme lo establecido en el CONA, en la fase de audiencia de contestación y conciliación, en ese momento les informamos a los usuarios

8.- ¿Cuántos casos con resolución fueron cerrados por la JCPDC en el periodo comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

Procesos 1,4,7 y 0

2022 – NNA = 47 PAM = 3 VG = 98

2023 – NNA = 58 PAM = 5 VG = 92

9.- ¿Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos han inspeccionado la ejecución de las medidas administrativas dictadas?

Se ha realizado seguimiento de los procesos, no de todos, pero se ha hecho seguimiento de años anteriores.

10.- ¿Han interpuesto las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de las decisiones tomadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos (art. 282 COIP)?

Si, en casos de violencia de género

11.- ¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos presenta denuncias ante las autoridades competentes por infracciones administrativas contra niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores?

Si lo hace, pero se realizó una reunión con el coordinador de la Unidad Judicial y solicitó que se envíen a los usuarios directamente.

12.- ¿La Junta Cantonal de Protección de Derechos vigila que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no vulneren los derechos de la niñez, adolescencia, mujeres y adultos mayores?

Se ha constatado que las instituciones que nos colaboran no violen los derechos.

13.- ¿Aplica la JCPDC algún procedimiento propio no normado para atención de sus casos? Si su respuesta es afirmativa, ¿podría describirlo brevemente?

Se ha implementado el sorteo de casos de manera interna, al igual que cada miembro tiene un mes designado para la atención a usuarios.

Es importante mencionar que al ingresar como miembros principales encontramos procesos sin resolución administrativa año 2020. En donde en algunos procesos se procedió a llamar a audiencia y realizar las resoluciones administrativas. Así como, el seguimiento en procesos anteriores año 2017, 2020, 2021.

3) Preguntas de iniciativa para levantamiento de información para mapeo de actores directos-indirectos:

Durante la revisión de los expedientes administrativos, se invitó de manera voluntaria a 6 usuarios y usuarias presentes en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe a responder una encuesta, la cual constaba de 4 preguntas cerradas:

↓ ¿Ha sido atendido de manera cordial?

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

- ✦ ¿Han resuelto sus inquietudes?
- ✦ ¿Le han proporcionado la información que esperaba?
- ✦ ¿Tiene alguna queja sobre la atención recibida?

En relación a la primera pregunta:

¿Ha sido atendido de manera cordial?

Del total de usuarios encuestados, 6 indicaron que fueron atendidos con cordialidad, lo que representa el 100%.

Esto refleja un alto nivel de satisfacción con el trato recibido por parte de las miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, lo cual es un punto muy positivo, ya que la cordialidad en la atención es un factor clave para generar una experiencia favorable en el usuario del sistema.



En relación a la segunda pregunta:

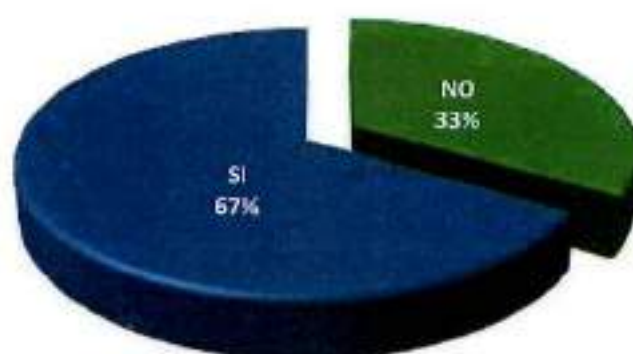
¿Han resuelto sus inquietudes?

Del total de usuarios encuestados, 4 indicaron que sus inquietudes fueron resueltas, lo

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

que representa el 67%, mientras que 2 señalaron que sus inquietudes no fueron resueltas, lo que corresponde al 33%.

En esta pregunta, aunque la mayoría de los encuestados se muestra satisfecho con la resolución de sus dudas, el 33% que no recibió respuestas a sus inquietudes sugiere que podría existir un área de mejora en la eficacia del servicio o en la claridad de la comunicación proporcionada.



En relación a la tercera pregunta:

¿Le han proporcionado la información que esperaba?

Del total de usuarios encuestados, 4 indicaron que se les proporcionó la información que esperaban, lo que representa el 67%, mientras que 2 señalaron que no recibieron la información esperada, lo que corresponde al 33%.

En esta interrogante, se puede evidenciar que existe una buena proporción de usuarios satisfechos con la información proporcionada, aunque nuevamente, un porcentaje importante no obtuvo la información esperada. Este 33% podría reflejar una necesidad de mejorar la precisión, complejidad o claridad de la información que se entrega a los usuarios.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido an el periodo enero 2022 a diciembre 2023*



En relación a la cuarta pregunta:

¿Tiene alguna queja sobre la atención recibida?

Del total de usuarios encuestados, 4 indicaron que no tienen quejas sobre la atención recibida, lo que representa el 67%, mientras que 2 señalaron que tienen alguna queja, lo que corresponde al 33%.

Aunque se trata de una encuesta con preguntas cerradas, sería útil indagar sobre las quejas específicas para identificar posibles puntos críticos en el proceso de atención y corregir cualquier deficiencia en la calidad del servicio.



14) Síntesis de los principales hallazgos

Tras la revisión y análisis de la información contenida en los expedientes administrativos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, los hallazgos obtenidos durante el proceso pueden revelar situaciones de importancia, tanto positivas como negativas, que requieren la atención o intervención de la autoridad competente. En este sentido se encontró:

- ✚ La mayoría de las denuncias ingresadas a través del formulario utilizado por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe no incluyen la fecha y la hora de su recepción, lo que genera dificultades para calcular de manera precisa el tiempo transcurrido desde el ingreso de la denuncia hasta la realización del trámite correspondiente. Esta omisión complica el seguimiento adecuado de los términos establecidos por la normativa, lo que podría afectar la eficiencia en la gestión de los casos y la garantía de los derechos de los denunciados. La inclusión de estos datos es esencial para asegurar la transparencia, el cumplimiento de los términos legales y la correcta administración del proceso administrativo.
- ✚ En algunos expedientes administrativos, se ha observado que no se lleva un registro ordenado y adecuado de los documentos, es decir, no siguen una secuencia cronológica coherente y no completan la foliatura. Esta falta de organización y sistematización dificulta significativamente el análisis de la información contenida en los expedientes, ya que no permite un seguimiento claro de los eventos y decisiones que se han tomado a lo largo del proceso.
- ✚ En la gran mayoría de los expedientes revisados se observa una notable falta de seguimiento continuo a las medidas de protección emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe lo que impide garantizar una protección integral y efectiva de los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. Esta ausencia de monitoreo y evaluación constante significa que las decisiones adoptadas para salvaguardar los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad no se acompañan de un proceso que asegure su cumplimiento y efectividad en el tiempo.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

- ✚ Uno de los principales inconvenientes identificados durante la revisión de los expedientes es la falta de contestación o la respuesta no oportuna a los requerimientos formulados por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe. Esta situación dificulta el avance de los procesos administrativos y afecta directamente la eficacia de la gestión de los expedientes, ya que la falta de respuestas oportunas coarta la capacidad de la Junta para tomar decisiones informadas y brindar las medidas de protección convenientes. Además, no se pudo evidenciar una insistencia por parte de la Junta en solicitar la información necesaria a las distintas instituciones, lo que puede contribuir a la dilatación de los procesos y así afectar la protección de los derechos de las personas que requieren asistencia urgente. La ausencia de seguimiento continuo en la solicitud de información, adicional a la falta de respuestas oportunas, crea un entorno de ineficiencia que puede llevar a la desprotección de los grupos de atención prioritaria. La falta de comunicación efectiva con las instituciones podría generar un vacío en el proceso, dificultando la resolución de los casos y dejando a las personas en situación de vulnerabilidad, lo que generaría una suerte de nuevas violaciones de sus derechos.

- ✚ En casos muy específicos, como el expediente PAPD-PAM014-2023-JCPDC, la emisión de medidas de protección se fundamenta en la observancia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este enfoque es especialmente positivo, ya que demuestra que los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, no solo aplican la normativa interna nacional, sino que también incorporan los estándares internacionales establecidos en instrumentos de derechos humanos, como la Convención. Esta observancia de estándares internacionales manifiesta un compromiso con la protección integral de los derechos humanos y una práctica administrativa que va más allá de las normas locales, fortaleciendo la credibilidad y eficacia del sistema de protección de derechos.

- ✚ Una vez que se apertura el expediente administrativo PAPD-PAM020-2023-JCPD-C, se detectó que previamente ya había sido abierto el mismo caso bajo el expediente 018-2023. Esta duplicidad no puede ocurrir, ya que, de no identificar correctamente la repetición de expedientes, podría generarse el riesgo de emitir medidas distintas dentro de un mismo caso, lo que comprometería la coherencia y efectividad de la protección de los derechos involucrados. Para

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el período enero 2022 a diciembre 2023*

evitar estos errores, es preciso contar con un secretario abogado que, antes de la apertura de un expediente, realice una certificación de la inexistencia de duplicidad en los casos, asegurándose de que no haya una identidad de objeto en las denuncias. Esta validación debería realizarse de forma sistemática antes de proceder con el ingreso de cada denuncia.

- ✚ En cuanto al desistimiento de una denuncia, particularmente en casos de violencia de género, como el caso PAPD-VGR-006-2023-JCPD-C, es decisivo reflexionar sobre las posibles razones que conllevan esta decisión, así como las implicaciones y consecuencias que pueden derivarse de ella. El desistimiento en casos de violencia de género, recordemos no siempre es una decisión tomada de manera libre y consciente, ya que las personas afectadas por este tipo de violencia suelen enfrentarse a múltiples presiones, tanto sociales como emocionales, que influyen en su capacidad para seguir adelante con el proceso. Estas presiones pueden provenir generalmente del agresor, familia, o incluso de factores externos como el miedo a la estigmatización o la falta de apoyo institucional.

El desistimiento puede tener consecuencias graves no solo para la víctima, sino también para la sociedad en su conjunto. Por cuanto se corre el riesgo de que el agresor no enfrente las consecuencias de sus acciones, lo que puede perpetuar el ciclo de violencia y poner en peligro a otras posibles víctimas.

- ✚ Dentro del caso No. PAPD-PAM001-2023-JCPD-C, se evidenció que se trataba de una persona adulta mayor que no contaba con una identidad, lo que implicaba una situación de vulnerabilidad en términos de acceso a servicios y beneficios esenciales, además de generar una barrera significativa para su inclusión plena en la sociedad. Como consecuencia de esta situación, la intervención de la Defensoría Pública fue fundamental, ya que se hizo necesaria una gestión para la inscripción tardía del registro civil de la persona.
- ✚ En algunos casos específicos, se ha observado que la fecha de la resolución o de cualquier acto, es anterior a la fecha de la avocatoria y a la emisión de medidas de protección por parte de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe. Este tipo de actuaciones, aunque resulta ser un error involuntario, no se corrige oportunamente, lo que puede generar

**Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023**

confusión sobre el orden y la secuencia de los actos administrativos, afectando la claridad y transparencia del proceso. A pesar de que dichos errores son claramente subsanables, no se adoptan medidas correctivas como una buena práctica, lo que podría generar dudas respecto a la integridad del procedimiento administrativo.

- ✚ Una vez que los expedientes administrativos fueron sorteados y recogidos físicamente, se identificó una circunstancia preocupante: en algunos casos no fue posible revisar ciertos expedientes asignados debido a que se remitieron los originales a las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, sin que se dejaran copias certificadas de los mismos en los archivos de la JCPDC (que no cuenta con un secretario-abogado). Esta falta de copias certificadas impide que la Junta tenga acceso a una duplicidad adecuada de los documentos, lo que generaría un vacío en el seguimiento de los casos y dificulta la gestión adecuada de los expedientes administrativos. La ausencia de copias en los archivos de la Junta no solo afecta el control y seguimiento, sino que generaría complicaciones en términos de transparencia y rendición de cuentas, pues impide que la Junta tenga acceso completo a la información necesaria para garantizar que los derechos de las personas involucradas sean protegidos de manera efectiva. Asimismo, la falta de un registro adecuado de los documentos que han sido enviados a las unidades judiciales puede resultar en la pérdida de información crucial.
- ✚ Una cuestión que llama la atención es la ausencia de un protocolo claro y estructurado para el manejo de los expedientes administrativos durante la transición entre la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe saliente y la entrante, tomando en cuenta la periodicidad de funciones. Esta carencia de un proceso definido genera una brecha en la responsabilidad y la gestión adecuada de los expedientes, lo que podría poner en riesgo la integridad de la información contenida en ellos. La falta de un protocolo adecuado para esta transición deja lugar a la incertidumbre sobre el manejo de los documentos, lo que podría resultar en la pérdida de información vital o la desorganización de los expedientes, comprometiendo la protección de los derechos de las personas y la transparencia en los procedimientos administrativos.

Este tipo de omisiones también podría generar dificultades durante procesos de auditoría o revisión, ya que la ausencia de un procedimiento estandarizado para

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

la transferencia de información entre las administraciones podría complicar la continuidad en el manejo de los casos. Igualmente, el riesgo de confusión o descoordinación en la entrega y recepción de los expedientes podría traducirse en retrasos o deficiencias en la atención a los casos de protección de derechos humanos, tomando en cuenta que en muchos de los casos se debe continuar con el seguimiento de las medidas de protección emitidas.

- ✚ En el marco de las entrevistas realizadas a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe (JCPDC), en relación con las acciones de difusión y promoción de sus servicios para la protección de derechos, se ha observado una partición de criterios. Algunas miembros consideran que estas acciones de difusión sí se realizan, aunque con limitaciones en cuanto a su alcance y visibilidad, mientras que otras opinan que no se están llevando a cabo de manera adecuada. Además, hay discrepancias sobre la manera en que se deben realizar estas actividades, lo que refleja una falta de consenso sobre la estrategia más efectiva para llegar a la población y que las personas conozcan los servicios disponibles para la protección de sus derechos.

Esta falta de coordinación en torno a la difusión de los servicios, podría estar limitando la efectividad de la JCPDC en cuanto a la sensibilización y el acceso a la información, lo que podría generar desconocimiento sobre los mecanismos de protección de derechos disponibles para la comunidad.

- ✚ Una situación preocupante que se logró palpar dentro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, es la falta de personal técnico adecuado para brindar el soporte necesario a los miembros de esta, desde un secretario -abogado hasta asistentes entre administrativo y legal. Esta carencia de personal impide llevar a cabo un trabajo eficiente, ya que dificulta la gestión y organización de los expedientes administrativos, lo que puede ocasionar demoras en los procesos y afectar la calidad de la atención y protección que se brinda a los ciudadanos. Este déficit de recursos humanos impide que se logren los estándares de eficiencia y precisión necesarios para llevar a cabo una labor de protección de derechos humanos adecuada, especialmente en un contexto en el que la atención debe ser oportuna y diligente.
- ✚ En casos puntuales, como mencionan los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, se ha detectado que, aunque se ha creado una carpeta en el historial del sistema informático, no se ha recibido ningún

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el período enero 2022 a diciembre 2023*

archivo físico ni se han generado documentos digitales correspondientes. A pesar de que se asignó un número de expediente, no se ha recibido ninguna documentación relacionada con el caso, lo que plantea un vacío en el registro y seguimiento adecuado del mismo. Esta situación genera incertidumbre y puede obstaculizar el proceso administrativo, al no contar con la documentación respectiva, lo que perjudica a los usuarios del sistema.

- ✦ En cuanto a la infraestructura física de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, así como el almacenamiento de los archivos históricos de los expedientes administrativos, se ha identificado una situación alarmante. Las condiciones actuales no cumplen con lo estipulado en la Regla Técnica para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, emitida por la Presidencia de la República, la cual es de carácter obligatorio para todas las entidades públicas. Tampoco se ajustan a las normativas establecidas por la Norma Técnica Ecuatoriana de Descripción Archivística del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP), que abordan aspectos clave como la preservación documental, la adecuación de los espacios y la dotación de mobiliario necesario para un manejo adecuado de los archivos.
- ✦ Las condiciones inadecuadas de infraestructura y el deficiente manejo de los archivos pueden poner en riesgo la conservación de los documentos, lo que afectaría no solo la accesibilidad a la información, sino la responsabilidad de los miembros de la Junta en el ejercicio de su función. La falta de un espacio adecuado, junto con la carencia de mobiliario apropiado, limita la capacidad de organizar, preservar y gestionar de manera eficiente los expedientes administrativos, lo que podría comprometer la correcta tramitación de los casos y la preservación documental.
- ✦ Una cuestión que resulta particularmente preocupante es la impresión de las distintas actuaciones de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe en hojas recicladas, una práctica que, si bien puede parecer una medida de ahorro, no es conveniente considerando la sensibilidad y la naturaleza delicada de la información que se maneja y procesa. Los documentos relacionados con la protección de derechos humanos, deben ser tratados con el máximo cuidado y seguridad. El uso de papel reciclado puede poner en riesgo la legibilidad, integridad y confidencialidad de la información contenida en los expedientes, lo que podría comprometer la protección de los

derechos de las personas involucradas.

15) Conclusiones

- ✦ La ausencia de la fecha y hora de recepción en la mayoría de las denuncias ingresadas a través del formulario utilizado por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe dificulta la correcta gestión y seguimiento de los casos. Esta omisión afecta la capacidad de calcular con precisión el tiempo transcurrido desde el ingreso de la denuncia hasta la avocatoria de conocimiento y la emisión de las medidas de protección, lo que compromete la eficiencia en el cumplimiento de los términos legales y, en consecuencia, la garantía de los derechos de los denunciantes.
- ✦ La ausencia de un orden cronológico en el ingreso de los documentos a los expedientes administrativos generaría una confusión y retraso en la revisión de los expedientes, además de confundir la identificación de los términos establecidos para la resolución de cada expediente. También puede obstaculizar la transparencia en la gestión, dificultando la auditoría y el control de los procedimientos administrativos.
- ✦ Una protección integral de los derechos humanos no se limita únicamente a la emisión de medidas, sino que también requiere una implementación y un seguimiento adecuados. Las personas que integran los grupos de atención prioritaria, como niños, niñas y adolescentes, mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores, requieren de una atención constante y un acompañamiento adecuado para garantizar que sus derechos sean respetados y que se les proporcione un entorno seguro y digno. Sin un seguimiento adecuado, las medidas de protección corren el riesgo de resultar ineficaces o insuficientes, lo que deja a estas personas vulnerables a nuevas situaciones de violación de sus derechos.
- ✦ La falta de respuestas oportunas y la ausencia de un seguimiento constante en la solicitud de información son dificultades significativas para la correcta gestión y resolución de los casos en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe. Estos problemas afectan la eficacia de las medidas de protección y pueden vulnerar aún más los derechos de las personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria, como niños, niñas y adolescentes, mujeres

víctimas de violencia y personas adultas mayores.

- ⚡ La falta de corrección de error en los distintos actos administrativos, aunque involuntarios, puede generar una suerte de inseguridad jurídica y afectar la confianza de los usuarios en la transparencia del proceso administrativo. La no corrección de las fechas dentro de las actuaciones de las Juntas, compromete la correcta interpretación de los términos y el adecuado seguimiento de los trámites.
- ⚡ La duplicidad de expedientes puede generar confusión y la precisión de la atención que se brinda a los usuarios. Es crucial establecer controles más estrictos en el proceso de apertura de expedientes, para garantizar la correcta asignación de los casos y evitar la emisión de medidas contradictorias o inconsistentes. La identificación temprana de duplicidades contribuiría a mejorar la eficiencia y la transparencia de los procedimientos.
- ⚡ La ausencia de documentación física y digital en casos puntuales, supone una falencia en el procedimiento administrativo, que puede afectar la trazabilidad, la eficiencia en la gestión de los expedientes y, en última instancia, la protección de los derechos de los usuarios. La creación de un expediente sin la documentación pone en riesgo la integridad y transparencia del proceso.
- ⚡ El hecho de que los miembros de la Junta incorporen normativa internacional dentro de sus actuaciones, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos representa un avance importante hacia la consolidación de una cultura de derechos humanos en el ámbito local. Este enfoque asegura que las medidas adoptadas no solo sean conformes con las leyes nacionales, sino también con los compromisos internacionales del país, lo que contribuye a la garantía de los derechos fundamentales de los individuos.
- ⚡ El desistimiento en casos de violencia de género debe ser tratado con la máxima sensibilidad y seriedad. La decisión de una víctima de retirar la denuncia debe ser vista como una oportunidad para profundizar en la comprensión de las razones de esa decisión. Es esencial que las autoridades tomen medidas para garantizar la seguridad de la víctima y ofrecerle alternativas para continuar con el proceso si así lo desea, mientras se asegura que el agresor enfrente las consecuencias de su conducta.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

- ✚ La falta de consenso en relación con las acciones de difusión y promoción de los servicios de la JCPDC evidencia una debilidad en la estrategia comunicacional del organismo. Esto puede impactar negativamente en el conocimiento y acceso de la ciudadanía a los servicios de protección de derechos humanos.
- ✚ Los resultados de la encuesta planteada a usuarios del sistema, muestran que la atención brindada es generalmente cordial y satisfactoria, con un 100% de los usuarios indicando haber sido tratados de manera cordial. Sin embargo, hay un porcentaje significativo de usuarios (33%) que reportan que sus inquietudes no fueron resueltas o que no recibieron la información que esperaban, lo que indica que aún existen áreas de mejora en la resolución de inquietudes y en la calidad de la información proporcionada. Además, el 33% que presentó quejas sugiere que hay aspectos del servicio que necesitan ser revisados.
- ✚ La escasez de personal técnico en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe es una dificultad significativa para la correcta gestión de los expedientes administrativos. La falta de recursos humanos adecuados afecta la eficiencia y agilidad de los procesos, lo que puede derivar en demoras y una atención menos efectiva a las personas que requieren protección y apoyo. Sin un equipo técnico adecuado, las capacidades de la Junta para cumplir con su misión de garantizar y promover los derechos humanos se ven seriamente limitadas.
- ✚ La infraestructura física de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, así como las condiciones en las que se encuentran los archivos administrativos actuales e históricos, no cumplen con las normas establecidas por las entidades reguladoras, lo que pone en riesgo tanto la preservación de los documentos como la eficacia en la gestión de los expedientes. Este incumplimiento de la normativa repercute directamente la transparencia de la Junta y limita su capacidad para llevar a cabo un trabajo eficiente y seguro en la protección de los derechos de la ciudadanía.
- ✚ El uso de hojas recicladas para la impresión de actuaciones importantes en la Junta es una práctica que compromete la seguridad, legibilidad y confidencialidad de los expedientes administrativos, especialmente cuando se manejan datos sensibles y confidenciales. La calidad del papel en el que se imprimen estos documentos es crucial para garantizar que la información se conserve de manera adecuada, salvaguardando los derechos de las personas

sean protegidos correctamente.

- ✚ La falta de copias certificadas de los expedientes administrativos en los archivos de la JCPDC, después de su envío a las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, constituye un obstáculo significativo para el seguimiento y la gestión efectiva de los casos. Esta situación afectaría tanto la transparencia como la eficacia en la protección de los derechos de las personas involucradas.
- ✚ La falta de un protocolo formal para el manejo de los expedientes administrativos durante el proceso de transición entre JCPDC saliente y entrante representa una debilidad en el sistema de gestión documental de esta. Esta situación puede comprometer la integridad de los expedientes y generar vacíos en la responsabilidad administrativa, atribuible también a la administración entrante, lo que podría tener repercusiones negativas en el cumplimiento de los derechos humanos de las personas y en la transparencia de la gestión de la Junta.
- ✚ Como conclusión final, se puede evidenciar de manera fehaciente que las miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe desempeñan una labor significativa y fundamental en la protección de los derechos humanos, en lo que respecta a los grupos de atención prioritaria, tales como niños, niñas y adolescentes (NNA), personas adultas mayores (PAM) y víctimas de violencia de género (VGR). Esta labor es esencial para garantizar el acceso a los derechos humanos de las personas en situaciones de vulnerabilidad, y para prevenir la violación de estos. No obstante, se identifica que el impacto de su trabajo está limitado en ocasiones por factores externos e internos, como la falta de compromiso y colaboración por parte de actores sociales e instituciones relevantes.

Esta falta de compromiso genera una desconexión entre las necesidades reales de la comunidad y las acciones tomadas para abordarlas. La indiferencia de ciertos sectores hacia la problemática social y los derechos humanos contribuye a la invisibilización de las realidades que afectan a los grupos vulnerables. A medida que estas problemáticas se desatienden, se convierten en problemas más complejos y difíciles de abordar, lo que genera un efecto de bola de nieve que, eventualmente, podría desencadenar consecuencias negativas para la comunidad y para el bienestar de las personas afectadas. Estas consecuencias son perjudiciales no solo para los individuos directamente afectados, sino para

la cohesión social en su conjunto, pues se perpetúan las desigualdades y se debilita el tejido social.

16) Recomendaciones

- ✦ La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe debe implementar una medida para que todos los formularios de denuncia incluyan obligatoriamente la fecha y hora de recepción. Esta modificación permitirá un seguimiento más preciso de los términos establecidos por la normativa, asegurando la transparencia, el cumplimiento de los términos legales y una gestión más eficiente y efectiva de los casos. Además, se sugiere la capacitación del personal para asegurar la correcta implementación de esta medida en el proceso de recepción y trámite de las denuncias.
- ✦ Establecer un sistema ordenado en la gestión documental promoverá la transparencia en la administración pública y fortalecerá la confianza de los ciudadanos en los procesos administrativos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe. Este sistema debe observar la Regla Técnica para Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos.
- ✦ Determinar un mecanismo que permita de manera estandarizada mantener el orden cronológico y clasificación de la documentación que ingresa a los expedientes administrativos, para que no se genere una confusión y retrasos en la revisión de los expedientes, y no se confunda la identificación de los términos establecidos para la tramitación de cada expediente.
- ✦ Implementar procedimientos claros y sistemáticos para el seguimiento y la verificación de las medidas de protección emitidas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe. Esto no solo mejoraría la eficacia del trabajo de la Junta Cantonal, sino que también fortalecería la confianza de la ciudadanía en la institución, asegurando que los derechos humanos sean efectivamente protegidos y que las personas reciban la atención y apoyo en situaciones de riesgo o vulnerabilidad.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

- ✚ Es necesario que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe implemente un sistema de seguimiento más riguroso y sistemático para los requerimientos dirigidos a las instituciones, estableciendo términos claros para la respuesta y mecanismos de insistencia en caso de no recibir la información solicitada. Asimismo, se recomienda desarrollar una plataforma de comunicación más ágil y eficiente entre la Junta y las instituciones, con el objetivo de agilizar los procesos administrativos y garantizar una protección continua de los derechos humanos. De esta manera, se evitaría que los casos se estanquen debido a la falta de información o la ausencia de respuesta, asegurando que los derechos de las personas sean atendidos. TCS

- ✚ Se recomienda que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe implemente una buena práctica al interno, que permita corregir cualquier error relacionado con las fechas en los documentos administrativos dentro de las distintas actuaciones. Esta práctica debe formar parte de los procedimientos en general para garantizar la coherencia y transparencia de los actos administrativos. Además, se sugiere la capacitación periódica del personal para sensibilizarlos sobre la importancia de estos detalles y fomentar la adopción de buenas prácticas en la gestión de los expedientes.

- ✚ Implementar un protocolo de revisión de los casos antes de abrir un expediente, que incluya una verificación detallada para detectar posibles duplicidades. Esta revisión debe ser responsabilidad del secretario abogado, quien emitirá una certificación formal, la cual se apareja el expediente, de que no existe identidad de objeto. Este proceso debe ser sistemático y debe ocurrir antes de la apertura de cualquier expediente para prevenir futuros inconvenientes y garantizar la correcta gestión de estos.

- ✚ En casos de desistimiento en denuncias por violencia de género, las autoridades pertinentes, como la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe en este caso y las instancias judiciales de ser necesario, implementen un protocolo que contemple la evaluación de las circunstancias que motivaron el desistimiento. Este protocolo debe incluir la intervención de profesionales capacitados en violencia de género que ofrezcan a la víctima opciones de apoyo psicológico, social y legal. Además, en la medida de lo posible, el presunto agresor debe ser investigado y procesado de acuerdo con la ley,

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

independientemente de la decisión de la víctima, con el fin de evitar la impunidad y proteger a otras posibles víctimas.

- ✚ La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe debe desarrollar y formalizar una estrategia de comunicación clara para la difusión de sus servicios, en conjunto con las direcciones correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe. Esta estrategia debe incluir acciones concretas, como campañas de sensibilización, la utilización de medios de comunicación locales, y actividades comunitarias que aseguren una amplia cobertura. Igualmente, sería ventajoso realizar un diagnóstico de las necesidades informativas de la comunidad para personalizar las acciones de difusión, garantizando que la población conozca los recursos disponibles para la protección de sus derechos.

- ✚ Es importante que la JCPDC implemente un sistema más riguroso para garantizar que cada expediente, ya sea digital o físico, esté debidamente documentado desde su inicio. Se recomienda establecer un procedimiento de verificación para asegurar que, antes de asignar un número de expediente, se reciban y registren todos los documentos necesarios. Asimismo, se debe fomentar una mayor capacitación al personal sobre la importancia de la correcta recepción y archivo de los expedientes, así como realizar auditorías periódicas al interno para detectar y corregir cualquier irregularidad en el proceso de gestión documental. Esto ayudará a fortalecer la transparencia, la eficiencia administrativa y la protección efectiva de los derechos humanos.

- ✚ La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe debe continuar fortaleciendo la aplicación de los estándares internacionales en todas sus actuaciones administrativas, promoviendo una capacitación constante sobre derechos humanos para todo el personal. Adicionalmente, sería beneficioso que la Junta formalice un protocolo que asegure la incorporación sistemática de instrumentos internacionales en sus procedimientos. Esto garantizará una mayor coherencia y transparencia en las decisiones, al mismo tiempo que se fortalece el compromiso con los derechos humanos en todos los niveles del proceso administrativo.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el período enero 2022 a diciembre 2023*

- ✚ Es preciso que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe gestione la contratación de personal técnico capacitado a través de las dependencias administrativas correspondientes. En este sentido, se sugiere la incorporación de un secretario-abogado, así como asistentes administrativo y legal y un notificador, con el fin de asegurar una gestión más ágil y eficiente en la tramitación de los expedientes administrativos.

- ✚ Es esencial que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe implemente mejoras en su infraestructura física y en la organización de los archivos administrativos. Esto incluye adecuar los espacios de almacenamiento de acuerdo con las normativas vigentes, asegurando la preservación adecuada de los documentos mediante condiciones óptimas de temperatura, humedad y seguridad, entre otras. Asimismo, es recomendable dotar a la Junta de mobiliario adecuado para garantizar que los expedientes sean gestionados de manera ordenada y eficiente. Para ello, se debe considerar la asignación de recursos financieros suficientes en el presupuesto a través de las dependencias administrativas respectivas, en cumplimiento con las normativas de organización archivística y preservación documental. Esto no solo mejorará la eficiencia operativa, sino que también fortalecerá la confianza pública en la capacidad de la Junta para gestionar de manera adecuada los derechos humanos y los expedientes administrativos.

- ✚ Se recomienda que la JCPDC adopte un protocolo de manejo documental que incluya el uso de papel de calidad adecuado para la impresión de los documentos. El uso de papel adecuado, garantizaría la seguridad y la integridad de la información. Además, se sugiere que la institución implemente un sistema de archivo y gestión electrónica de los documentos almacenados en repositorios adecuados, lo que no solo optimizaría los recursos, sino que también ofrecería un nivel adicional de protección y acceso seguro a la información.

- ✚ Es fundamental que la JCPDC establezca un procedimiento formal y sistemático que garantice que, antes de remitir los expedientes íntegros a las Unidades Judiciales, se dejen copias certificadas de los mismos en los archivos de la Junta. Esto no solo permitiría un seguimiento adecuado de los casos, sino que también aseguraría la continuidad en el acceso a la información. De esta forma, se garantizaría la transparencia y la eficacia en el manejo de los expedientes y se

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el período enero 2022 a diciembre 2023*

evitarían posibles pérdidas de información clave, lo cual podría resultar perjudicial para la auditoría o cualquier otro proceso de revisión administrativa. La implementación de este protocolo fortalecería la integridad y responsabilidad en la gestión de los casos, asegurando una mayor protección de los derechos humanos.

- ⬇ Es urgente que la JCPDC implemente un protocolo formal y detallado para el manejo de los expedientes durante el proceso de transición entre administraciones, especialmente considerando la proximidad de la elección de los nuevos miembros de la Junta. Este protocolo debe incluir procedimientos claros sobre la entrega, recepción, organización y seguimiento de los expedientes, con un énfasis especial en la preservación documental contenida en ellos. Además, se recomienda que se establezca un registro de transición que asegure que todos los expedientes sean traspasados correctamente y que se documente cualquier cambio o modificación en los mismos. Este protocolo debe ser conocido por todo el personal de la Junta, garantizando una continuidad en la gestión y la protección integral de los derechos humanos, sin importar el cambio de administración.
- ⬇ Es fundamental implementar una serie de medidas para mejorar la atención y satisfacción de los usuarios. En primer lugar, se debe optimizar la resolución de inquietudes mediante la mejora de los procesos de atención y seguimiento, asegurando que todas las dudas sean resueltas de manera efectiva y en un plazo razonable. Además, es esencial revisar y actualizar los materiales informativos, así como proporcionar capacitación continua al personal, para garantizar que la información entregada sea clara, completa y acorde con las expectativas de los usuarios.
- ⬇ En relativo a las quejas planteadas por los usuarios, es imperativo investigar en qué consisten, con el fin de identificar las causas y tomar las medidas correctivas necesarias, tales como mejorar procedimientos específicos. Es crucial establecer un sistema de monitoreo continuo a través de encuestas de satisfacción de manera periódicas, con lo que se logrará evaluar el progreso en la atención y detectar áreas de mejora, garantizando una experiencia positiva y eficiente para los usuarios del sistema de protección.

*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

- ✦ Finalmente, es esencial que los actores sociales, tanto a nivel institucional como comunitario, asuman una responsabilidad más activa en la protección de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria. Se debe promover una mayor sensibilización y concienciación sobre la importancia de la protección de derechos, así como generar mecanismos más efectivos de colaboración y coordinación interinstitucional. Así como, se recomienda que las autoridades locales y nacionales refuercen los compromisos de los actores sociales mediante la implementación de políticas públicas que promuevan una mayor participación y compromiso con la problemática de los derechos humanos.

17) Registro fotográfico

Reunión presentación



*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el período enero 2022 a diciembre 2023*

Equipo para revisión de expedientes



Sorteo para revisión de expedientes



*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

Primera jornada de revisión de expedientes



Segunda jornada de revisión de expedientes



*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*



Tercera jornada de revisión de expedientes



*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

Cuarta jornada de revisión de expedientes



Aplicación de encuestas a usuarios externos

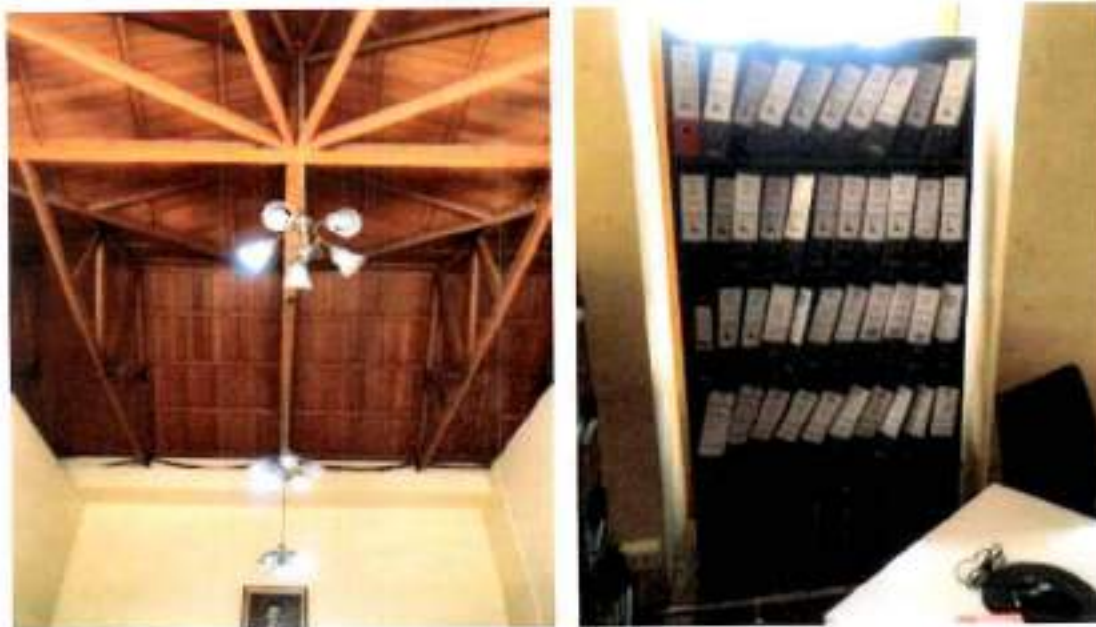


*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*



Fotografías de la infraestructura de la JCPDC y de la localización de los
archivos





18) Documentación que se adjunta en formato digital y físico

En este apartado se adjunta la documentación firmada electrónicamente en un CD, en cumplimiento con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, así como la documentación suscrita con firma autógrafa, la cual se adjuntará en el expediente físico.

- 1.- Oficio No. 001-CPSSJCPDC-2024, de 28 de noviembre de 2024, dirigido a las miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe.
- 2.- Oficio No. 002-CPSSJCPDC-2024, de 28 de noviembre de 2024, dirigido al Tigo. Marco Antonio Bermeo Poma, secretario técnico del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe.
- 3.- Oficio No. 003-CPSSJCPDC-2024, de 05 de diciembre de 2024, dirigido a la psicóloga clínica María José Jiménez, miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe.
- 4.- Oficio No. 004-CPSSJCPDC-2024, de 05 de diciembre de 2024, dirigido a las miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe.
- 5.- Oficio No. 005-CPSSJCPDC-2024, de 16 de diciembre de 2024, dirigido al Tigo. Marco Antonio Bermeo Poma, secretario técnico del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe.
- 6.- Oficio No. 006-CPSSJCPDC-2024, de 13 de diciembre de 2024, dirigido a las miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe.
- 7.- Oficio No. 007-CPSSJCPDC-2024, de 13 de diciembre de 2024, dirigido al Tigo. Marco Antonio Bermeo Poma, secretario técnico del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe.

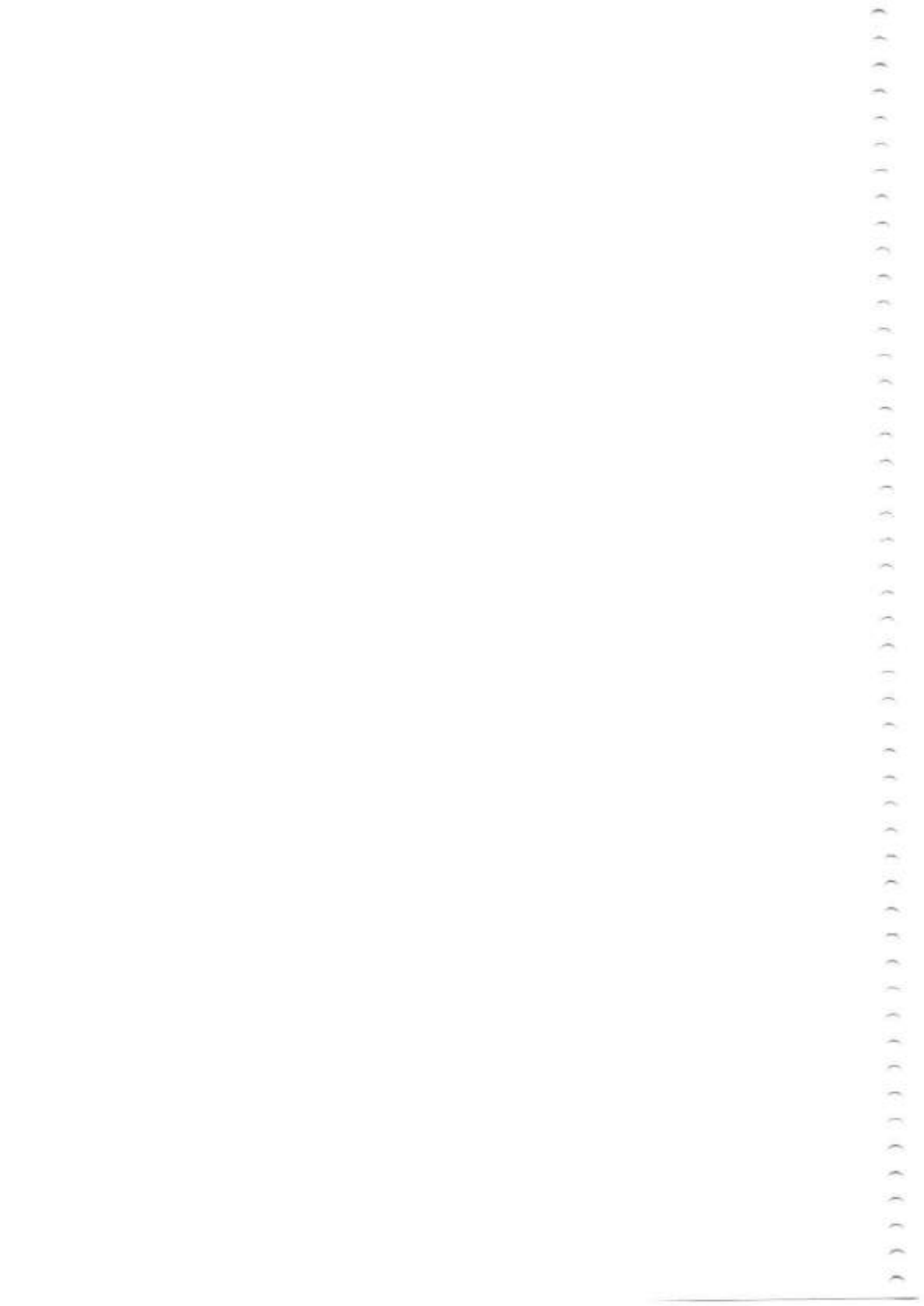
*Proceso de seguimiento del servicio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
comprendido en el periodo enero 2022 a diciembre 2023*

- 8.- Oficio No. 008-CPSSJCPDC-2024, de 20 diciembre de 2024, dirigido al Tlgo. Marco Antonio Bermeo Poma, secretario técnico del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe.
- 9.- Oficio No. 009-CPSSJCPDC-2024, de 27 diciembre de 2024, dirigido al Tlgo. Marco Antonio Bermeo Poma, secretario técnico del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe.
- 10.- Oficio No. 1616- 2024-MJ-JCPD-C, de 02 de diciembre de 2024, suscrito por la psicóloga clínica María José Jiménez, miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe.
- 11.- CPID-C-CPID-C-2024-0271-O, de 03 de diciembre de 2024, suscrito por Tlgo. Marco Antonio Bermeo Poma, secretario técnico del Consejo de Protección Integral de Derechos de Cayambe.
- 12.- Oficio No. 1674-2024-MJ-JCPD-C, de 10 de diciembre de 2024, suscrito por la psicóloga clínica María José Jiménez, miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe.
- 13.- Oficio No. EDCM-021-2024, de 11 de diciembre de 2024, suscrito por la abogada Daniela Chacón Mejía, miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe.
- 14.- Correo Electrónico de 09 de diciembre de 2024, enviado por la abogada Mónica Guerra, miembro principal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe.
- 15.- Encuestas de iniciativa para el levantamiento de información para mapeo de actores directos – indirectos.
- 16.- Preguntas de la Investigación para las miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe. Entrevista – Ab. Daniela Chacón Mejía
- 17.- Preguntas de la Investigación para las miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe Entrevista – Psc. María José Jiménez
- 18.- Preguntas de la Investigación para las miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe Entrevista – Ab. Mónica Guerra
- 19.- Expedientes sorteados para el proceso de seguimiento de la JCPDC 2022-2023, correspondientes a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).
- 20.- Expedientes sorteados para el proceso de seguimiento de la JCPDC 2022-2023, correspondientes a violencia basada en género (VGR).
- 21.- Expedientes sorteados para el proceso de seguimiento de la JCPDC 2022-2023, correspondientes a Personas Adultas Mayores (PAM)

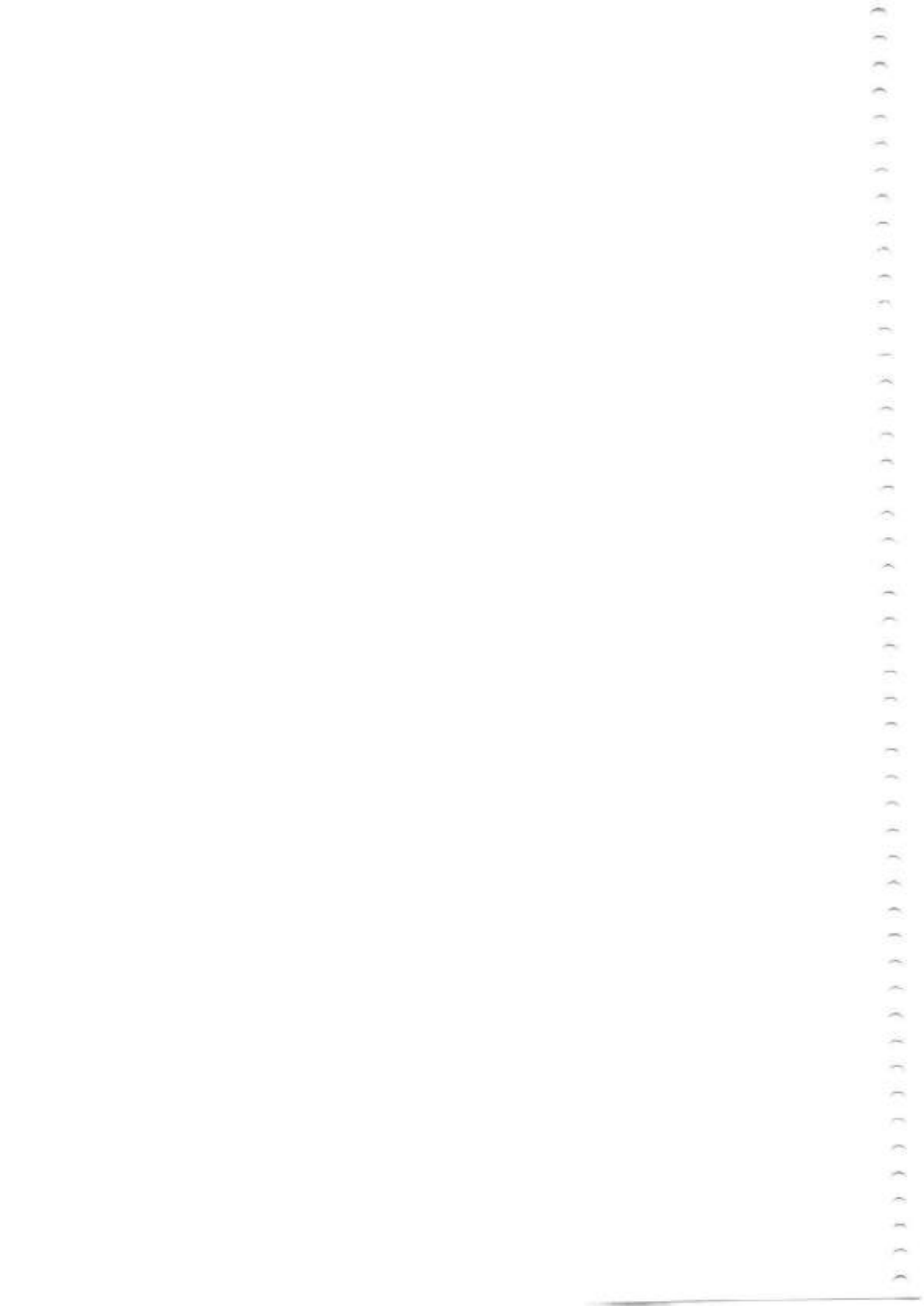
BIBLIOGRAFÍA:

- ✚ QuestionPro. *Tamaño de muestra*. Recuperado de <https://www.questionpro.com/es/tama%C3%B1o-de-la-muestra.html>.
- ✚ Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2021). *Guía para la gestión de observancia de los consejos cantonales de protección de derechos 2021* (1.ª ed.). Publisesores Cia. Ltda.
- ✚ Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe. (s.f.). *Disponible en: https://www.facebook.com/photo.php?fbid=105773912331042&set=pb.100086953005115_-2207520000&type=3*
- ✚ Ejemplos.co. *Muestra representativa*. Recuperado de <https://www.ejemplos.co/muestra-representativa#ixzz8snDKr4tJ>
- ✚ Organización de los Estados Americanos (OEA). (2019). *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. OEA.
- ✚ Council of Europe. (2020). *European Convention on Human Rights and the European Court of Human Rights*. Council of Europe.
- ✚ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. OEA.
- ✚ African Court on Human and Peoples' Rights. (2020). *Annual Report of the African Court on Human and Peoples' Rights*. African Union.

ANEXOS



**LISTADO DE EXPEDIENTES
SORTEADOS**



JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - CAYAMBE

Grupo de Atención Prioritaria: Niñas, Niños y Adolescentes

LISTADO DE EXPEDIENTES SORTEADOS PARA EL PROCESO DE SEGUIMIENTO DE LA JCPDC

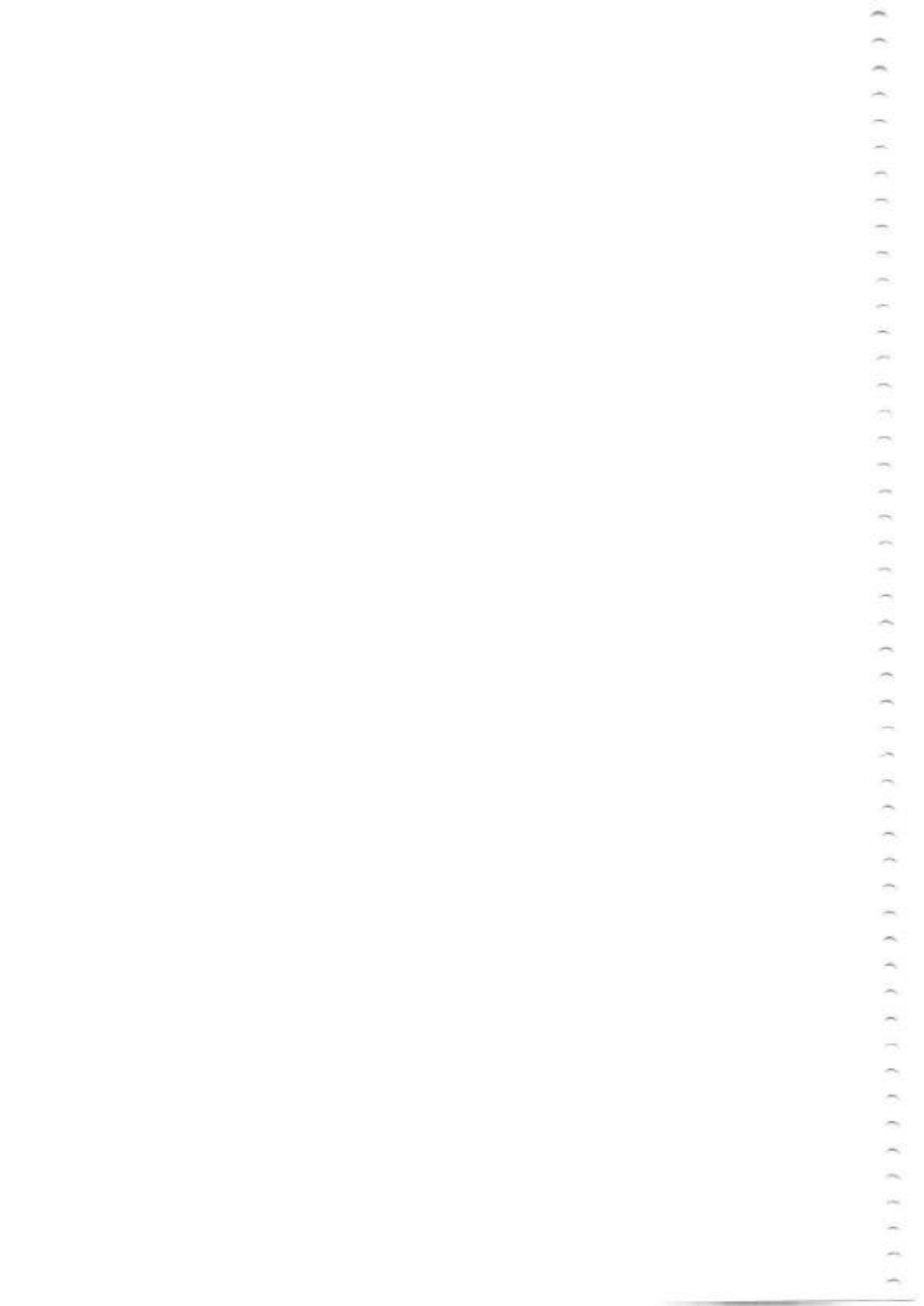
Ab. Daniela Chacón			PsL. Cl. María José Jiménez			Ab. Mónica Guerra		
No.	Expediente	Año	No.	Expediente	Año	No.	Expediente	Año
1	PAPD-NNA-219-2022-JCPD-C	2022	1	PAPD-NNA-160-2022-JCPD-C	2022	1	PAPD-NNA-014-2023-JCPD-C	2023
2	PAPD-NNA-076-2022-JCPD-C	2022	2	PAPD-NNA-100-2022-JCPD-C	2022	2	PAPD-NNA-121-2022-JCPD-C	2022
3	PAPD-NNA-086-2022-JCPD-C	2022	3	PAPD-NNA-170-2022-JCPD-C	2022	3	PAPD-NNA-044-2022-JCPD-C	2022
4	PAPD-NNA-032-2022-JCPD-C	2022	4	PAPD-NNA-125-2022-JCPD-C	2022	4	PAPD-NNA-032-2022-JCPD-C	2022
5	PAPD-NNA-016-2022-JCPD-C	2022	5	PAPD-NNA-188-2022-JCPD-C	2022	5	PAPD-NNA-097-2022-JCPD-C	2022
6	PAPD-NNA-159-2022-JCPD-C	2022	6	PAPD-NNA-218-2022-JCPD-C	2022	6	PAPD-NNA-287-2022-JCPD-C	2022
7	PAPD-NNA-236-2022-JCPD-C	2022	7	PAPD-NNA-235-2022-JCPD-C	2022	7	PAPD-NNA-107-2022-JCPD-C	2022
8	PAPD-NNA-073-2022-JCPD-C	2022	8	PAPD-NNA-128-2022-JCPD-C	2022	8	PAPD-NNA-167-2022-JCPD-C	2022
9	PAPD-NNA-249-2022-JCPD-C	2022	9	PAPD-NNA-155-2023-JCPD-C	2023	9	PAPD-NNA-024-2023-JCPD-C	2023
10	PAPD-NNA-058-2023-JCPD-C	2023	10	PAPD-NNA-365-2023-JCPD-C	2023	10	PAPD-NNA-030-2023-JCPD-C	2023
11	PAPD-NNA-256-2023-JCPD-C	2023	11	PAPD-NNA-395-2023-JCPD-C	2023	11	PAPD-NNA-044-2023-JCPD-C	2023
12	PAPD-NNA-078-2023-JCPD-C	2023	12	PAPD-NNA-052-2023-JCPD-C	2023	12	PAPD-NNA-084-2023-JCPD-C	2023
13	PAPD-NNA-119-2023-JCPD-C	2023	13	PAPD-NNA-035-2023-JCPD-C	2023	13	PAPD-NNA-117-2023-JCPD-C	2023
14	PAPD-NNA-039-2023-JCPD-C	2023	14	PAPD-NNA-078-2023-JCPD-C	2023	14	PAPD-NNA-124-2023-JCPD-C	2023
15	PAPD-NNA-013-2023-JCPD-C	2023	15	PAPD-NNA-218-2023-JCPD-C	2023	15	PAPD-NNA-187-2023-JCPD-C	2023
16	PAPD-NNA-219-2023-JCPD-C	2023	16	PAPD-NNA-380-2023-JCPD-C	2023	16	PAPD-NNA-198-2023-JCPD-C	2023
17	PAPD-NNA-073-2023-JCPD-C	2023	17	PAPD-NNA-055-2023-JCPD-C	2023			


Ab. Daniela Chacón


PsL. Cl. María José Jiménez


MSc. Paul Prado Ch.


Ab. Mónica Guerra



JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - CAYAMBE

Grupo de atención prioritaria: Violencia de Género

LISTADO DE EXPEDIENTES SORTEADOS PARA EL PROCESO DE SEGUIMIENTO DE LA JCPDC

Ab. Daniela Chacón			Psi. Cll. María José Jiménez			Ab. Mónica Guerra		
No.	Expediente	Año	No.	Expediente	Año	No.	Expediente	Año
1	PAPD-VGR-253-2022-JCPD-C	2022	1	PAPD-VGR-178-2022-JCPD-C	2022	1	PAPD-VGR-027-2022-JCPD-C	2022
2	PAPD-VGR-143-2022-JCPD-C	2022	2	PAPD-VGR-208-2022-JCPD-C	2022	2	PAPD-VGR-004-2022-JCPD-C	2022
3	PAPD-VGR-219-2022-JCPD-C	2022	3	PAPD-VGR-212-2022-JCPD-C	2022	3	PAPD-VGR-047-2022-JCPD-C	2022
4	PAPD-VGR-133-2022-JCPD-C	2022	4	PAPD-VGR-275-2022-JCPD-C	2022	4	PAPD-VGR-090-2022-JCPD-C	2022
5	PAPD-VGR-213-2022-JCPD-C	2022	5	PAPD-VGR-115-2022-JCPD-C	2022	5	PAPD-VGR-134-2022-JCPD-C	2022
6	PAPD-VGR-149-2022-JCPD-C	2022	6	PAPD-VGR-118-2022-JCPD-C	2022	6	PAPD-VGR-167-2022-JCPD-C	2022
7	PAPD-VGR-269-2022-JCPD-C	2022	7	PAPD-VGR-298-2022-JCPD-C	2022	7	PAPD-VGR-174-2022-JCPD-C	2022
8	PAPD-VGR-150-2022-JCPD-C	2022	8	PAPD-VGR-102-2022-JCPD-C	2022	8	PAPD-VGR-217-2022-JCPD-C	2022
9	PAPD-VGR-169-2022-JCPD-C	2022	9	PAPD-VGR-245-2022-JCPD-C	2022	9	PAPD-VGR-264-2022-JCPD-C	2022
10	PAPD-VGR-129-2022-JCPD-C	2022	10	PAPD-VGR-248-2022-JCPD-C	2022	10	PAPD-VGR-291-2022-JCPD-C	2022
11	PAPD-VGR-013-2023-JCPD-C	2023	11	PAPD-VGR-092-2022-JCPD-C	2022	11	PAPD-VGR-044-2023-JCPD-C	2023
12	PAPD-VGR-009-2023-JCPD-C	2023	12	PAPD-VGR-135-2023-JCPD-C	2023	12	PAPD-VGR-067-2023-JCPD-C	2023
13	PAPD-VGR-193-2023-JCPD-C	2023	13	PAPD-VGR-178-2023-JCPD-C	2023	13	PAPD-VGR-084-2023-JCPD-C	2023
14	PAPD-VGR-23-2023-JCPD-C	2023	14	PAPD-VGR-200-2023-JCPD-C	2023	14	PAPD-VGR-090-2023-JCPD-C	2023
15	PAPD-VGR-153-2023-JCPD-C	2023	15	PAPD-VGR-268-2023-JCPD-C	2023	15	PAPD-VGR-091-2023-JCPD-C	2023
16	PAPD-VGR-239-2023-JCPD-C	2023	16	PAPD-VGR-142-2023-JCPD-C	2023	16	PAPD-VGR-111-2023-JCPD-C	2023
17	PAPD-VGR-249-2023-JCPD-C	2023	17	PAPD-VGR-042-2023-JCPD-C	2023	17	PAPD-VGR-134-2023-JCPD-C	2023

Handwritten scribbles and marks at the top of the page, including a large bracket-like shape and a series of small, repetitive marks.

JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - CAYAMBE

Grupo de atención prioritaria: Adultos Mayores

LISTADO DE EXPEDIENTES SORTEADOS PARA EL PROCESO DE SEGUIMIENTO DE LA JCPDC

Ab. Daniela Chacón			Pst. Cll. María José Jiménez			Ab. Mónica Guerra		
No.	Expediente	Año	No.	Expediente	Año	No.	Expediente	Año
1	PAPD-PAM020-2022-JCPD-C	2022	1	PAPD-PAM015-2022-JCPD-C	2022	1	PAPD-PAM021-2022-JCPD-C	2022
2	PAPD-PAM020-2023-JCPD-C	2023	2	PAPD-PAM005-2023-JCPD-C	2023	2	PAPD-PAM061-2023-JCPD-C	2023
3	PAPD-PAM 26-2023-JCPD-C	2023	3	PAPD-PAM010-2023-JCPD-C	2023	3	PAPD-PAM014-2023-JCPD-C	2023



Ab. Daniela Chacón



Pst. Cll. María José Jiménez



Ab. Mónica Guerra

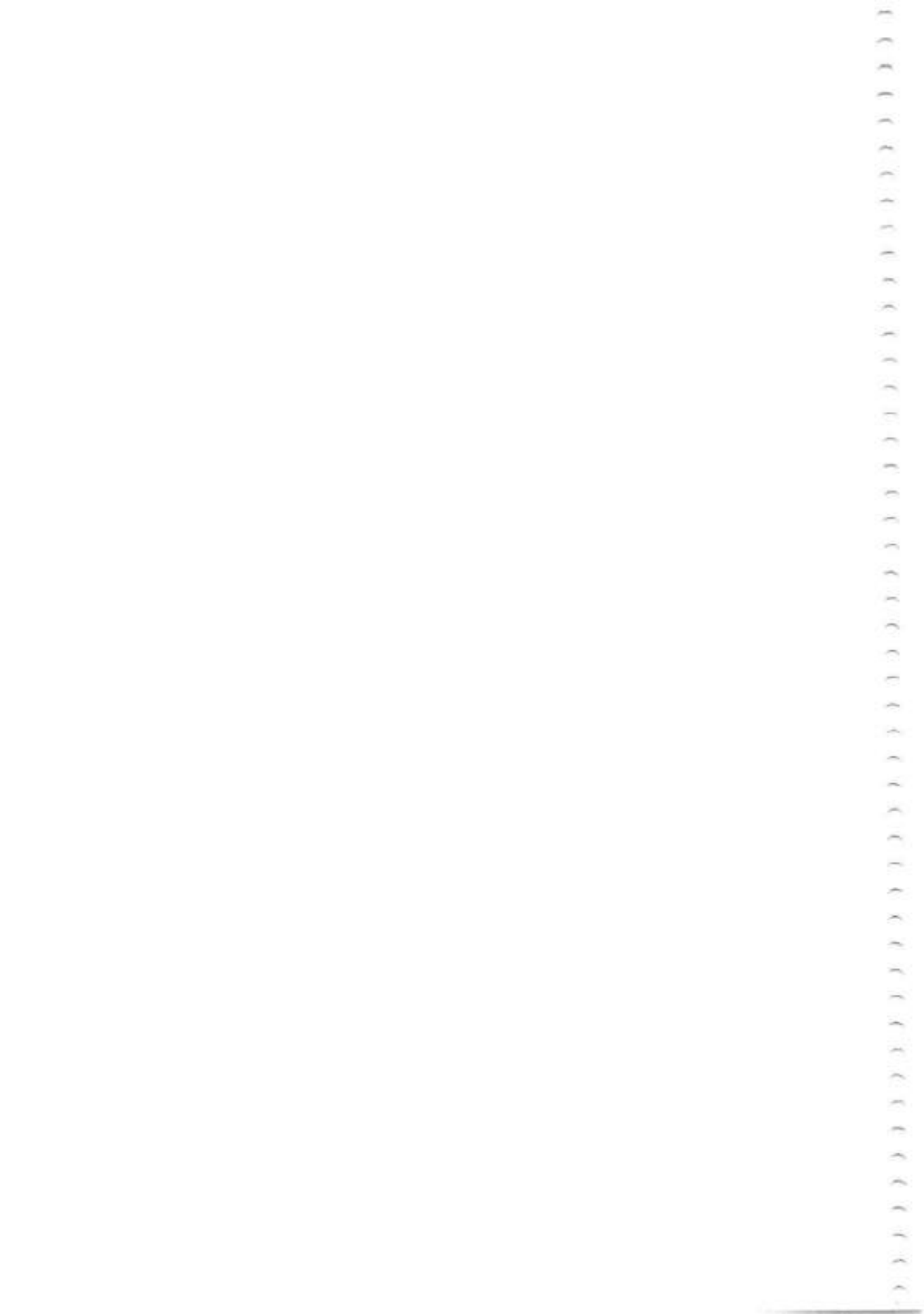


Mgs. Paul Prado Ch.

Cayambe, 12 de diciembre de 2024



**ENTREVISTAS - MIEMBROS
DE LA JCPDC**



PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN PARA LAS MIEMBROS DE LA JCPDC

Nombre y Apellido del Miembro de la JCPDC:

Maria José Jiménez Flores

Cargo:

Miembro

Tiempo de pertenencia:

2 años 3 meses

1) ¿Qué acciones realiza la JCPDC para prevenir vulneraciones de derechos?

emisión de medidas de protección en favor de los grupos de atención prioritaria,

2) ¿En los casos de vulneración de derechos, a favor de quiénes dicta la JCPDC las medidas de protección?

de Mujeres víctimas de violencia basada en género, NNA y PAM

3) ¿Cuántos casos por vulneración de derechos a NNA, PAM y VBG ha atendido la JCPDC de oficio, en el período comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

7 casos aproximadamente

4) ¿La JCPDC cuántos casos por vulneración de derechos a NNA, PAM y VBG han atendido por denuncias en el período comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

2022	NNA	184	PAM	13	UG	228	= 425	} 1018
2023		264		38		291	= 543	

5) ¿La JCPDC cuenta con instrumentos y formatos para la recepción de denuncias?

si cuenta, los formatos al ingreso fueron adecuados para mayor accesibilidad de los usuarios, así como los resoluciones para ^{adjuntar un documento necesario.}

6) ¿La JCPDC realiza acciones de difusión y promoción de sus servicios para la protección de derechos?

No, la JCPDC no está incluso conformada por los miembros que corresponde, debido a que solo en un momento en apoyo espontáneo del notificador (Pohua Municipal) y posterior se incorpora la secretaría, la difusión se pudo del municipio no se realiza

Handwritten text, possibly a list or index, located in the top right corner of the page. The text is oriented vertically and appears to be a series of small, repetitive characters or symbols.

PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN PARA LAS MIEMBROS DE LA JCPDC

Nombre y Apellido del Miembro de la JCPDC:

Daniela Chacón Mejía

Cargo:

Miembro principal JCPDC

Tiempo de pertenencia:

2 años 7 meses

1) ¿Qué acciones realiza la JCPDC para prevenir vulneraciones de derechos?

De manera autónoma se ha procurado sensibilizar sobre el problema sociocultural que implica la violencia. En conjunto con CPD se ha participado

2) ¿En los casos de vulneración de derechos, a favor de quiénes dicta la JCPDC las medidas de protección?

Niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y mujeres víctimas de violencia basada en género. De estos grupos a personas que se encuentran en contexto de movilidad humana. Asimismo a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad por interseccionalidad de desigualdad.

3) ¿Cuántos casos por vulneración de derechos a NNA, PAM y VBG ha atendido la JCPDC de oficio, en el periodo comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

Un aproximado de 7 a 8 procesos sumados los 3 grupos.

4) ¿La JCPDC cuántos casos por vulneración de derechos a NNA, PAM y VBG han atendido por denuncias en el periodo comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

2022	NNA 189	PAM 13	VBG 226	=	428	TOTAL GENERAL
2023	NNA 264	PAM 38	VBG 241	=	543	1016

5) ¿La JCPDC cuenta con instrumentos y formatos para la recepción de denuncias?

Sí, son formularios de recepción de petición de medidas para NNA, PAM, VBG. Se adjunta formato.

6) ¿La JCPDC realiza acciones de difusión y promoción de sus servicios para la protección de derechos?

Sí, pero no se realiza de manera continua. Dependemos enteramente del departamento de comunicación del CADIPHC, para campañas promocionales. Otra forma de promoción es a través de foros, talleres, ferias, etcétera, en las que participamos, que generalmente son organizadas por fechas conmemorativas.



CAYAMBE

FORMULARIO DE DENUNCIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CAYAMBE

MIEMBROS DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CAYAMBE.

1. Información personal de la denunciante:

Nombres y Apellidos:

Nacionalidad:

Cédula:

Edad:

Estado Civil:

Ocupación:

Relación con denunciado:

Teléfono/celular:

Domicilio(Parroquia,barrio, calles):

Correo electrónico para notificaciones:

2. En caso de no ser el denunciante la persona afectada complete los datos:

Nombres y Apellidos:

Nacionalidad:

Cédula:

Edad:

Estado Civil:

Ocupación:

Relación con denunciado:

Teléfono/celular:

Domicilio(Parroquia,barrio, calles):

3. Identificación de la persona o entidad denunciada:

Nombres y Apellidos:

Nacionalidad:

Cédula:

Edad:

Estado Civil:

Ocupación:

Relación con denunciante:

Correo electrónico:

Teléfono/celular:

Domicilio(Parroquia, barrio, calles):

Lugar de citación:

4. Circunstancias del hecho, con identificación del derecho afectado.

Tipos de violencia denunciada: Física (), Psicológica (), Sexual (), Económica y Patrimonial (), Simbólica (),
Política (), Gineco-obstétrica ().

En caso de señalar violencia física, indique si tiene un certificado médico o valoración de las agresiones denunciadas:

SI () NO ()

Última fecha de agresión:

unidosrenacemos / ayllukunawawinirinichik

unidosrenacemos / ayllukunawawinirinichik

PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN PARA LAS MIEMBROS DE LA JCPDC

Nombre y Apellido del Miembro de la JCPDC:

Mónica Corona

Cargo:

Miembro Principal de la J. de Control de Protección de Derechos

Tiempo de pertenencia:

3 años 3 meses

1) ¿Qué acciones realiza la JCPDC para prevenir vulneraciones de derechos?

Principalmente a través de acciones de protección con el fin de prevenir la vulneración de los derechos con fines de protección

2) ¿En los casos de vulneración de derechos, a favor de quienes dicta la JCPDC las medidas de protección?

Personas físicas y jurídicas, empresas, organismos, violadores de los derechos humanos, personas en situación de vulnerabilidad humana

3) ¿Cuántos casos por vulneración de derechos a NNA, PAM y VBG ha atendido la JCPDC de oficio, en el período comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

7 procesos de oficio

4) ¿La JCPDC cuántos casos por vulneración de derechos a NNA, PAM y VBG han atendido por denuncias en el período comprendido entre enero de 2022 a diciembre de 2023?

NNA 250 VBG 306 PAM 20 Total 578

5) ¿La JCPDC cuenta con instrumentos y formatos para la recepción de denuncias?

Se ha implementado mecanismos para captar con la información proporcionada por los usuarios

6) ¿La JCPDC realiza acciones de difusión y promoción de sus servicios para la protección de derechos?

Se ha solicitado a la Dirección de Comunicación porque nos ayudan con el material de difusión y promoción

Handwritten marks and symbols at the top right corner, including a vertical line and some illegible characters.

**ENCUENTAS ACTORES
DIRECTOS - INDIRECTOS**



ENCUESTA DE INICIATIVA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN
PARA MAPEO DE ACTORES DIRECTOS – INDIRECTOS

Nombre y Apellido: Cynthia Elizabeth Páez Cadipiendo.....

Edad: 32.....

Género: Femenino.....

Nivel de educación: Tercer Nivel.....

1) ¿Ha sido atendido de manera cordial?

..... Sí.....

2) ¿Han resuelto sus inquietudes?

..... No.....

3) ¿Le han proporcionado la información que esperaba?

..... No.....

4) ¿Tiene alguna queja sobre la atención recibida?

..... Sí. Faltó ser miembro & junto deben ser imparciales.....



ENCUESTA DE INICIATIVA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN
PARA MAPEO DE ACTORES DIRECTOS – INDIRECTOS

Nombre y Apellido: Haydi Tugueres

Edad: 29 años

Género: Mujer

Nivel de educación: Bachillerato

1) ¿Ha sido atendido de manera cordial?

Si

2) ¿Han resuelto sus inquietudes?

Si

3) ¿Le han proporcionado la información que esperaba?

Si

4) ¿Tiene alguna queja sobre la atención recibida?

Si



ENCUESTA DE INICIATIVA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN
PARA MAPEO DE ACTORES DIRECTOS – INDIRECTOS

Nombre y Apellido: Richard Nieto

Edad: 32

Género: Masculino

Nivel de educación: Quinto

1) ¿Ha sido atendido de manera cordial?

Si

2) ¿Han resuelto sus inquietudes?

Si

3) ¿Le han proporcionado la información que esperaba?

Si

4) ¿Tiene alguna queja sobre la atención recibida?

No



ENCUESTA DE INICIATIVA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN
PARA MAPEO DE ACTORES DIRECTOS - INDIRECTOS

Nombre y Apellido: *Wilson David Iza Torte*

Edad: *40 años*

Género: *masculino*

Nivel de educación: *Superior*

1) ¿Ha sido atendido de manera cordial?

totalmente

2) ¿Han resuelto sus inquietudes?

Si

3) ¿Le han proporcionado la información que esperaba?

Si

4) ¿Tiene alguna queja sobre la atención recibida?

Ninguna



ENCUESTA DE INICIATIVA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN
PARA MAPEO DE ACTORES DIRECTOS – INDIRECTOS

Nombre y Apellido: TITO ESPINOSA WILLIAM

Edad: 42

Género: MASCULINO

Nivel de educación: SUPERIOR

1) ¿Ha sido atendido de manera cordial?

GENERICAMENTE

2) ¿Han resuelto sus inquietudes?

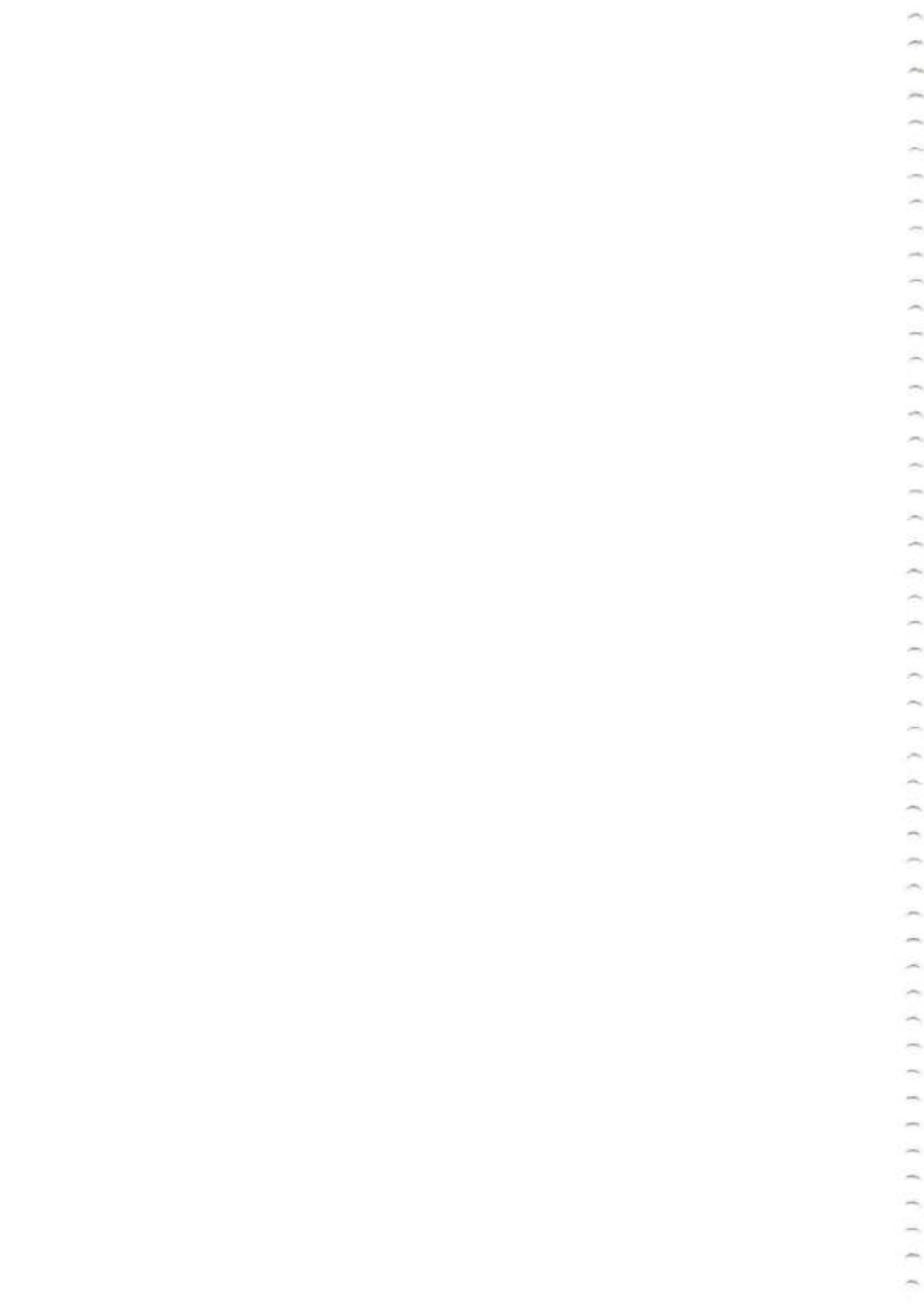
Si

3) ¿Le han proporcionado la información que esperaba?

Si

4) ¿Tiene alguna queja sobre la atención recibida?

No



ENCUESTA DE INICIATIVA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN
PARA MAPEO DE ACTORES DIRECTOS – INDIRECTOS

Nombre y Apellido: Alexis Danilo Arroyo Cabezas

Edad: 35 años

Género: Masculino

Nivel de educación: Bachiller

1) ¿Ha sido atendido de manera cordial?

Sí

2) ¿Han resuelto sus inquietudes?

No

3) ¿Le han proporcionado la información que esperaba?

No

4) ¿Tiene alguna queja sobre la atención recibida?

No



